TOMO LXXXVIII — Montevideo, Viernes 22 de Julio de 1927 — Núm. 6342

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1
Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a una Guardia Marina.

2
Decreto. Se autoriza el uso de la espada para los Maestros de Esgrima y Gimnasia y Banda de las unidades del Ejército y la Armada.

3
Decreto. Se autoriza una cantidad con destino a la adquisición de obras de carácter histórico militar

4
Decreto. Se dispone que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada proyecte un Reglamento provisorio de Servicio interno y externo.

5
Decreto. Se integra el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares.

6
Resolución. Se autoriza el establecimiento de dos policlínicas en el Hospital Militar Central y se nombran los médicos respectivos.

7
Resolución. Se nombra Catedrático de Derecho Comercial Marítimo.

8
Resolución. Se disponen los servicios de dos Tenientes en Regimientos de Artillería.

9
Resolución. Se disponen los servicios de un Teniente en el Batallón de Infantería número 2.

10
Resolución. Se dispone que varios Tenientes pasen en comisión al Instituto Geográfico.

Ministerio de Hacienda

11
Mensaje. Se solicita autorización para emitir la "Deuda Interna Construcción Edificios Públicos".

12, 13, 14, 15, 16 y 17
Retiro policial

18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29
Jubilaciones

Ministerio de Industrias

30
Ley. Se dispone hasta cuando no se hará efectivo ningún lanzamiento de predio rural tratándose de arrendatarios buenos pagadores.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Guardia Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 12 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el Guardia Marina don Adolfo Parietti.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLO MENDOZA.

2

Decreto. Se autoriza el uso de la espada para los Maestros de Esgrima y Gimnasia y Banda de las unidades del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 12 de 1927.

En virtud de que el decreto de 4 de Abril de 1923 al suprimir el uso de la espada a los asimilados militares, se refería a una medida de carácter general;

Teniendo en cuenta que los Maestros de Esgrima y Gimnasia del Ejército provienen de las filas y desempeñan un cometido de instrucción y empleo de armas, lo que recomienda el uso de éstas como un atributo propio del espíritu de sus funciones;

Atento a que los mencionados, como también los Maestros de Banda de las unidades, son los únicos asimilados que ejercen sus cometidos frente a formaciones de tropa, con autoridad sobre la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase el uso de la espada para los Maestros de Esgrima y Gimnasia y Maestros de Banda de las unidades del Ejército y la Armada.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Decreto. Se autoriza una cantidad con destino a la adquisición de obras de carácter histórico militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 30 de 1927.

A objeto de que el local del Ministerio de Guerra y Marina posea algunas obras histórico-militares aparentes a su carácter, realizadas de preferencia por artistas nacionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina para expedir una orden de pago con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" por la cantidad de 500 pesos, destinada a la adquisición de obras de carácter histórico-militar ejecutadas de preferencia por artistas nacionales.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Decreto. Se dispone que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada proyecte un Reglamento provisorio de servicio interno y externo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 12 de 1927.

A fin de que la Intendencia General del Ejército y la Armada regule su funcionamiento teniendo en cuenta el cuerpo de leyes, disposiciones reglamentarias y demás elementos existentes, que convenga mantener o complementar y presentado todo ello de una manera práctica y ordenada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Consejo de la Intendencia presentará, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha, un

proyecto de Reglamento provisorio del servicio interno y externo de Intendencia, a completarse con las medidas que su aplicación reclame.

Para la confección de dicho Reglamento se utilizará el cuerpo de las disposiciones vigentes que la sanción de la práctica aconseje mantener o complementar.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — CAMPISTEGUR. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Decreto. Se integra el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 12 de 1927.

En virtud de haber sido declarado en situación de "Retiro" el señor Coronel don Cándido Acuña, que integraba el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al Coronel don Alberto Cortés para integrar el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares en su calidad de Jefe del Arma de Infantería.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se autoriza el establecimiento de dos policlínicas en el Hospital Militar Central y se nombran los médicos respectivos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Director del Hospital Militar Central propone se establezca el funcionamiento de una policlínica de enfermedades del corazón y otra de embarazadas;

Atento a que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada considera que con el establecimiento de las policlínicas citadas se mejorarían los servicios de asistencia que presta esa institución, y propone para dirigir esos nuevos servicios, en carácter de honorarios, al médico Ayudante de Sanidad doctor don Justo Montes Pareja y al doctor don Miguel Rago como médico Ayudante de Sanidad adjunto, honorario, este último de acuerdo con lo determinado por las resoluciones de 30 de Noviembre de 1921 y 16 de Mayo de 1923,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para establecer las policlínicas de enfermedades del corazón y de embarazadas en el Hospital Militar Central.

2.° Nombrar para atender la policlínica de enfermedades del corazón al médico Ayudante de Sanidad doctor don Justo Montes Pareja, con carácter honorario.

3.° Nombrar Médico Ayudante de Sanidad adjunto, honorario, al doctor don Miguel Rago, con el cometido de atender la policlínica de embarazadas.

4.° Que se inserte, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se nombra Catedrático de Derecho Comercial Marítimo

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 12 de 1927.

Vista la propuesta de la Escuela Naval elevada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar para dictar la Cátedra de Derecho Comercial Marítimo del Curso de Pilotos y Capitanes Mercantes al doctor don Manuel T. Rivero.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se disponen los servicios de dos Tenientes en Regimientos de Artillería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 12 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios al Regimiento de Artillería Montada número 2 el Teniente don José Agustín Baudean, debiendo continuar en comisión en la Escuela Militar de Aviación, y al Regimiento de Artillería a Caballo número 1 el Teniente don Florencio M. Santiñaque.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se disponen los servicios de un Teniente en el Batallón de Infantería número 2

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 12 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 2 el 2.° Teniente don Martín S. A. García Cardozo, de "Disponibilidad".

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Resolución. Se dispone que varios Tenientes pasen en comisión al Instituto Geográfico

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 12 de 1927.

Vista la precedente nota del Instituto Geográfico, que eleva el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen en comisión al Instituto Geográfico los Tenientes Miguel A. D'Ursi, del Batallón de Infantería número 8; Luciano Dubra, del Regimiento de Caballería número 7, y Juan Carlos Murdoch, del de igual arma número 2, y los 2.os Tenientes don José Luis Conti, del Regimiento de Caballería número 9; don Juan A. Barú, del Regimiento de Artillería Montada número 2, y don Rolando M. Odizzio, del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

11

Mensaje. Se solicita autorización para emitir la "Deuda Interna Construcción Edificios Públicos"

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 12 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la construcción de edificios para asiento de oficinas públicas y la emisión de una deuda pública por valor de $ 3.000.000 destinada a costear las referidas obras.

Desde hace un largo período de tiempo se siente la necesidad de que el Estado emprenda con recursos propios la construcción de los edificios destinados a asiento de sus oficinas, las que, en la actualidad, se hallan instaladas en forma inadecuada y ubicadas en diversos puntos del país, sin un plan armónico que contemple elementales principios de economía y de orden administrativo. En cuanto a la construcción de edificios públicos hasta el presente no se ha tomado una iniciativa que sistematizara definitivamente la realización de esas obras, y las efectuadas hasta ahora, salvo casos especiales, se han construído dentro de planes tímidos y unilaterales que no han permitido su desenvolvimiento en forma paralela con las necesidades crecientes del Estado.

La urgencia en la construcción de edificios adecuados para instalar en ellos las oficinas públicas es tan notoria que se hace innecesario argumentar para demostrarla. El engranaje administrativo no podrá funcionar regularmente si no se realizan las obras aludidas, y su instalación en ellas traerá aparejadas sensibles economías en su mantenimiento. Las viejas residencias, actuales asientos de las oficinas, no permiten, por la disposición de sus plantas y por su escasa capacidad, reunir en una de ellas las dependencias afines, lo que en la práctica se traduce en perjuicio para el contralor y para la eficiencia administrativa.

Los Directores y Jefes de oficinas se ven obligados constantemente a abandonar sus tareas para ponerse en contacto con otros funcionarios o con sus superiores.

Desde el punto de vista del contralor y de la eficiencia administrativa, que es el primero que se considera en esta exposición, la construcción de los edificios traerá aparejada una sensible mejora, aun cuando no se modifiquen las prácticas reglamentarias actuales. El alejamiento entre los jefes y los empleados en horas de oficina produce discontinuidades en el desempeño de las tareas, que, necesariamente, perjudican la eficiencia.

Las oficinas deben instalarse en forma tal que las comunicaciones entre ellas sean fáciles y rápidas y sus jefes y empleados deben permanecer en sus locales, concretados a sus tareas, sin que se vean obligados a abandonarlas, salvo casos muy especiales.

Los locales deberán estar constituídos por amplios ambientes de fácil acceso al público y donde todo el personal pueda ser contraloreado por sus jefes, ubicados convenientemente.

En esta forma, no sólo el contralor del superior será permanente, sino también el público apreciará la actividad y celo que pone cada uno de los empleados en atenderlo.

Además, la instalación de oficinas en locales inadecuados ha moldeado las prácticas administrativas, de modo que han tenido que ceder a las exigencias de aquéllos en forma negativa para el buen funcionamiento de los servicios.

Desde el punto de vista de la salud de los innumerables funcionarios el problema no es menos interesante. No es posible mantener por más tiempo a esos funcionarios en locales que, evidentemente, no reunen buenas condiciones de habitabilidad e higiene, durante casi la mitad, podría decirse, de las horas hábiles del día.

Aun cuando algunos de aquellos edificios en la época de su construcción reunieran buenas condiciones de habitabilidad para otro destino que no sea el de oficina pública, el aumento creciente de las tareas produce en ellos la aglomeración de empleados públicos, transformándolos en poco tiempo en inadecuados. La carga a que están sometidos esos edificios y el tránsito permanente en ellos deteriora rápidamente su construcción, que no ha sido realizada para soportar tales condiciones.

La falta de espacio, las construcciones deprimidas por el desgaste y su falta de conservación prolija, no sólo conspiran contra la salud de los funcionarios, sino que dan a las oficinas un aspecto desagradable.

La construcción de los edificios públicos por parte del Estado, mediante su iniciativa y bajo su dirección, resolverá en forma definitiva y corregirá los defectos antes comentados, y también contribuirá a dar realce a la construcción edilicia del país.

El Estado no puede dejar librado a la iniciativa particular únicamente la ornamentación y embellecimiento de los centros poblados. Un plan de obras de conjunto, ubicadas en lugares aparentes, de líneas sobrias y elegantes, dará a la construcción de aquéllas, desde el punto de vista edilicio, un sello inconfundible. Los interiores de estos edificios, tratados dentro de plantas que respondan a la exigencia de los servicios instalados en ellos y terminados con una decoración de la mayor sobriedad proporcionarán a los funcionarios un ambiente adecuado a sus funciones e imprimirá en el público la sensación del buen orden y del respeto que debe prevalecer en las dependencias del Estado.

El proyecto de ley que se acompaña se refiere únicamente a la primera serie de edificios a construirse. El ideal sería que desde ya se fijaran las normas y se arbitraran los fondos para realizar todas las obras necesarias para la instalación de las oficinas del Estado. Pero en virtud de que esta solución general no es posible desde el primer momento, se crea una deuda en serie abierta y de la cual sólo se emitirán en la actualidad tres millones de pesos, destinados a la construcción de los edificios de las dependencias de los Ministerios correspondientes al Consejo Nacional de Administración. Esos Ministerios ocupan el siguiente número de locales, por los cuales se pagan los alquileres que se detallan:

Ministerio de Hacienda

DEPARTAMENTOS	N.o de fincas	Arrendamiento mensual	Arrendamiento anual
Montevideo	12	$ 2.795 71	$ 33.548 52
Artigas	6	" 305 —	" 3.660 —
Canelones	16	" 325 80	" 3.909 60
Cerro Largo	4	" 506 —	" 6.072 —
Colonia	9	" 288 —	" 3.456 —
Durazno	4	" 94 —	" 1.128 —
Flores	2	" 87 —	" 1.044 —
Florida	3	" 90 —	" 1.080 —
Maldonado	4	" 116 —	" 1.392 —
Minas	6	" 190 —	" 2.280 —
Paysandú	3	" 107 —	" 1.284 —
Río Negro	1	" 70 —	" 840 —
Rivera	4	" 356 —	" 4.272 —
Rocha	7	" 237 —	" 2.844 —
Salto	4	" 210 —	" 2.520 —
San José	3	" 92 —	" 1.104 —
Soriano	5	" 275 —	" 3.300 —
Tacuarembó	4	" 130 —	" 1.560 —
Treinta y Tres	5	" 364 —	" 4.368 —
	102	$ 6.638 71	$ 79.662 12

Ministerio de Industrias

DEPARTAMENTOS	N.o de fincas	Arrendamiento mensual	Arrendamiento anual
Montevideo	9	$ 2.005 66	$ 24.067 92
Colonia	1	" 10 —	" 120 —
Artigas	1	" 15 —	" 180 —
Florida	1	" 15 —	" 180 —
Paysandú	1	" 10 —	" 120 —
Maldonado	1	" 10 —	" 120 —
	14	$ 2.065 66	$ 24.787 92

Ministerio de Obras Públicas

DEPARTAMENTO	N.o de fincas	Arrendamiento mensual	Arrendamiento anual
Montevideo	12	$ 2.310 —	$ 27.720 —

Ministerio de Instrucción Pública

DEPARTAMENTO	N.o de fincas	Arrendamiento mensual	Arrendamiento anual
Montevideo	37	$ 4.017 89	$ 48.215 38

Resumen

DEPARTAMENTOS	N.o de fincas	Arrendamiento mensual	Arrendamiento anual
Hacienda	102	$ 6.638 51	$ 79.662 12
Industrias	14	" 2.065 66	" 24.787 92
Obras Públicas	12	" 2.310 —	" 27.720 —
Instrucción Pública	37	" 4.017 89	" 48.215 38
	165	$ 15.032 06	$ 180.385 55

Como se ve por los datos estadísticos que anteceden los servicios de la deuda de tres millones de pesos que se emite se cubren con escasa diferencia, prácticamente con las partidas destinadas al pago de los arrendamientos de los locales.

Construídos los edificios en la forma progresiva que se indica en el proyecto de ley estas oficinas podrán instalarse en sus nuevos locales sin ningún nuevo desembolso del erario público, y aun más, puede afirmarse que el Estado encontrará economías sensibles en el rendimiento y funcionamiento de sus dependencias.

Por el artículo 1.º del proyecto se autoriza al Consejo Nacional de Administración a emitir tres millones de pesos de deuda interna de 6 % de interés anual y 1 % de amortización acumulativa.

Como esta deuda se irá lanzando a la circulación a medida que las construcciones avancen y dentro de la limitación contenida en el último inciso del artículo 2.º, en virtud de la cual Rentas Generales no podrá soportar un servicio superior al de un millón de pesos, se establece en el artículo 1.º que se comenta que durante el período de emisión de la deuda el fondo amortizante corresponderá únicamente a la parte emitida. Para facilitar la financiación de las obras se faculta al Poder Ejecutivo para emitir bonos representativos de esta deuda mientras no estén impresos los títulos correspondientes.

El artículo 2.º reglamenta la forma de cómo deberán hacerse los servicios de interés y amortización, a cuyo efecto se destinan, en primer término, las partidas del Presupuesto General afectadas para el pago de los alquileres, y los saldos contrarios que pudieran resultar, gravitarán sobre Rentas Generales.

Conviene hacer notar que una vez construídos los edificios y emitida la totalidad de la deuda el aumento de gastos a cargo de Rentas Generales sólo será de pesos 29.615.28, suma que aún podrá disminuir por la economía que anualmente se produce en los rubros de alquileres, que en breve será importante por el desalojo de varios edificios ocupados por reparticiones para las cuales en la actualidad se construyen locales especiales.

Pero como durante la ejecución de las obras los rubros de alquileres deben atender los arrendamientos vigentes, así como el servicio de la deuda emitida, se fija el máximum de erogación que por tal concepto puede originarse, limitándolo a $ 70.000.00, es decir, a la suma necesaria para abonar los intereses y la amortización de un millón de la deuda.

Esta erogación transitoria, como la de carácter permanente a que antes se hace referencia, son en realidad insignificantes con relación a los beneficios que reportará la construcción de locales propios, tales como la instalación cómoda para personal y público, la economía en el pago de alquileres, a veces exagerados, y el beneficio relativo a la valorización que constantemente crea el progreso incesante del país.

Todo ello compensa con creces el pequeño exceso de gastos que se proyecta.

Por otra parte, debe apreciarse en todo su valor lo que representa para nuestras poblaciones del interior la creación de actividades que determinarán la construcción de numerosos edificios, teniendo en cuenta las dificultades con que tropiezan en estos momentos los elementos de trabajo para hallar ocupaciones remuneradoras.

El artículo 3.° establece normas de conducta generales relativas al plan arquitectónico a seguirse en estas obras. Los exteriores de los edificios deberán realizarse dentro de un estilo sobrio y adecuado al ambiente en que se construyen, y sus interiores, tal como lo dice la disposición que se comenta, deberá tratarse en plantas que prevean amplios locales donde los jefes, instalados en el mismo ambiente que sus empleados y sin divisiones inútiles, puedan contralorear la gestión y eficiencia de su personal.

Las grandes organizaciones administrativas, especialmente las industrias privadas americanas, han adoptado para sus edificios esta modalidad, y los resultados obtenidos permiten aconsejar un temperamento análogo para las dependencias del Estado.

Es necesario reaccionar contra el tipo de edificios de distribución parecida a la de las casas de familia, compuestos de amplios patios y grandes habitaciones.

Los locales para oficinas públicas deben permitir la instalación de las dependencias en forma tal que el contralor de los superiores y del público resulten permanentes. Las divisiones y los locales cerrados para asiento de los jefes inmediatos al personal, lejos de aumentar la eficiencia de éste, dificultan el contralor y disminuyen el rendimiento de la gestión administrativa.

Por ese mismo artículo se autoriza al Poder Ejecutivo para utilizar terrenos o edificios de propiedad del Estado en la construcción de las obras que se proyectan, así como para adoptar las actuales en cuanto sea posible a modelos de construcción que, en definitiva, se adopten.

Por el artículo 4.° se autoriza la venta de las propiedades que el Estado posee en la actualidad y que no tengan aplicación útil ni puedan destinarse para instalación de los locales que se proyecta construir, ya sea por su ubicación inadecuada, como por no ser posible las obras de adaptación a los tipos que se aprueben.

Esta medida es conveniente, condicionada en la forma que establece el proyecto, es decir, con la aplicación íntegra del producido que se obtenga de la venta a la construcción de los edificios que se autorizan por esta ley.

Resultará así que la venta no supondrá el desprendimiento definitivo de bienes, sino más bien un cambio en condiciones más ventajosas para el Estado.

Como complemento de la exposición que antecede se agrega la relación de porpiedades arrendadas, con el respectivo precio de locación, que serán desalojadas con motivo de la construcción de locales propios.

Juzga el Consejo dejar debidamente fundada la iniciativa a que se refiere el adjunto proyecto, y, en consecuencia, solicita su aprobación.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que el proyecto de la referencia no le sugiere observación alguna.

Con tal motivo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir, con destino a la construcción de los edificios para asiento de sus dependencias, la "Deuda Interna Construcción Edificios Públicos", por la suma de tres millones de pesos, de 6 % de interés anual y 1 % de amortización acumulativa y que se realizará a la puja cuando los títulos se coticen a la par o debajo e ella y por sorteo en caso contrario. Mientras no esté emitida la totalidad de la deuda, lo que se hará de acuerdo con la ejecución de las obras, el fondo amortizante se calculará en proporción al monto de los títulos emitidos.

El Poder Ejecutivo podrá emitir uno o varios bonos representativos de esta deuda mientras no se impriman los títulos correspondientes.

Art. 2.° Los servicios de interés y de amortización de esta deuda se harán con las partidas del Presupuesto General destinadas al pago de los alquileres de los edificios que ocupan las oficinas dependientes de los Ministerios pertenecientes al Consejo Nacional de Administración, y si dichas partidas resultaran insuficientes para el pago de los servicios, el saldo será imputado a Rentas Generales. Sólo podrá emitirse hasta la suma de un millón de pesos, cuyos servicios no estén atendidos por las partidas destinadas a pago de alquileres.

Art. 3.° Los edificios que se construyan de acuerdo con esta ley, serán proyectados dentro de un estilo arquitectónico sobrio y sencillo, con arreglo a tipos fijos para cada categoría d eoficinas. Sus plantas deben prever, para las oficinas y público, amplios locales sin divisiones, que permitan a sus jefes, ubicados convenientemente, dominar todo el ambiente donde actúa el personal.

El Poder Ejecutivo podrá utilizar las actuales propiedades del Estado para adaptarlas a los modelos de construcción que se adopten o para ubicar en ellas en cuanto sea posible los nuevos edificios.

Art. 4.° Autorízase la venta de los terrenos y edificios actualmente de propiedad del Estado que no tengan aplicación útil o que por sus condiciones no se adapten para construir en ellos los edificios a que se refiere esta ley.

El producido de venta de los referidos bienes se destinará íntegramente a adquirir los terrenos necesarios para la construcción de los edificios destinados a oficinas públicas.

La venta que se autoriza se realizará, en todos los casos, en subasta pública.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 19 de 1927.

PABLO M. MINELLI.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Leonardo Gutiérrez Estrella

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del señor Leonardo Gutiérrez Estrella, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 5 de Agosto de 1926, contando hasta esa fecha con 14 años, 7 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Leonardo Gutiérrez Estrella con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 241.91.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Julio Rivera Reyes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del señor Julio Rivera Reyes, ex guardia Civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto

de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 15 de Mayo de 1926, contando hasta esa fecha con 14 años, 5 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Julio Rivera Reyes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 208.32.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Arcelio Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del señor Arcelio Silva, Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.° de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 12 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Arcelio Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 206.85, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

15

Resolución. Se dispone una liquidación a favor del pensionista por retiro policial don Juan Pereyra Valdez Velázquez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del pensionista por ley de 9 de Mayo de 1892 don Juan Pereyra Velázquez a efecto de que se le acuerde la bonificación del 15 % a que se refiere la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925;

Considerando: 1.° Que en el presente caso corresponde acordar dicha bonificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la referida ley;

2.° Que las diferencias de pensiones adeudadas al recurrente por el expresado concepto ascienden a la suma de $ 36.69 a partir desde la ley de 26 de Octubre de 1925 hasta el 30 de Abril último;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor del señor Juan Pereyra Velázquez por la suma de $ 16.49 que importan las mencionadas diferencias desde el 26 de Octubre al 30 de Junio de 1926, librándose la orden de pago respectiva con imputación a la ley de 28 de Octubre de 1926.

Por lo que respecta a la suma de $ 20.80 que corresponde a las diferencias desde Julio de 1926 hasta Abril último, debe incluirse en el primer presupuesto de "Menores y pensionista civiles" que se liquide con cargo a "Clases pasivas".

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑES. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Benito Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del señor Benito Silva, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 3 de Marzo de 1927, contando hasta esa fecha con 13 años, un mes y 4 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Benito Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 197.98, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

17

Resolución. Se dispone una liquidación a favor del pensionista por retiro policial don Luis Rodríguez Sosa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del pensionista por ley de 9 de Mayo de 1892 don Luis Rodríguez Sosa a efecto de que se le acuerde la bonificación del 15 % a que se refiere el artículo 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925;

Considerando: 1.° Que en el presente caso corresponde acordar dicha bonificación;

2.° Que las diferencias de pensiones adeudadas al recurrente por el expresado concepto ascienden a la suma de $ 36.33 a partir desde la ley de 26 de Octubre de 1925 hasta el 30 de Abril último;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor de don Luis Rodríguez Sosa por la suma de $ 16.33 que importan las diferencias desde el 26 de Octubre de 1925 hasta el 30 de Junio de 1926, librándose la orden de pago respectiva con imputación a la ley de 28 de Octubre de 1926.

Por lo que respecta a la suma de $ 20.00 que corresponde a las diferencias desde Julio de 1926 hasta Abril último, deberá incluirse en el primer presupuesto de "Menores y pensionistas civiles" que se liquide con cargo a "Clases pasivas".

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑES. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Roel y Roel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del señor Francisco Roel y Roel a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Jefe de Sección de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de contar con 35 años y 8 meses de servicios efectivos y tener 58 de edad (artículo 18, inciso E) de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Roel y Roel con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 2.146.10.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Fatto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del señor Domingo Fatto a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Conserje de la Dirección General de Enseñanza Industrial, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 36 años, 10 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Fatto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 708.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Timoteo Gorriarán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del señor Timoteo Gorriarán a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guinchero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de contar con 24 años, 7 meses y 24 días de servicios efectivos y tener más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Toribio Gorriarán con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 657.27.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Santiago Debenedetti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.—Número 560|927.

Vista la gestión del señor Santiago Debenedetti a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de contar con 32 años, 4 meses y 16 días de servicios, según foja acompañada, y tener más de 60 años de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santiago Debenedetti con derecho a disfrutar, de confromidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 600.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

22

Resolución. Se otorga jubilación a don José Gutiérrez Páez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.—Número 897|927.

Vista la gestión del señor José Gutiérrez Páez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar 1.° de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 20 años y 2 meses de servicios, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Gutiérrez Páez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 597.34.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Eleuterio Navarro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del señor Eleuterio Navarro a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 7.ª sección de Canelones, en virtud de contar con 30 años y 6 meses de servicios efectivos y tener más de 60 de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otogar la jubilación solicitada por el señor Eleuterio Navarro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 300.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro P. Rosano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del señor Pedro P. Rosano a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.ª sección de Durazno, en virtud de haber cesado por término de mandato el día 3 de Mayo de 1926, contando hasta esa fecha con 31 años, 4 meses y 3 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro P. Rosano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 300.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

25

Resolución Se otorga jubilación a don Bernardo Severgnini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.—Número 1092|926.

Vista la gestión del señor Bernardo Severgnini a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de sereno del Hospital Paysandú, en virtud de contar con 28 años, 2 meses y 23 días de servicios efectivos y tener más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernardo Severgnini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 292.69.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Máximo Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.—Número 1937|926.

Vista la gestión del señor Máximo Alvarez, ex guardia civil de la Jefatura de Minas, a efecto de que se le otorgue su jubilación en virtud de haber sido dado de baja por razones de salud el día 30 de Agosto de 1925, contando hasta esa fecha con 14 años, 9 meses y 16 días de servicios efectivos, los cuales, con la bonificación legal de 3 años, se elevan a un total de 17 años, 9 meses y 16 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Máximo Alvarez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 179.22, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación a don Conrado M. Tarabal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1925.

Vista la gestión del señor Conrado M. Tarabal a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde de 1.er distrito de la 4.ª sección de Rivera, en virtud de haber cesado por término de mandato el 28 de Mayo de 1926, contando hasta esa fecha con 17 años, 3 meses y 11 días de servicios, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Conrado M. Tarabal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 172.81.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación a don Elías Saltre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Vista la gestión del señor Elías Saltre a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex peón carpintero del Instituto de Pesca, cesante por razones de economía en Mayo de 1924, contando hasta esa fecha con 10 años, un mes y tres días de servicios;

Considerando: Que el recurrente se encuentra imposibilitado para todo servicio activo, como se comprueba con el informe médico acompañado, por cuyo motivo lo ampara el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Elías Saltre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 141.28.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Félix Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1927.—Número 3337|926.

Vista la gestión del señor Félix Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de sirviente del Hospital de Melo, en virtud de contar con 11 años, 3 meses y 14 días de servicios efectivos y tener más 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Félix Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

30

Ley. Se dispone hasta cuando no se hará efectivo ningún lanzamiento de predio rural tratándose de arrendatarios buenos pagadores.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Tratándose de arrendatarios buenos pagadores no se hará efectivo ningún lanzamiento de predio rural de ganadería o agricultura hasta después del 15 de Agosto de 1927.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1927.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1927.—Número 1258|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República con fecha 12 de Junio de 1927.

1—Resolución concediendo 5 días d licencia para trasladarse a la ciudad d Buenos Aires al 2.o Teniente don Pablo Castro.

2—Resolución concediendo 30 días d licencia para trasladarse al Brasil a maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 5 Rogelio Azarola Gil.

3—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor nacional de carga "Voladora", con carácter transitorio.

4—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio a vapor nacional de carga "Vencedor".

5—Se expide cédula a la pensionista María Zapata de Marichal.

6—Resolución no haciendo lugar a la renuncia del Director de Radiocomunicaciones de la comisión designada con fecha 31 de Mayo último.

7—Resolución declarando evacuada la consulta de la Contaduría General de la Nación en el sentido de que los militares retirados pueden ser nombrados profesores de institutos militares de enseñanza.

8—Resolución concediendo 3 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Teniente Coronel Alfredo Acosta.

9—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Guardia Marina Adolfo Parietti.

10—Resolución concediendo 3 años de licencia para residir en Buenos Aires a la pensionista Bernardina A. S. de Ovalle.

11—Resolución concediendo seis meses de licencia para trasladarse a La Plata a la pensionista Juana Vázquez.

12—Resolución otorgando una pensión de $ 45.00 mensuales a las señoritas Justiniano y Agustina Rivero en su calidad de hijas del extinto Capitán retirado Pedro Rivero.

13—Resolución otorgando a la menor Julia Justa Martínez una pensión de pesos 30.17 mensuales en su calidad de hija natural reconocida del Alférez retirado Juan F. Martínez.

14—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir la cantidad de $ 13.75 con cargo al 30 o|o de sus proventos en el pago de la cuenta del señor Pedro Bengamino por despachos e impuestos aduaneros del voltímetro recientemente adquirido.

15—Resolución disponiendo que vuelva a la unidad de su procedencia (Regimiento de Artillería a Caballo número 1) al Sargento Reinaldo Sosa, por no desear continuar el Curso de Pilotaje de Tropa.

16—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada haga extensivo al personal del Cuerpo de Policía Marítima que presta servicios de guardia durante la noche el rancho nocturno extraordinario que está establecido para las unidades del Ejército.

17—Resolución recaída en el pedido de la Capitanía General de Puertos solicitando se le proveyera de un camión "Ford" y un automóvil.

18—Resolución ampliando la de Julio 6 de 1926 por la que se revalidaron a solicitud de la Intendencia General del Ejército y la Armada diversos gastos con cargo a los rubros que en ella se indican entre los cuales figuraba una partida con cargo al rubro "Forrajes, pastoreo y herraduras", de $ 475.53 mensuales.

19—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Gerente de la Asfaltadora Uruguaya Felipe Díaz por la suma de $ 1.915.22 para pago del pavimento construído al frente del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 4.

20—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 108.00, importe del servicio telefónico prestado al Arsenal de Guerra durante los meses de Enero de 1925 a Diciembre de 1926.

21—Resolución autorizando al señor Ministro de Guerra y Marina para poner al dorso de la orden número 42 de fecha 10 de Mayo último que ésta debe hacerse efectiva al actual Presidente de la Comisión de Adquisición de Material Naval e Hidrográfico para la Armada, Capitán de Navío ederico García Martínez.

22—Resolución mandando expedir orden de pago a favor del Presidente de la Comisión de Adquisición de Material Naval e Hidrográfico de la Armada por la suma de $ 33.950, importe del 35 o|o de la compra de tres buques a los señores Ruette y Vitelli.

23—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor del Presidente de la Comisión de Adquisición de Material Naval e Hidrográfico de la Armada por la suma de $ 300, importe aproximado de gastos de seguro, fletes, etc., de los repuestos para ametralladoras "Hotchkiss".

24—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Comisión de Adquisición de Material Naval e Hidrográfico para la Armada por la suma de $ 239.25, importe de embalaje y seguro de los aparatos destinados al servicio hidrográfico adquiridos en la casa "Favarger".

25—Resolución otorgando una pensión de $ 17.11 mensuales a las señoritas María Magdalena, Máxima, Juliana María Margarita Amparo Silveira en su calidad de hijas del Teniente graduado Antonio A. Silveira.

26—Resolución aprobando la inversión de $ 289.80 tomados de rentas propias dispuesto por la Sanidad Militar en la adquisición en la casa Ferrando de un sistoscopio.

27—Resolución disponiendo el pase a prestar servicios al Regimiento de Artillería Montada número 2 al Teniente José Agustín Baudean, debiendo continuar en comisión en la Escuela Militar de Aviación y al Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al Teniente Florencio Santiñaque.

28—Resolución disponiendo el pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 2 al 2.o Teniente Martín S. Cardozo de "Disponibilidad".

29—Resolución nombrando para dictar cátedra de Derecho Comercial Marítimo del Curso de Pilotos y Capitanes Mercantes al doctor Manuel T. Rivero.

30—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Compañía Italiana del Cavi Telegrafici Sottomarini por la suma de $ 18.33, importe de telegramas transmitidos durante el mes de Mayo último.

31—Resolución ampliando la de Julio 6 de 1926 en el sentido de que la diferencia de $ 950.55 que resulta de la suma autorizada para gastos durante el ejercicio 1926-1927 se impute con cargo al rubro "Alquileres de casas y reparaciones de edificios militares y arrendamiento de servidumbres de polígonos".

32—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a los señores Antonio Martínez e hijo, Salvo Campomar y Cía., Guerin y Cía., Durán Hnos., hijos de Francisco Grocco, Fabio Caderoso y Nogara y Salvadores el suministro de diversos artículos para las cantinas del Regimiento de Caballería número 6.

33—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 9 Enrique Abadís con una asignación de $ 35.47 mensuales.

34—Resolución declarando retirado al soldado de la Escuela Militar de Aplicación Francisco Rughi García con una asignación de $ 15.00 mensuales.

35—Resolución declarando retirado al Suboficial del Batallón de Infantería número 13 José B. Barcia con una asignación de $ 37.34 mensuales.

36—Resolución exonerando al Capitán Edgardo Ubaldo Genta de dar en el Curso de Pasaje de Grado las materias "Cursos de Organización del Terreno" y "Táctica y problemas tácticos".

37—Resolución disponiendo que pasen en comisión al Instituto Geográfico los Tenientes Miguel A. D'Ursi, del Batallón de Infantería número 8, Luciano Dubra, del Regimiento de Caballería número 7 y Juan Carlos Murdoch, del de igual arma, número 2 y los 2.os Tenientes don José Luis Contí, del Regimiento de Caballería número 9, Juan A. Barú, del Regimiento de Artillería Montada número 2 y Rolando M. Odizzio, del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.

38—Resolución otorgando privilegio de paquete con carácter transitorio al buque-motor español de carga y pasajeros denominado "Cabo Tortosa".

39—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor argentino de carga denominado "Reformer".

40—Resolución mandando expedir una orden de pago por $ 9.000 líquidos a favor de la Caja de Pensiones Militares para atender el déficit de la misma hasta el 30 de Junio de 1927.

41—Decreto autorizando el uso de la espada para los Maestros de Esgrima y Gimnasia y Maestros de Banda de las unidades del Ejército y la Armada.

42—Decreto disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada presente, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha (Julio 12 de 1927), un proyecto de Reglamento Provisorio del Servicio Externo e Interno de la misma.

43—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 10 de Junio último, por la que se aprueba el proyecto presentado por Construcciones Militares a pedido del mismo Consejo sobre construcción de un pabellón destinado a depósito de material rodante y caballerizas y que asciende a $ 24.849.10.

44—Decreto autorizando al Ministerio de Guerra y Marina para expedir una orden de pago con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" por la cantidad de $ 500.00 destinados a la adquisición de obras de carácter histórico militar ejecutados de preferencia por artistas nacionales.

45—Resolución concediendo 30 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al señor Guardia Marina Alfredo Gericke.

46—Resolución otorgando a la señora Josefina Lourido de Freitas una pensión de $ 245.00 mensuales en su calidad de viuda del Coronel José Teófilo Freitas.

47—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés de carga y pasajeros denominado "Avelona".

48—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor francés de carga denominado "Solom".

49—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Ayudante 2.o de Sanidad Rafael Guasp Desclaux las diferencias de sueldo que le corresponden desde el 28 de Mayo al 12 de Octubre de 1922.

50—Decreto designando al Coronel Alberto Cortés para integrar el Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares en su calidad de Jefe del arma de Infantería.

51—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 300.00 en calidad de reintegro de igual suma adelantada al R. O. U. "Montevideo" con motivo de su viaje a Buenos Aires con cargo a la ley 5 de Julio de 1927.

La Secretaría.

RELACION de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República con fecha 19 de Junio de 1927.

1—Resolución concediendo tres años de dicencia para residir en España al ex Suboficial de 2.a clase de cocina de la Armada Francisco Conde.

2—Resolución concediendo 25 días de licencia para trasladarse al Brasil al Capitán de Navío retirado Juan Ortiz.

3—Resolución concediendo privilegio de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés de carga denominado "Cambrian Peeress".

4—Resolución concediendo privilegio de paquete, con carácter transitorio, al vapor norteamericano de carga denominado "Commercial Pilot".

5—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor norteamericano de carga denominado "Clavarack", con carácter transitorio.

6—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano de carga denominado "Commercial Pathfinder".

7—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio, al vapor norteamericano de carga denominado "Helen Vinmont".

8—Resolución reincorporando a la lista de "Viudas y Menores Militares", a la señora María Zamora de Solano, con derecho a la pensión a que antes disfrutaba.

9—Resolución concediendo licencia al Profesor de Mecánica de la Escuela Naval Teniente Coronel Adolfo Quintana, y nombrando Profesor de Mecánica de dicha Escuela, mientras dure la licencia del titular, al ingeniero Conrado García Lagos.

10—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Mayor Alberto C. Cabrera la suma de $ 14.37, importe de 7 días de compensación y mesa.

11—Resolución disponiendo el pase a prestar servicios en Comisión, en varias unidades, de Oficiales que deben repetir el Curso de Conocimientos Generales desde el 1.o de Julio al 31 de Octubre en la Escuela Militar.

12—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada la suma de $ 28.55, importe de los gastos originados con motivo de embarque y desembarque de una partida de forrajes en el mes de Junio de 1926.

13—Se expide cédula a favor de las señoritas Clorinda, Rosalía y Angela Laguarda Visillac.

14—Se otorga patente nacional de navegación mercantil a favor del buque nacional a motor "Comercio Libre".

15—Resolución recaída en la gestión de la Dirección de la Armada sobre la baja del prevenido Cabo Francisco de Paula.

16—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en los presupuestos mensuales de la Sanidad Militar el sueldo mínimo a tres Sargentos y nueve Cabos enfermeros.

17—Resolución concediendo seis meses de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Capitán retirado Francisco Lasalle.

18—Se expide cédula a favor de la señora María Florit de Zerbino.

19—Decreto encargando de la Dirección de la Revista Militar y Naval al Capitán Edgardo Ubaldo Genta, asignándose para gastos de dirección $ 65.00 mensuales.

20—Resolución nombrando Ayudante Instructor de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones al Radiotelegrafista de 2.a clase de la Estación Cerrito don Isidro Greve y para ocupar el cargo dejado por éste al Radiotelegrafista de 2.a clase de Reemplazo don Mario Brignoni.

21—Decreto regularizando la situación de los Oficiales del Ejército y la Armada que se encuentran en Europa con motivo del ejercicio económico que se inicia.

22—Resolución concediendo licencia al señor Intendente General del Ejército y la Armada don Luis A. Zanzi para trasladarse al Brasil desde el 24 del corriente hasta el 7 de Agosto próximo.

23—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando conformidad a la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se reincorpora al Ejército, al sólo efecto del retiro, al señor Antonio L. Rovira.

24—Resolución reforzando el rubro "Vestuario, Equipo y Menaje", A. Ejército, del ejercicio 1926-1927, en la suma de $ 304.72, que se tomarán del rubro "Eventuales y Extraordinarios" para poder cubrir las cantidades autorizadas con cargo a ese rubro, correspondientes al presupuesto del mes de Mayo último en virtud de ser insuficiente el saldo que tendría este último.

25—Decreto concediendo un nuevo plazo de tres meses, a contar del 3 de Julio corriente para el desalojo total de los depósitos números 2 y 3 de los Polvorines Nacionales.

26—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 10.000, destinados a atender de inmediato el pago de los fletes, así como los artículos que por su índole es preciso adquirir al contado o en casos de maniobras, movilizaciones de unidades militares o navales con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército), y en calidad de oportuno reintegro a los rubros del actual ejercicio.

27—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio, al vapor inglés de carga denominado "Rustington".

28—Decreto afectando preferentemente el rubro "Alquileres y reparaciones de edificios militares y arrendamientos de servidumbres de Polígonos" (planilla número 57. Varios gastos A) Ejército del Departamento de Guerra y Marina) para atender el pago de las cuotas de hipoteca que grava el edificio adquirido al Banco Italiano del Uruguay para sede del Ministerio de Guerra y Marina.

29—Resolución revalidando la de Junio 14 de 1927 por la suma de $ 25.00, destinada a atender los gastos que se originen con motivo de la realización de los análisis químicos de las pólvoras y explosivos que tiene el Arsenal de Guerra.

30—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a los señores Jefes de Zona y unidades destacadas en campaña para incluir mensualmente en sus respectivos presupuestos una partida destinada a reparación de calzados de tropa.

31—Resolución declarando evacuada la consulta formulada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina relacionada sobre a quien corresponde nombrar los empleados subalternos de los Juzgados Militares de Instrucción.

32—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el R. O. U. "Montevideo" el Guardia Marina Aurelio Cabrera.

33—Resolución reconociendo a favor del señor Mario Colomar la cantidad de $ 579.83, por diferencias de sueldo como Auxiliar 1.o y Jefe de Sección de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Resolución mandando expedir una orden de pago por $ 100.000 a favor de la Caja de Pensiones Militares con cargo a la ley 30 de Octubre de 1926, subsidio extraordinario que le acuerda la ley referida.

35—Resolución eliminando como Prácticos del río de la Plata a los señores Vicente Carabal, Manuel Méndez Pérez, Antonio Botella, Armando Le Bideau, Luis Capello; como Prácticos del río Uruguay al señor Gerónimo Podestá y Constancio Costa, y como Prácticos del Puerto de Montevideo a los señores Demetrio Scapinachis, Juan Chiapara y Francisco Morteo.

36—Resolución autorizando la revalidación de los gastos por valor de pesos 28.480, solicitados por la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender la compra al contado de víveres para el consumo de las unidades destacadas en el interior durante el ejercicio 1927-28.

37—Resolución aprobando las informaciones producidas por la Capitanía General de Puertos a que hace referencia la nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relativas al reconocimiento de servicios de varios Prácticos.

38—Resolución autorizando por el ejercicio 1927-1928 la revalidación de los gastos que solicita la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.534.06 importe de gastos de carácter permanente que se indican.

39—Se acusa recibo a la comunicación que adjunta la ley sobre reincorporación al Ejército con el empleo de Teniente al señor Antonio L. Rovira.

40—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusando recibo a la ley a que se hace referencia en la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

Julio 19 de 1927

"Porcus Olmiwa Plasters", de los señores Campomar y Armanino, de Montevideo.
"Lectric Olmiwa Plasters", de los mismos.
"Veuve Fommery", de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Francia.
"L'Infini", de los señores E. Daltroff y Cía., de Francia.
"Etiqueta", de la Maison Dorin (Casa Dorin, S. A.), de Francia.
"Stanco", de la Standard Oil Company, de Estados Unidos de América.
"Sol de Triana", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.
"Virgilio", de Pilar Cabrera, del Departamento de Colonia (R. O. del U.).
"Sol Lux", de la Westinghouse Electric Manufacturing Company (E. U. de A.).
"Avery", de B. F. Avery y Sons, S. A., de Buenos Aires (R. A.).
"Prodel", del Laboratorio Chimico Farmaceutico Moderno, Di Granelli Candiani y Co., de Italia.
"Mi-Sin", de la señora Jeanne Lanvin, de Francia.
"Miya", de Raúl Rossi, de Montevideo.
"El Automóvil", de Manuel Uteda, de Montevideo.
"Falenas", de los señores Julio M.a Vázquez y Cía., de Montevideo.
"Mc. Cornick", de la International Hasvester Co., de Estados Unidos de América.
"Deering", de la misma.
"Ary", de De Maglio y Basquet, de Montevideo.
"El Castor", de la Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", de Montevideo.
"Cooper's Aheep Dipping Powder", de la William Cooper Nephws Ltd., de Inglaterra.
"Osborne", de Osborne y Cía., de España.
"Palacio Florida Hotel", de Héctor Vibanco, de Montevideo.

"Raytheon", de Raytheon Manufacturing Co., de Estados Unidos de América.
"Holt", de Caterpillas Tractor y Cía., de Estados Unidos de América.
"Manan", de Tomás Pastor López, de Montevideo.
"Democrático", de Isidro Alegresa Molins, del Departamento de Canelones (R. O. del Uruguay).
"Banco", de W. B. Macdavid y Co., de Buenos Aires (R. A.).
"Lajea", de Jeanne Lanvin, de Francia.
"Petronio", de Pilar Cabrera, del Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay).
"Jeanne Lanvin", de Jeanne Lanvin, de Francia.
"Rhodia", de la Société Chimique des Usines du Rhone (Francia).
"Etiqueta", de la Sociedad Explotadora de las Aguas de Rubinat Llorach, de Barcelona (España).
"Fisk", de la The Fisk Rubber Co., de Estados Unidos de América.
"Titanic", de Gilberto Risso y Cía., de Montevideo.
"Etiqueta", de la razón social Ernest Paul Lehaman Patentwerk, de Alemania.
"Palmolive", de la The Palmolive Company, de Estados Unidos de América.
"Duff Gordon Sherry", de Osborne y Cía., de España.
"Etiqueta", de la Maison Dorin (Casa Dorin, S. A.), de Francia.
"Dorin", de la misma.
"Nouvelle Poudre Grasse de Dorin", de la misma.
"Rouge Fin de Theatro", de la misma.
"Etiqueta", de la misma.
"Sanluol", de Les Etablissements Poulanc Frérez, de Francia.
"Penta", de Aktiebolaget Pentaverke, de Suecia.
"Sioux", de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo.
"Athulyn", de la The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra.
"Etiquetas Especiales", del Doctor Bayer y Cía., de Hungría.
"Arpir", de Calixto Milano, de Buenos Aires (R. A.).
"Hitenso", de la The American Brass Company, de Estados Unidos de América.
"Etiqueta Especial", de Hanrry Milward y Sons Ltd., de Inglaterra.
"Harina Lacteada Nestlé", de La Nestlé and Anglo Swiss Condesed Milk Co., de Suiza.
"Te Sol (five o clock)", de la Compañía Overseas Trading Corporation Ltd., de Islas Británicas.
"El Hurón", de Español y Llovet, de Montevideo.
"Feminol", de Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (R. A.).
"Corticelli", de la The Corticelli Silk Company, de Estados Unidos de América.
"Umbrella", de los señores Joseph Crosfield y Sons Limited de Inglaterra.
"Soderseine", de Badarracco y Bardin, de Buenos Aires (R. A.).
"Poudre Laxative de Vichy" de la Chassaing Le Coq y Cía. (Ancienne Maison Chassaing Prunier), de Francia.
"Skiper", de Angus Watson y Company Limited, de Inglaterra.
"Bisoma", de las International Chemical Co. Ltd., de Inglaterra.
"Diseño Anexo" (etiqueta), de la Dunlop Ruber Company Ltd., de Inglaterra.
"Deere", de la Deere y Company, de Estados Unidos de América.
"John Deere", de la misma.
"Pommery", de la Sociedad Anónima Pommery y Greno, de Francia.
"Etiqueta", de la misma.

Transferencia de marca autorizada

"Gorila", del señor Mariano Rodrigo, en favor de los señores M. Urnea y Cía., de Montevideo, tan sólo en cuanto guarda relación con fósforos, de la categoría 2, clase 12.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración, para el despacho y firma del día miércoles 20 de Julio de 1927.

1—Autorízase a la Dirección de Vialidad para comprar al señor Jacinto Vanini 5.000 kilos de alfalfa a $ 5.10 los 100 kilos y al señor Carlos Rebufello (hijo) 5.000 kilos de maíz a $ 3.44 los 100 kilos, destinados a la manutención de los animales que se utilizan en las obras que se ejecutan en las carreteras a San Jacinto y San Jacinto al Tala.

2—Idem ídem ídem a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland 400 bolsas de cemento "Artigas" a $ 1.265 cada una, con destino a las obras de arte en el camino de Rocha al Chuy.

3—Autorízase a la Dirección de Vialidad para invertir $ 295.20 en las obras de prolongación de 20 metros más, la longitud de la carretera de Aceguá, contratada con el señor Albino Zecchi.

4—Déjase sin efecto la resolución de fecha 28 de Junio próximo pasado que dispuso el pago de $ 170.00 a los señores Lamson Paragon por suministro de una máquina de escribir "Royal" a la Dirección de Vialidad, en Julio de 1923; y se libra orden de pago por $ 170.00 a favor de los mismos señores por el expresado concepto.

5—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 3.829.80 en la reconstrucción de una parte de la línea telefónica de la subsección Río Negro de la Navegación Interior, en una extensión de 60 kilómetros.

6—Concédese en carácter de última la prórroga de licencia por el término de dos meses, solicitada por el dibujante de la Dirección de Hidrografía don Elías Giurich, sin goce de sueldo.

7—Autorízase la introducción libre de derechos de Aduana de diversos materiales destinados a las obras que ejecuta la Empresa Argentina de Cemento Armado en el puerto de Paysandú.

8—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para convenir con el señor Enrique J. Vidal el transporte de 100 toneladas aproximadamente, de cañería de la draga "A 7" desde La Paloma a Paysandú a razón de $ 7.00 por tonelada.

9—Idem a la Dirección de Arquitectura para invertir $ 941.50 en las obras de ampliación que se ejecutan en el edificio de la Aduana de Punta del Este.

10—Concédese al contratista de las obras de reparación del edificio de la escuela de 1.er grado número 10 de Mercedes, una prórroga de 3 meses de plazo fijado para la terminación de las mismas.

11—Déjase sin efecto el nombramiento de don Carlos Gostibar para chauffeur de la Dirección de Arquitectura, y desígnase para ocupar dicho puesto al portero de la Dirección de Ferrocarriles don Bonifacio Ocampo.

12—Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Bianchi del cargo de arquitecto extrapresupuesto de la Dirección de Arquitectura.

13—Prorrógase por 6 meses los servicios en comisión que prestan en la Dirección de Saneamiento el ingeniero de la Dirección de Topografía don Manuel Rodríguez Correa y del Ayudante de la de Hidrografía don Luis Bruno.

14—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para adquirir del ingeniero don Benito Vázquez, contratista de las obras de abastecimiento de agua a la villa de San Ramón, el material de fundición sobrante de las mismas por pesos 466.37.

15—Acéptase la garantía ofrecida por el Auxiliar, cobrador de la Subinspección de Saneamiento de Salto don Aquiles Strozzi, en la persona del señor Argante Preve, hasta $ 500.00.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 20 de Abril de 1927.

Dirección de Arquitectura

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

16—Barrio Obrero de La Teja — Banco Papular del Uruguay — $ 4.584.43 — Amortización e intereses al 31 del corriente, préstamo para dicha obra. — Ley 26 de Octubre de 1922.

Administración General de Faros

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

17—Campana submarina en el Banco Inglés — Noceti, Raiti y Crosta — pesos 39.00 — Suministro de 6 juegos de conexiones en Mayo próximo pasado — Partida del Presupuesto General de Gastos para funcionamiento de dicha campana.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

18—Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes — Varios — $ 956.39 — Diversos gastos ocasionados en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

19-20—Estación Bombas de Santa Lucía — Varios — 108.60 — Diversos gastos ocasionados en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem y 16 de Noviembre de 1923.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

21—Talleres — Administración Nacional del Puerto de Montevideo — pesos 31.70 — Servicios prestados en Febrero próximo pasado (liquidación número 256) — Capital de giro de talleres.

22—Idem — ídem ídem — $ 24.00— Idem ídem ídem (liquidación número 258) — Idem ídem ídem.

23—Idem — Varios — $ 7.926.36 — Planilla de jornales del personal ocupado en la 2.a quincena de Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

24—Idem — Varios — $ 47.06—Idem ídem de gastos de comida del personal en la 2.a quincena de Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

25—Talleres — Administración Nacional del Puerto de Montevideo — pesos 44.96 — Servicios prestados en Marzo y Abril próximo pasados — Capital de giro de talleres.

26—Idem — Sección B—$ 18.75 — Suministro de materiales en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

27—Carretera Pan de Azúcar-San Carlos — Juan Blois — $ 69.32 — Suministro de materiales en Abril próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

28—Idem a Maldonado — Van Bokkelen y Rohr — $ 53.63 — Idem de aceite para máquinas en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

29—Vivienda para el guardapuente del río Santa Lucía — Felipe Paez e (hijo) — $ 252.00 — Idem de 14.000 ladrillos en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

30—Dirección — Puig y Cía. — pesos 1.206.00 — Idem de un camión Ford en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

31—Carretera a San Jacinto — Eugenio Barth y Cía. — $ 15.00 — Idem cuatro platinos Bosch en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

32—Arbolado de carreteras — Rodríguez Anido Hnos — $ 27.00 — Idem de tres docenas hormiguicida Holler en Febrero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

33—Casilla para el peón de carreteras y acceso al puente arroyo de Las Vacas— Isidoro Marin — $ 50.00 — Gastos con motivo de la escrituración del terreno expropiado a la sucesión Manito para dicha obra — Idem ídem ídem.

34—Carretera a Maldonado y San Jacinto — Carlos Bianchi — $ 225.40 — Suministro de repuestos para camiones en Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

35—Carretera San José Mercedes, etc.

— Quartino y Scarlatto Hnos. — pesos 70.10 — Idem materiales en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

36—Carretera a San Jacinto y puente arroyo Maldonado — Carlisle y Cía. — Pesos 583.50 — Idem. fulminantes, mechas y explosivos en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

37—Depósito de Colón — Miguel Hortal — $ 37.31 — Idem de hierro ángulo y remaches en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

38—Acéptase la propuesta de los señores H. O. Escuder y Cía. para suministrar a la Dirección de Vialidad 4 aplanadoras Aveling Porter tipo K. con una escarificadora Morrison de 3 púas por el precio de $ 5.325.00 cada una.

39—Relévase a los señores Cerutti Hnos. del contrato celebrado para la extracción de balasto destinado a la construcción del trozo de la carretera de San Jacinto al Tala, comprendido entre los kilómetros 70-498 y 73-323, autorizándose a la Dirección de Vialidad para proveer por Administración los 1.903 m3. que aún falta para la terminación de dicha obra, dentro de la suma de pesos 7.231.40.

40—Dispónese que el Sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Alférez, don Miguel Corbo, pase a desempeñar iguales funciones en las del puente sobre el Paso de Avería del río Cebollatí, con $ 92.00 mensuales.

41—Autorízase a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 870.00 en la reparación del camino de acceso al puente de Mazangano; la que una vez terminada procederá a entregar dicho camino al Concejo Departamental de Cerro Largo a los efectos de la conservación del mismo.

42—Acéptase la propuesta de don Santiago Ricardi, para la provisión durante el ejercicio 1926-27 de leña para el consumo del vapor "D 9" (Laguna Merín) al precio de $ 13.00 las mil astillas.

43—Desígnase al agrimensor Ayudante don Mario Savini para reemplazar al señor Manuel Rodríguez Correa en el cargo de agrimensor de la Dirección de Topografía; y para sustituir al señor Savini al calculista señor Alberto Raffo, quienes percibirán los sueldos correspondientes a los cargos que pasan a ocupar, mientras dure la ausencia del agrimensor Rodríguez Correa.

44—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para efectuar el transporte de la tierra sobrante de las excavaciones, para la instalación de tuberías de agua y de colectores en la ciudad de Durazno (35.365 m3.), pudiendo invertir hasta la suma de $ 22.267.90 en dichos trabajos.

45—Declárase cesante de su puesto al foguista de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Paysandú don Miguel Castro.

46—Promuévese, en las condiciones vigentes, al cargo de arquitecto extrapresupuesto de la Dirección de Arquitectura, al dibujante proyectista extrapresupuesto don Raúl Federici; para sustituir a éste al dibujante arquitecto don Mario Genta y para reemplazar a éste, nómbrase, en las mismas condiciones al arquitecto don Luis A. Barbat.

47—Confírmase en el carácter de ayudante de la Dirección de Ferrocarriles, al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan J. Tasende, con la asignación de $ 200.00 mensuales, quedando suprimido el puesto de ayudante de obras de la Dirección Puerto que desempeña el señor Tasende.

La Secretaría.

TRAMITE

Julio 20 de 1927

Se remite al Banco de Seguros del Estado un expediente relacionado con primas de seguros abonadas por la Dirección de Saneamiento.

—Se concede vista del expediente sobre reclamos en los puestos de sobrestantes hechos en la Dirección Puerto de Montevideo y presentada por el señor R. Martini.

—Vuelve a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes expedidos por el Ministerio y Dirección en el mes de Mayo próximo pasado.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa una nota del Directorio del Puerto de Montevideo sobre pago de jornales extras.

—Se conceden 8 días de licencia al empleado de los talleres del Ministerio don Daniel Amado.

—Se pasa al Inspector General el resumen de los trabajos hechos por la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Mayo próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir la suma de 200 pesos en la adquisición de materiales para los talleres de la misma.

—Se conceden 7 días de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Jacinto Díaz.

—Se justifican las faltas a la oficina del empleado señor Iglesias, de la Dirección Puerto de Montevideo, durante los días 12, 13 y 15 del mes corriente.

—Pasan a la Dirección de Topografía los planos de mensuras hechas por la Inspección Técnica de Paysandú y correspondientes a la primera quincena de Julio en curso.

—Al Archivo General se remite un pedido de copias de planos formulado por la Dirección General de Estadística.

—Se dispone el pago del sueldo del capataz de la Comisión Técnica número 1 de Topografía, don Carlos M. Pereyra, por Junio próximo pasado, y por $ 50.00.

—Se resuelve abonar la suma de $ 33.95, importe de gastos habidos en Junio próximo pasado de la Comisión Técnica número 1 de Topografía.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para abonar la suma de $ 139.00 por gastos diversos habidos en las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes en Junio próximo pasado.

—Se dispone librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por pesos 7.20, importe de gastos de locomoción del ingeniero Víctor de Angeli durante los días 7 y 8 de Abril próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 6.20 por gastos de locomoción del ingeniero de la Dirección de Saneamiento, don Víctor de Angeli durante el mes de Mayo próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 12.50 por concepto de diversos gastos habidos en el mes de Mayo próximo pasado de la Dirección de Saneamiento.

—Pasan a la Dirección de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado los antecedentes relacionados con la expropiación de una parcela de terreno propiedad de las señoras Juana G. y Magdalena C. Velentini, para la zona de ampliación del puerto de Paysandú.

—Idem ídem a la misma Dirección, de una parcela de terreno del señor Pablo Fraschini para la zona de ampliación del mismo puerto.

—Se pasa al Médico Oficial nota relacionada con la enfermedad del señor Manuel Palacios, carbonero del vapor "Oyarvide".

—Se pasa expediente relacionado con la reparación del guinche a vapor del puerto de Salto.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para entregar al arquitecto Santiago Bertelli la suma de $ 40.00 para atender los gastos de inspección que se le originen en las obras "Hospital Young".

—Idem ídem ídem para entregar al señor E. Trías Du Pré $ 15.00, a fin de sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de la inspección "Obras de la escuela en Paso de los Francos".

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las reparaciones, pintura, etc. en la escuela de 2.o grado número 1 de Durazno.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la rendición de cuentas por el mes de Mayo próximo pasado, correspondiente a la Dirección de Ferrocarriles.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 25, obra "Hospital de Tacuarembó", por $ 142.70.

—A la Dirección de Arquitectura pasan 50 ejemplares del pliego de condiciones generales, correspondientes a licitaciones públicas.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado número 1, expedido a favor de la viuda de Cellegari y Cía. por obras ejecutadas en Marzo, Abril y Mayo en el Hospital de Melo, por $ 1.534.00.

—A informe de la Comisión Liquidadora pasa una cuenta del Banco de Seguros del Estado por $ 20.00, correspondiente a la obra "Registro de Estado Civil".

—A la Contaduría General de la Nación pasa la cuenta número 23 del Ferrocarril Central del Uruguay, por $ 330.55, correspondiente a pasajes y fletes en Mayo próximo pasado.

La Secretaría.

INFORMACIONES CONSULARES

La Conferencia Internacional del Trigo

Informe elevado al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República por el Delegado Oficial, Enrique José Rovira.

Roma, 25-30 Abril de 1927. — Anexo a nota número 88|1. — A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez. — Montevideo. — Señor Ministro. En el carácter de Delegado Oficial de la República ante la Conferencia Internacional del Trigo, reunida en Roma del 25 al 30 de Abril próximo pasado, cargo con el cual el Superior Gobierno tuvo a bien honrarme con decreto de fecha 14 de Enero del año que rige, tengo el honor de elevar a V. E. el presente informe sobre dicha Conferencia y la parte por mí tomada en los trabajos de la misma.

La Conferencia y el Instituto Internacional de Agricultura

No es el caso aquí de insistir sobre la importancia primordial, vital, de la cuestión del trigo en la economía mundial. Ella forma el primer plan de las preocupaciones de todos los gobiernos, productores, importadores y exportadores. Y es natural que el Instituto Internacional de Agricultura situado en el centro del movimiento agrícola internacional, se preocupara del asunto con particular atención. Sus oficinas han publicado en las revistas, en distintas oportunidades, todas las informaciones de carácter económico, estadístico y técnico acerca del trigo y demás cereales.

Pero lo que se imponía, cosa que sólo el Instituto podía organizar por su situación privilegiada, era una consultación amplia internacional de carácter técnico. Desgraciadamente carecía de medios.

El Gobierno italiano, que como es sabido tiene en esta cuestión un interés particular, culminando éste en el gran movimiento nacional llamado "Batalla del trigo", y especialmente su jefe, señor Mussolini, de dicho movimiento promotor, compenetrado de la necesidad de tal consultación y de la falta de medios financieros del Instituto, quiso una vez más dar a este centro internacional prueba tangible de su apoyo.

En tal ocasión el señor Mussolini dirigió al Comité Permanente del Instituto una carta de la que no me parece fuera de lugar reproducir aquí los párafos más significativos: "Si el Instituto Internacional de Agricultura, este gran observatorio que estudiando y señalando las adquisiciones de la ciencia y los progresos de la agricultura práctica ha rendido ya tantos servicios, se hiciera promotor de una reunión de técnicos pertenecientes a los países grandes productores de trigo, y si esta reunión tuviera por objeto hacer conocer y aclarar experiencias relativas al trigo, particularmente bajo el doble aspecto de su más amplia aplicación y del precio de costo del producto, estimo que cada país podría de ello magnificamente valerse para el desarrollo ulterior de su producción triguera. Por otro lado, estoy seguro de que los agrónomos y los sabios reunidos de tal manera en Italia, encontrarán aquí amplia materia y observaciones para sus estudios. Y fuera de esto, una tal reunión podría dar el empuje inicial necesario a coordinar en el dominio internacional los esfuerzos hechos por los diversos productores de trigo y por las grandes asociaciones científicas dedicadas al estudio del problema del trigo, colocándose sobre puntos de vista especial. Agrego que dicha coordinación es parte integrante de la actividad del Instituto Internacional de Agricultura. En efecto, no ignoro que el Instituto examina desde mucho tiempo la posibilidad y oportunidad de iniciar con esta misma intención una gran encuesta internacional sobre el cultivo del trigo. Una reunión por él convocada permitiría examinar útilmente aquellos resultados obtenidos, que son susceptibles de recibir una aplicación más amplia y permitiría examinar también las posibilidades futuras. Posiblemente podrían así plantearse las bases metodológicas de aquella encuesta sobre el trigo que forma uno de los proyectos más fecundos del Instituto. Seguro de dichas ventajas, y deseando facilitar su realización en el interés de la producción mundial y asimismo del cultivo del trigo en Italia, he decidido poner a vuestra disposición la suma de doscientas mil liras, como contribución del Gobierno italiano para el caso de que el Instituto Internacional de Agricultores quisiera encargarse de reunir en Roma una "conferencia de técnicos del trigo".

Evidente es, pues, la importancia de una tal iniciativa en este período de restauración económica, en que el mundo debe apelar a todos los medios posibles para el acrecimiento de la producción de los artículos alimenticios, y tal iniciativa acaba de ser llevada a cabo.

Como preludio y fase de la Conferencia a que me refiero, el Instituto ha publicado

una importantísima monografía de carácter internacional sobre el "clima del trigo", confiando la obra a un eminente especialista, el doctor Girolamo Azzi, profesor de Ecología Agrícola en el Instituto Superior de Agronomía de Perugia, monografía contenida en un volumen, que, por separado, remito a V. E.

Ha organizado, además, el Instituto, la Conferencia y fijado la fecha de su reunión al 25 de Abril de 1927.

Delegaciones oficiales y particulares

Intervinieron en la Conferencia los delegados oficiales de los siguientes países: Alemania (2), Austria (6), Bélgica (5), España (1), Francia (3), Inglaterra (2), Irlanda (1), Grecia (4), Hungría (4), Italia (11), Letonia (1), Países Bajos (2), Polonia (2), Portugal (2), Rumania (1), Suecia (2), Suiza (3), Checoeslovaquia (3), U. R. S. S. (1), Colonias Francesas (4), Egipto (4), Unión del Sur Africa (1), Argentina (3), Brasil (1), Canadá (5), Chile (2), Méjico (1), Uruguay (1), Japón (1), Persia (2), Australia (1), Albania (1), India Británica (1), Colonias Italianas (1).

Han intervenido también, además de un numeroso grupo de participantes particulares, las siguientes instituciones internacionales como "observadores": La Sociedad de las Naciones (Sección Información), la Oficina Internacional del Trabajo, la Comisión Internacional de Agricultura, la Dirección del Instituto de Cooperación Intelectual y la Cámara de Comercio Internacional. En el mismo carácter presenciaron los trabajos de la conferencia los delegados ante el Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura no comprendidos en la lista de los miembros efectivos designados oficialmente por sus respectivos gobiernos.

A tal respecto recordaré que la Conferencia comprendía miembros efectivos y miembros participantes, además de los "observadores". Los miembros efectivos eran nombrados por los gobiernos respectivos, los participantes se admitían por el Instituto Internacional de Agricultura previa petición y pago de un derecho de inscripción.

Programa de la Conferencia

He aquí el programa de la Conferencia:

1) Cuestiones concernientes a las variedades cultivadas: genética y ecología;

2) Métodos de cultivo, distinguiéndose los métodos de los climas húmedos y los que se emplean en los secos. Mecánica agrícola;

3) Lucha contra las enfermedades e insectos;

4) Comercio del trigo, considerando en particular:

A) Estandarización de los tipos de trigo;
B) Almacenes para el trigo;
C) Transporte, bajo el punto de vista técnico y económico;

5) Posibilidades prácticas para aumentar la superficie destinada en cada país al cultivo del trigo. Graduación de estas posibilidades en el tiempo y elección de los métodos:

A) Medio de obtener la producción más elevada bajo el punto de vista económico y de la mano de obra;
B) Métodos de propaganda para el incremento de la producción de trigo y cooperación de las asociaciones en esta propaganda.

El Instituto Internacional de Agricultura había preparado unas notas explicativas del referido programa, notas que fueron sumamente útiles para la buena marcha de los trabajos de la Conferencia, y que pongo en conocimiento de V. E. (Anexo número 1).

La documentación técnica

Rica ha sido la documentación técnica puesta a disposición de la Conferencia. Consiste ella en 51 informes y comunicaciones, debidas a los más ilustrados técnicos de los diversos países: material precioso, sea para los trabajos de la Conferencia, sea para todos los hombres de ciencia que en el mundo civilizado se dedican al estudio del importantísimo problema del trigo.

V. E. podrá juzgar la importancia de esa documentación que compaño al presente informe (Anexo número 2): pero con relación a la misma, debo hacer notar a V. E. que la Oficina Técnica del Instituto Internacional de Agricultura, disponiendo de un interesante estudio titulado "Trigo, tierra y transporte", por el doctor Alberto Boerger, Director de nuestro Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela", ha querido reproducirlo y presentarlo como comunicación a la Conferencia, de lo que debemos felicitarnos, pues de dicho trabajo relévanse los esfuerzos hechos en nuestro país a favor de las mejores cosechas, y nuestro adelanto en materia de selección de semillas, hechos éstos que significan deseo de cumplir obra que se traduzca en acrecentamiento de la producción nacional, y que se encuadran perfectamente dentro de las líneas principales trazadas por el programa de la Conferencia. La referida comunicación lleva el número 7 de los impresos que forman el mencionado anexo.

Ceremonia de inauguración

Solemne resultó el acto de inauguración de la Conferencia, que tuvo lugar el día 25 de Abril en la sede del Instituto Internacional de Agricultura, Villa Humberto 1.o.

Estaban presentes: los delegados oficiales, los participantes y los observadores, miembros de la Conferencia; el Jefe del Gobierno Italiano, señor Mussolini; los Ministro Volpi (Hacienda), Belluzzo (Economía Nacional), Ciano (Comunicaciones), Rocco (Justicia); los Subsecretarios de Estado: Grandi (Negocios Extranjeros), Bianchi, Bodreno, Sirianni, Cavallero; el Prefecto de la Provincia de Roma, senadores y diputados; personalidades del mundo político italiano, Embajadores de España, Francia y Chile; Ministro de Egipto y otros miembros del Cuerpo Diplomático.

El Presidente del Instituto Internacional de Agricultura, señor De Michelis, pronunció algunas palabras (Anexo número 3), y el señor Mussolini, Primer Ministro de Italia, leyó el importantísimo discurso, cuyo texto remito a V. E. (Anexo número 42), declarando en fin abierta la Conferencia Internacional del Trigo.

Tomaron también la palabra en dicho acto el delegado de la República Argentina, señor Botto, y otros delegados extranjeros.

---

ción, se iniciaron los trabajos de la Conferencia, dando la Asamblea General su aprobación al Reglamento de la Conferencia misma, Reglamento que también remito adjunto a V. E. (Anexo número 5), y procediendo a la constitución de la Mesa.

S. E. Benito Mussolini, Presidente de Honor de la Conferencia, fué proclamado también Presidente efectivo de la misma.

Como Vicepresidentes fueron designados los delegados siguientes: Baur (Alemania), Watt (Australia), De Campos (Brasil), Galal Fahim Bey (Egipto), Rabaté (Francia y Colonias Francesas), Main (India Británica), Peglion (Italia), Tera (Japón), Rovira (Uruguay) y Hichner (Suiza).

Excuso manifestar a V. E. toda mi satisfacción por ese nombramiento, no por lo que se refiere a mi modesta persona, pero sí bien por que ha demostrado una vez más la consideración que se le tiene en los centros internacionales a nuestro Uruguay querido.

Estoy seguro de que esta manifestación será conocida con complacencia por el Superior Gobierno.

La Asamblea plenaria terminó su reunión designando Presidente de la primera sección al señor Newman (Canadá), de la subsección 1.a al señor Van der Vaeren (Bélgica), de la 2.a sección al señor Brebbia (República Argentina), y los Vicepresidentes de las mismas.

Labor de Comisiones

Abril 26. — Se iniciaron los trabajos de las secciones: una de ellas trató los asuntos de carácter agronómico; la otra, la 2.a, trató los asuntos económicos y sociales y sumó todos los problemas en el tema 5, propuesto por el Gobierno Italiano; posibilidades prácticas para aumentar la producción del trigo. A los trabajos de dicha 2.a sección ha tomado parte activa el delegado uruguayo que suscribe, considerándolos más importantes para los intereses del Uruguay.

Bajo la Presidencia del señor Newman, uno de los mayores expertos del Canadá, y del señor Van der Vaeren, profesor en uno de los más importantes institutos agronómicos universitarios de Bélgica, la Sección Agronómica inició el examen de importantes informes. Dignos de nota, entre otros, los del profesor Strampelli, Director del R. Instituto Experimental de Cerealicultura de Rieti, sobre el examen, obtención y creación de nuevas variedades de trigo en Italia, del profesor Todaro, Director del R. Instituto Superior de Agricultura de Bolonia, sobre variedades y razas de trigo en las campiñas italianas, del profesor Nilsson-Ehle, Jefe del Instituto para las mejoras de las semillas en Suecia; sobre producción de las variedades de trigo resistentes a las enfermedades.

Otro grupo de cuestiones ha llamado la atención de los miembros de la Conferencia a través de relaciones del profesor Rabaté, Director General de la Agricultura en Francia, sobre el empleado del sulfúrico contra las malas hierbas y contra ciertos parásitos del trigo, y del señor Stocklasa, Director de la Estación Experimental de Praga, relativo a los nuevos estudios sobre la nutrición del trigo.

Como antes he dicho, a las directivas de la discusión fué dada una guía orgánica, mediante las notas ilustrativas del programa de la Conferencia, preparadas por el Instituto Internacional de Agricultores, notas que pueden considerarse como parte integrante de la rica documentación por el Instituto mismo presentada, y que fueron muy elogiadas por las secciones.

Las cuestiones de ecología se comprenden principalmente en la monografía que se refiere al clima del trigo, monografía que he citado antes, que ha sido mencionada en el discurso del Jefe de Gobierno de este Reino, y que es el resultado de una poderosa encuesta llevada a cabo en 26 países. Los miembros de la primera sección de la Conferencia felicitaron vivamente al autor de esa magnífica obra, el Profesor Azzi. No menos interesantes se presentaron las discusiones sobre los temas pertenecientes a la segunda sección, económica y comercial, presidida por el delegado argentino, señor Brebbia. Fueron examinados, entre otros, los informes del señor Broomhall, editor del "Corn Trade News", de Liverpool, sobre los medios de estandarización y almacén; del señor Pozzani, representante de la "Associazione Graniaria", de Milán, sobre el comercio del trigo; del señor Reif, Presidente de una gran Sociedad austriaca, sobre el comercio y transporte del trigo.

Además esta sección escuchó una interesantísima conferencia por el Hon. Herbert Greenfield, delegado del Canadá, sobre la organización del comercio del trigo en su país, que, como es sabido, es el más fuerte exportador de trigo en el mundo.

Abril 28. — Después de una visita hecha el día 27 a los campos experimentales de la Estación de Granicultura de Rieti, visita que resultó de sumo interés para todos los miembros de la Conferencia Intenacional del Trigo, y de la cual informaré más adelante, los trabajos de las dos referidas secciones se reanudaron en el Instituto Internacional de Agricultua el día 28.

La primera sección, dividida en subsecciones, trató en una las cuestiones de genética y ecología, en la otra las cuestiones relativas a las enfermedades y enemigos del trigo.

La primera subsección trató sobre relación del delegado austriaco, el problema genético y ecológico del trigo en las varias zonas fisiográficas del Austria. Discutió ampliamente sobre el problema de la creación de nuevos tipos en relación a la calidad de los granos.

La segunda subsección tomó nota de un informe del profesor Jablonowszky, Director del Instituto para la Protección contra los Insectos, de Hungría, sobre los enemigos de los cereales en Hungría. El relator insistió sobre la eficacia de los medios profilácticos preventivos. El profesor Martelli informó acerca de la lucha contra la langosta en las regiones italianas de las Apulias y de Basilicata.

La segunda sección continuó el examen de diversos informes, escuchando la ilustración hecha por el Director General de la Agricultura de Italia, Com. Brizzi, de la memoria presentada a los miembros de la Conferencia por el Ministro de la Economía Nacional y relativa a las "providencias del Gobierno para la batalla del trigo", explicando el Com. Brizzi, en forma sintética, pero muy clara, las condiciones económico-agrarias de las que dirivaron las providencias mismas, la precisa indicación del problema hecho por el Jefe de Gobierno Italiano: las correlaciones de dicho problema con la agricultura entera; los puntos principales de la organización legislativa y técnica, al efecto creada por el Gobierno Italiano, y en fin, los resultados obtenidos en el primer año agrícola y aquellos que legítimamente se esperan en el porvenir.

Examinada así la comunicación de referencia, el Presidente de la sección propuso un voto de admiración e interés hacia el Gobierno Italiano expresando agradecimiento por los apoyos preciosos dados a la producción agrícola de Italia, y particularmente al cultivo del trigo, con resultados muy favorables y evidentes ya para la economía nacional de este país, y formulando votos por que los diversos gobiernos adherentes al Instituto Internacional de Agricultura sigan el ejemplo del Gobierno Italiano y se esfuerzen, con todos los medios, financieros, administrativos y legislativos, en intensificar la producción agrícola de los respectivos países, y más particularmente la producción del trigo, base esencial de la alimentación de las poblaciones.

Dicha orden del día ha sido aprobada por aclamación.

En seguida tomó la palabra el delegado De Cillis (Italia), quien, ilustrando el informe, examinó el problema del aumento de los cultivos en todos sus aspectos, fijando, con exactos conceptos, su importancia fundamental también bajo el punto de vista internacional, con el doble medio de la extensión de la superficie y del aumento de la producción. Para cada uno de estos dos aspectos del problema, el profesor De Cillis formulara precisas proposiciones, pasando a ocuparse también del problema de la emigración con relación a la extensión de los cultivos y a las providencias que se hacen necesarias para preparar a los emigrados aptas condiciones de ambiente. En fin, se ocupó de las providencias que pueden ser tomadas por los diversos Estados con el fin de facilitar la intensificación de la producción, sea por lo que se refiere a los sistemas tributarios y a los transportes, sea por lo que se refiere a los medios de producción y crédito. Terminó su exposición, muy clara y muy detallada, presentando proposiciones concretas que se refieren a la propaganda y a la creación de órganos, que, teniendo su centro y unión en el Instituto Internacional de Agricultura, faciliten los estudios, las observaciones, las iniciativas, tendientes a la solución del problema mundial.

Dicha magnífica exposición dió lugar a una interesante discusión, a la cual participaron casi todos los delegados presentes, y muy especialmente los italianos y los belgas.

Tomó la palabra entonces el delegado uruguayo que suscribe, para adherirse a la manifestación de aprobación de la exposición hecha por el profesor De Cillis, y para proponer que se consignara en una resolución de la Conferencia la necesidad de no dejar limitado a la presente reunión internacional el estudio de tan importantes problemas, como los desarrollados por el relator, y los demás delegados, pero obligando al Instituto Internacional de Agricultura a mantener viva la necesidad de dicho estudio. Opinaba el que suscribe ser sumamente ventajoso dejar en pie todo el conjunto de las opiniones emitidas, dejar abierta hasta una nueva ocasión la discusión de puntos no completamente aclarados.

De acuerdo con el punto de vista mío, la sección emitió el siguiente voto.

"Invita el Instituto Internacional de Agricultura a iniciar el estudio de los medios prácticos, los más eficaces, para facilitar los canjes internacionales, la estandarización y el consumo del trigo en vista de proponer oportunamente las medidas más convenientes a dicho efecto."

En la misma reunión fué también discutida una proposición de la delegación Francesa, muy importante.

Como V. E. verá en el voto correspondiente, aprobado, de acuerdo con dicha proposición del Instituto Internacional de Agricultura deberá crear en el seno de su Consejo Internacional Científico una Comisión encargada de ocuparse de todos los problemas relativos al trigo. Deberá organizar una nueva Conferencia Internacional del Trigo para 1929 o 1930; deberá continuar y completar la encuesta técnica y económica internacional sobre el trigo; deberá organizar un servicio especial del trigo, encargado de coordinar los estudios y los resultados de experiencias, como también las informaciones de toda especie emanantes de los servicios técnicos y económicos, etc.

La sección, de referencia cerró sus trabajos de ese día escuchando al profesor Severin, ingeniero agrónomo, Director técnico del Concurso de la Espiga de Trigo en La Reole (Francia), quien desarrolló un importante tema sobre propaganda.

Tuve así ocasión de poner de relieve la obra de propaganda muy eficaz iniciada recientemente por nuestra Dirección de Agronomía en la República. Y tuve la buena oportunidad de mostrar a los miembros de la sección la colección de pequeños folletos de propaganda popular agrícola, divulgados por la mencionada Dirección de Agronomía, resultando mi declaración muy interesante a los efectos de la discusión iniciada por el ingeniero Severin, y recibiendo yo palabras de sincero elogio por esa obra de propaganda que se desarrolla en el Uruguay.

Tanto es así que en una proposición de los señores Rabaté y Severin, presentada a la Asamblea plenaria más tarde, y referente a propaganda, nuestro país ha sido citado.

Quiera V. E. permitirme manifestar toda mi alegría y todo mi orgullo por el resultado de dicha mi modesta intervención, la cual espero mereeerá la benévola aprobación, sea por parte de V. E., sea por parte del muy digno Jefe de nuestra Dirección de Agronomía.

Abril 29. — Las dos Secciones de la Conferencia se reunieron nuevamente para proceder a la más exacta redacción de los votos emitidos, y para completar sus trabajos, la sola primera sección. Con relación a ésta, citaré el informe del señor Botto (Argentina), sobre el cultivo del trigo en aquella República, y la proposición hecha por el profesor Azzi (Italia), a fin de llegar lo más pronto posible a la realización de la indicación dada por el Jefe de Gobierno Italiano en su discurso de inauguración de los trabajos de la Conferencia para la creación y organización de una verdadera y propia red internacional de estaciones de ecología agraria. Sobre la proposición del profesor Azzi, tomaron la palabra todos para dar a ella su plena aprobación, el profesor Baur (Alemania), Nilsson-Ehle (Suecia), Botto (Argentina), Zalesky (Polonia), Newman (Canadá), Vaviloff (U. R. S. S.) y otros, del profesor Vaviloff dicha sección examinó una importante información técnica, pasando a escuchar al doctor Terao (Japón), quien hizo una detallada exposición acerca de las variedades de trigo cultivado en el Japón y especialmente en relación a su comportamiento relativamente a los factores de ambiente.

Entre las demás proposiciones a presentarse a la Asamblea plenaria por dicha sección, figuraba la relativa a la creación de una red internacional de estaciones de ecología, de la que antes he informado; y la relativa a la creación de centros de estudio y de averiguación en Asia y Africa para la determinación del mayor número posible de factores genéricos.

En la Subsección primera, el conocido experto español señor Marcelino de Arana expuso, entretanto, los resultados de sus indagaciones, realizadas en España por él mismo en las zonas áridas, llegando a proponer que el sistema por él seguido con éxito fuera experimentado en otros países. Interesantes manifestaciones a tal respecto fueron hechas por los señores Van de Vaeren (Bélgica), Miége (Marruecos), Bietigniéres (Francia), Freudenthal (Austria), Bilbao (España), etc.

Asamblea Plenaria. — Reunión de clausura

La reunión plenaria de la Conferencia tuvo lugar la mañana del día 30 de Abril, y procedió a la aprobación de las resoluciones y votos ya aprobados por las mencionadas secciones.

Asumió la Presidencia de la Asamblea el profesor De Michelis, Presidente del Instituto Internacional de Agricultura, quien, ante todo, dió lectura de un mensaje llegádole del honorable Musolini, y cuyo texto, debidamente traducido, considero interesante reproducir a continuación.

"Lamento que las obligaciones de mi cargo me hayan impedido asistir a vuestros trabajos, y me impidan al último momento tomar parte a vuestra última reunión para despedirme de vosotros, y sobre todo agradecer a la Conferencia Internacional del Trigo por haberme elegido como su Presidente. Encargo por esto al delegado del Gobierno Italiano en el Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura, Presidente del mismo, de interpretar mis sentimientos. Si me he visto obligado a quedar ausente de vuestros trabajos, éstos, empero, he seguido con la más intensa atención. He tenido modo, por consiguiente, de darme cuenta, mientras ellos progresaban, no sólo de su importancia científica, pero también de su potencialidad realizadora en el campo de la colaboración técnica internacional. Los resultados alcanzados demuestran, como felizmente puede contemperarse la ciencia y la acción. No inútilmente, pues, abriendo la Conferencia Internacional del Trigo, he afirmado que ella no se agotaría con una elegante colección de órdenes del día. He dicho y he tenido razón de decir que esta Conferencia señala una etapa memorable en la vía de las fecundas realizaciones. El órgano al cual estas realizaciones quedan confiadas — el Instituto Internacional de Agricultura, — os ofrece certidumbre de éxito. En una de vuestras deliberaciones, empeñando el porvenir con espíritu que anticipa la clara visión de las cosas futuras, habéis emitido el voto para que sobre este camino ya felizmente trazado, una segunda Conferencia en 1930 registre otra etapa. El Gobierno Italiano, de su parte, se declara feliz de aceptar este voto, y desde ahora promete todo su apoyo a la preparación y organización de las nuevas Asambleas del Trigo. A vosotros, que sois los exponentes de una nueva fé, la fe en la buena causa del trigo; a vosotros, que sois los verdaderos artífices del éxito de esta Conferencia, reitero el saludo del Gobierno, y de la nación italiana, y os cito para la próxima Conferencia Internacional del Trigo."

Terminada la lectura del simpático mensaje, con aplausos de toda la Asamblea, S. E. De Michelis hizo dar lectura de las resoluciones y votos que así quedaron aprobados:

Primera Sección. — (Subsección A)

1.—Completar las investigaciones relativas a la individualización de los factores genéticos de las diversas especies de trigo, con el fin de permitir la realización de las mejores combinaciones de caracteres económicos.

2.—Organizar estaciones de estudio e individualización en los centros de origen y de concentración de los factores genéricos del trigo (Asia Oriental por el grupo del "trigo vulgare". Africa Oriental montañosa y Mediterráneo por el grupo del "trigo durum").

3.—Conservar en cada país colecciones vivas de las variedades indígenas que deben facilitar los materiales necesarios a los estudios genéticos, patológicos y ecológicos. Publicar la lista de las variedades cultivadas en cada establecimiento, en vista del canje.

4.—Establecer en las regiones fisiográficas, sobre la base del principio de la ecología agrícola una red de estaciones de observación, con el fin de determinar los diferentes prados de producibilidad y los de resistencia, por las principales variedades de trigo. Llevar a cabo en el conjunto de la red un estudio biológico del clima, basado sobre el comportamiento de un número limitado de variedades, cuya lista será establecida por el señor Azzi, con la colaboración de especialistas de diferentes países (han aceptado ya: señores Erwin, Arana, Baur, Nilsson-Ehle, Tschermak, Zameski, Papadakis, Jelinek, Vavilof, Boeuf, Ducelier, Newman, Watt, Terao, Grabner, Biffen, Meunisier, Severin).

5.—La Conferencia considera el informe del señor doctor Azzi: "El clima del trigo en el mundo", publicado por el Instituto Internacional. Una tal obra es sumamente importante para la comprensión mutua y el progreso internacional. La Conferencia expresa el deseo de que otros problemas relativos al trigo sean planteados como base para los estudios del Instituto Internacional de Agricultura, y especialmente por lo que se refiere a historia y evolución genética, técnica, económica, del cultivo del trigo en el mundo.

6.—Organizar en todos los países las investigaciones acerca de la roya, coordinando la actividad de los especialistas en materia de fitopatología y de los especialistas en materia de genética. Extender los estudios y las investigaciones sobre las razas biológicas de las royas del trigo en los diferentes países.

7.—Los especialistas de la mejora del trigo, presentes a la Conferencia Internacional de Roma se empeñan a trabajar en seguida en la realización del programa más arriba indicado en colaboración con los organismos que tengan el mismo objeto.

Primera Sección. — (Subsección B)

1.—Trabajos preparatorios del suelo, cuidado de los cultivos y en la manutención de las cosechas: A) La sección ha tomado conocimiento con interés de los informes que le han sido presentados sobre estas cuestiones por muchos miembros; ella ha emitido la opinión de que no es posible formular conclusiones generales relativas a los puntos en discusión. Los trabajos preparatorios de cultivo y de manutención deben, en efecto, adaptarse o ser adaptados a las condiciones locales particularmente del sol, clima, mano de obra, utensilios, etc. B) La Sección, reconociendo que el cultivo del trigo encuéntrase normalmente en relación estrecha con los demás cultivos de la explotación, recomienda vivamente la mejora general de los procedimientos agrícolas, en vista de obtener una progresión durable de los rendimientos.

II.—Alimentación vegetal y abonos: A) La discusión de los informes presentados sobre estos puntos y particularmente en el examen del estudio sumamente detallado del profesor Stocklasa, ha detenido la atención de la sección especialmente por la importancia que para el aumento de los rendimientos este último informe atribuye al estado del suelo, y a su riqueza en materias orgánicas, debiendo dichas materias encontrarse en el suelo en cantidad suficiente para favorecer y activar la acción bienhechora de los microrganismos útiles. B) La sección, reconociendo que el empleo de substancias fertilizantes puede provocar un aumento apreciable en los rendimientos, emite el voto por el cual los ensayos deberán efectuarse en condiciones rigurosamente comparables para precisar las condiciones de empleo y aplicación de los abonos.

III.—Destrucción de las plantas dañinas. —A raíz de un examen por el cual han sido puestos de relieve los medios de destrucción de las plantas dañinas, aplicados en los diferentes países, la sección ha reconocido que los medios de destrucción pueden y deben variar, según los cultivos y según las condiciones rurales de los diversos países y de las diversas regiones. Esos medios pueden así resumirse: A) Trabajos de escardaje y práctica de los cultivos escardados. B) Pulverización de líquidos dañinos, especialmente a base de sulfúrico (procedimiento Rabaté). C) Esparcimiento durante las primerísimas horas del día, es decir, cuando el rocío cubre todavía las plantas, de productos apropiados, reducidos en polvo fino o no palpable, y que corroen los tejidos de las malas hierbas. Estos productos tienen especialmente por base el sulfato de hierro, abonos salinos, etc.

Voto del señor Rabaté (delegado de Francia)

La Conferencia Internacional del Trigo emite el voto siguiente:

Que la atención de los Gobiernos sea nuevamente llamada sobre la gravedad de los perjuicios causados a los cultivos por las malas hierbas; y sobre la utilidad de especializar investigadores a la vez en el estudio de la biología de aquellas plantas y en la experimentación de los medios prácticos para destruir las hierbas dañinas por medio de procedimientos de cultura, mecánicos o químicos.

IV.—Lucha contra las enfermedades criptogámicas. — Las enfermedades causadas a los cereales por ciertas criptógamas, pueden, según las experiencias realizadas, ser combatidas cubriendo el grano con productos apropiados, reducidos en polvo, impalpable. Este medio preventivo parece, en ciertos casos, ofrecer sobre el baño del grano, ventajas muy apreciables, especialmente bajo el punto de vista de la facilidad y de la rapidez. Por esta razón, este sistema parece obtener actualmente la preferencia en algunos países. Los productos preconizados hoy en día, siendo muy numerosos y de valor diferente, la sección emite el voto, según el cual desease ver el Instituto Internacional de Agricultura, provocar de la parte de las estaciones de fitopalogía ensayos comparativos cuidadosamente controlados, destinados a hacer conocer los productos más eficaces y las condiciones óptimas a observarse en su empleo.

V.—Con relación a la lucha contra los insectos y otros animales enemigos de nues-

tros cultivos de cereales, la sección se refiere a los informes interesantes presentados por diversos miembros, especialmente los de los señores Jablonovsky y Wahl. Además, ha emitido los dos votos siguientes, que a dicha materia se refieren:

1.o Que el Instituto se haga intérprete ante los diversos Gobiernos para que investigaciones y experiencias sean llevadas a cabo con el fin de establecer los medios de lucha que, aún siendo eficaces contra los ratones de campaña y la langosta, no sean dañinos para los animales útiles al hombre.

2.o Dada la importancia de los daños ocasionados a los cereales, particularmente en Africa del Norte, por la "césidomye" destructiva y la insuficiencia de los medios actuales de lucha, deberían ser iniciados estudios en los países interesados con el fin de llegar a encontrar prodedimientos de destrucción eficaces.

3.o El Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura, habiéndole sometido un trabajo documentario sobre "Souné" o "Sen" (Eurygaster Integriceps), y sus daños en Siria y en Persia, la sección ha estimado ser necesario que el instituto tome la iniciativa de abrir una encuesta internacional con el fin de: A) Determinar los países en los cuales los hemipteros pertenecientes al género "Eurygaster" atacan los cultivos del trigo; B) Determinar la gravedad y extensión del daño; C) Indicar los medios de lucha hasta ahora empleados, los resultados obtenidos y los medios de lucha considerados; D) Indicar si existen enemigos naturales de dichos insectos y si han sido utilizados dichos auxiliares.

Segunda sección

I.—Estandarización. — Voto presentado por el señor Reif (Delegado de Austria). — La segunda sección: Examinados los diversos informes relativos a la estandarización del trigo, después de haber discutido diversos puntos de vista expuestos por diferentes miembros de la sección, reconociendo la importancia y el interés que se atribuyen a la estandarización de los granos y la utilidad que habría de adoptar este método, emite el voto siguiente:

Que los países exportadores de los diferentes continentes se apliquen, por medio de métodos de educación y de vulgarización entre los agricultores, a producir tipos de cereales susceptibles de obtener, por medio de limpieza, la más perfecta y racional posible, trigos que presenten las mejores calidades y la más grande homogeneidad, a fin de defender con dicha estandarización el interés común de los productores, de los comerciantes y de los industriales.

II.—Depósitos. — Voto presentado por el señor Broomhall (Gran Bretaña). — La segunda sección: Visto el informe del señor Broomhall, y las observaciones derivantes de su examen, sobre los almacenes para trigo, reconoce la utilidad de la creación de dichos depósitos en los diversos países y exprime el voto, a fin de que, en el interés de los productores, como en el del comercio y de los consumidores, los Gobiernos favorezcan, en todos los países, mismo por medio de disposiciones legislativas especiales, la construcción y manutención de depósitos para el trigo, sylos, etc., como este método se aplica ya en ciertos países exportadores.

III.—Trasporte. — A) Voto presentado por el señor Hubback (Gran Bretaña). — La segunda sección: Visto el informe y la exposición del señor Hubback, opina deber recomendar a las autoridades competentes y asimismo a los productores y a los comerciantes de trigo, quieran tomar las medidas necesarias para asegurar las diversas operaciones de cargamento de los cereales en las mejores condiciones posibles, especialmente en lo referente a la calidad y el grado de sequedad de la madera que fija las separaciones.

B) Voto presentado por el señor Pozzani (Italia). — La segunda sección: Emite el voto siguiente: Que en el transporte de los cereales, y especialmente del trigo, por vía terrestre, los diversos países se organicen para el transporte en "vrac", por medio de la construcción rápida de vagones adaptados a ese objeto y de medios necesarios, sea en las estaciones del ferrocarril, sea en los depósitos, sea en los molinos.

En lo que se refiere a la venta del trigo, la sección ha escuchado con el mayor interés la exposición clara y ricamente documentada del honorable Herbert Greenfield, sobre la venta del trigo y especialmente sobre la organización y funcionamiento de los "wheat pools" en Canadá. La sección ha decidido que dicha relación deberá ser consignada "in-extenso" en las actas de la Conferencia.

Resoluciones presentadas por el señor Botto, en nombre de la Delegación Argentina, y completadas por la Delegación Belga.

La Conferencia Internacional del Trigo aprovecha con urgencia la ocasión única de su reunión para afirmar frente al mundo entero que la agricultura es la primera de las industrias por el valor de las riquezas que crea; que entre todas las especulaciones agrícolas, el cultivo del trigo ocupa el primer puesto, porque ofrece a la comunidad el pan cotidiano, es decir, el alimento mejor y más barato.

La Conferencia Internacional está firmemente convencida de que es del más alto interés social que estas dos verdades sean reconocidas y apreciadas por el público, todo entero, e igualmente por los Poderes Públicos.

Por consiguiente, el deber del público y de los Poderes Públicos es de apreciar en su justo valor el rol sostenido por los agricultores; reconocer su esfuerzo, apoyar y facilitar su cometido, poniendo a su disposición los resultados de los progresos técnicos, suprimiendo todo impedimento a su misión, asegurando, en cualquier caso, a la agricultura el mismo régimen que a la industria propiamente dicha, facilitando, en fin, los canjes internacionales y el consumo del trigo.

Una industria no puede prosperar y perfeccionarse sino por cuanto dé a la persona que la ejerce una justa remuneración por el trabajo y el capital que esa persona ha dedicado. Por consiguiente, es del más alto interés social de todos que el cultivador tenga, además de la consideración a la que tiene derecho, una justa remuneración por su trabajo y su capital. Por otro lado, en una producción en la cual los factores climatéricos excepcionales tienen un rol de primer plan, ahora aumentando la producción, ahora disminuyéndola, mientras que el consumo queda sensiblemente igual o no aumenta sino lentamente, es imposible evitar cualquier crisis.

La Conferencia Internacional del Trigo emite el voto: Que los diferentes Gobiernos tomen las medidas necesarias para hacer menos penosas las crisis que dificultan la acción progresiva de los agricultores.

Resolución presentada por el señor Brebbia (Delegado de la República Argentina), y por el señor Louis Dop (Delegado de las Colonias Francesas).

La Conferencia Internacional del Trigo: Llena de admiración y de interés por los esfuerzos tentados en Italia, bajo el impulso enérgico y hábil del ilustre Jefe del Gobierno, S. E. el señor Mussolini, para desarrollar e intensificar la producción agrícola, bajo toda forma, con el nombre de la "Batalla del Trigo", tiene el agrado y cumple con el deber de hacer llegar al Gobierno Italiano, y especialmente a su Jefe, S. E. el señor Mussolini, la expresión de su respetuoso y profundo agradecimiento por las ayudas preciosas por él dadas a la producción agrícola de la Italia, y más particularmente al cultivo del trigo, cuyos resultados se hacen ya sentir de manera excelente para la economía nacional de este país.

La Conferencia expresa, además, el voto siguiente: Que los diversos Gobiernos adherentes al Instituto Internacional de Agricultura se inspiren en el ejemplo dado por el Gobierno Italiano, y traten por todos los medios, financieros, administrativos y legislativos, de intensificar la producción agrícola de sus respectivos países; y más particularmente la producción del trigo, base esencial de la alimentación del pueblo.

Resolución presentada por el señor Rovira (Delegado del Uruguay)

La Conferencia Internacional del Trigo invita al Instituto Internacional de Agricultura a iniciar el estudio de los medios prácticos, los más eficaces, para facilitar los canjes internacionales, la estandarización y el consumo del trigo, en vista de proponer oportunamente las medidas, las más apropiadas, a dicho efecto.

Resolución presentada por el señor De Cillis (Delegado de Italia)

I.—La Conferencia considera el aumento de la producción del trigo como problema de alta importancia, cuya solución interesa a todos los Estados productores, sean ellos exportadores, sean importadores de dicho producto. Considera ella, por consiguiente, no ser oportuno permitir que el libre juego de las fuerzas económicas provoque las modificaciones inherentes a la producción del trigo, pero al contrario, ser necesario dirigirlas por medios apropiados hacia el "maximum" posible de su desarrollo, y que, por estos motivos, es deseable establecer un acuerdo, en vista de la instalación de un plan de acción común, tendiente a la realización del fin precitado.

II.—La Conferencia reconoce no ser posible establecer esquema único de disposiciones a proponerse para todos los Estados interesados en la producción del trigo, y ser preferible, para responder a las posibilidades de aplicación práctica, colocar dichas disposiciones en relación con las diversas condiciones agrícolas de los Estados mismos.

III.—La Conferencia reconoce

1). Que las medidas a aplicarse para aumentar la producción del trigo, deben ser coordinadas y graduadas según los fines que se desean alcanzar, es decir la más grande extensión de la superficie cultivada o el aumento de la producción por unidad.

2). Que en general es posible obtener la más grande extensión de cultivo: A) En países cuya disponibilidad de tierras depende de la relación muy extendida existente entre el número de los habitantes y los terrenos cultivados, por la colonización y la inmigración; B) En los países en los que la disponibilidad de las tierras depende de la posibilidad técnica de hacer cultivables por medio de trabajos de saneamiento y colonización interior, los terrenos que encuéntranse actualmente sin cultivar; C) Que en los países áridos a donde caen menos de 500.000, de agua, y se practica todavía el cultivo tradicional del trigo, es deseable se experimente el cultivo continuo, con el fin de hacer desaparecer en la mayor medida posible los barbechos, como ésto se practica en ciertos países, como ser España, Portugal, etc.

3). Que estas disposiciones deben ser consideradas como las más urgentes por orden de importancia.

4). Que es generalmente posible obtener una producción superior por unidad en todos los grados de intensidad de cultivo, por medio de: A) Una política oportuna de los precios y de los medios de producción; B) Experimentación agrícola; C) Intensificación de la instrucción técnica y propaganda; D) Una aplicación liberal de todas las formas de crédito, entendimiento que, en las regiones de cultivo más o menos extensivo, es menester añadir: E) El conjunto de las medidas tendientes a hacer más densa la población rural.

IV. La Conferencia reconoce que la emigración de los agricultores de los países con fuerte densidad domográfica, hacia aquellos en los que existen tierras disponibles en razón de la escasa población, constituye un medio de grande eficacia para extender la superficie del cultivo del trigo.

V. La Conferencia reconoce que los trabajos que tienen por objeto favorecer la colonización interior en las regiones que se presentan con tierras no cultivadas o con tierras cultivadas, de manera poco intensa, pueden ser de grande utilidad para la extensión del cultivo del trigo.

VI. La Conferencia considera:

1). Que es en todo lado posible intensificar los métodos de cultivo con el fin de obtener una producción superior por unidad: y que, en ciertos lugares, es posible corregir las relaciones de superficie en beneficio del trigo.

2). Que en lo que se refiere al factor económico, pertenece a los Estados dar a los progresos de la agricultura, en el sentido más arriba indicado, un primer empuje vigilando los sistemas de cultivo, sin intervenir empero por medio de procedimientos coactivos, o por medio de apoyos financieros tendientes a modificar artificialmente el medio económico que debe transformarse lentamente y naturalmente por sus propios medios.

3). Que por consiguiente, son eficaces todos los medios tendientes a hacer disminuir el precio de costo del trigo: es decir, adoptar una política liberal de contribución; favorecer la adquisición a precios reducidos y el transporte al "mínimum" de su costo, para los medios de producción (semillas, máquinas, abonos, anticriptógamos, etc.); vigilar relativamente a los fraudes de dichos productos; favorecer todas las formas de asociación, y especialmente los Consorcios y las Cooperativas; ofrecer un crédito abundante y fácil a los agricultores.

4). Que las disposiciones tendientes a aumentar la población rural y a prohibir el éxodo hacia las ciudades, que tiene igualmente influencia sobre la producción del trigo; y bajo este orden de ideas, principalmente la mejora de las vías de comunicación y de los servicios públicos en campaña.

VII. La Conferencia, convencida de la grande eficacia para el aumento de la producción del trigo, de la propaganda en todas las clases interesadas en la práctica de la agricultura, recomienda:

1). Que la organización de la obra de propaganda sea creada, dirigida y vigilada por los Gobiernos de las diferentes Naciones.

2). Que para dicha obra se utilice en la más grande medida posible, el trabajo de las oficinas agrícolas y de las Asociaciones Agrícolas existentes en los diferentes países, bajo todas las formas, favoreciendo su desarrollo y alentando su formación.

3). Que se tome en consideración la propaganda organizada por el Gobierno italiano, estudiando sus adaptaciones posibles a las condiciones de los diferentes países.

VIII. La Conferencia, emite el voto siguiente: Que en todos los Estados se intensifique trabajo de experimentación en lo que se refiere a una más fuerte producción de trigo y se cree un órgano, destinado a estudiar los problemas que se refieran al aumento de la producción local del trigo y a indicar las soluciones.

Proposición de la Delegación Francesa

La Conferencia Internacional del Trigo emite el voto siguiente:

Que el Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura:

1). Instituya en el seno de su Consejo

Internacional Científico una Comisión encargada de ocuparse de todos los problemas referentes al trigo.

2). Organice una nueva Conferencia Internacional del Trigo en 1929 o 1930.

3). Continúe y complete la encuesta técnica y económica internacional sobre el **trigo.**

4). Organice en el seno del Instituto un servicio especial del trigo encargado de coordinar los estudios y las averiguaciones como también las informaciones de toda especie emanantes de los servicios técnicos y económicos.

5). Solicite de cada país interesado, Gobiernos, Asociaciones, agrupaciones profesionales y personalidades, las subvenciones necesarias para el buen funcionamiento de ese Servicio especial permanente de documentación.

6). Entre en relación con las organizaciones nacionales o internacionales de los diversos países que se ocupan de las cuestiones relativas al trigo, harina y pan.

Proposición de los señores Representantes Baraté y Severin (Francia)

La Conferencia Internacional del Trigo emite el voto siguiente:

Que el acrecimiento rápido de las cosechas de trigo sea cuidado no sólo por medio de averiguaciones agronómicas, base de todo progreso, pero asimismo por medio de una propaganda razonada, metódica, perseverante, limitada a un pequeño número de puntos esenciales, adaptada a las condiciones psicológicas, técnicas, de presupuesto y económicas, propias de cada país y de cada región. Y recomienda especialmente entre los medios de propaganda:

La distribución de folletos educativos (Uruguay, República Argentina).

Los concursos de cultivo (Batalla del trigo en Italia).

Las Exposiciones de las más lindas espigas (Francia, Italia).

Aprobados así los votos y ratificadas las resoluciones, tomaron la palabra diversos delegados, y entre éstos, el delegado uruguayo que suscribe, al cual cupo el honor de pronunciar las palabras siguientes:

"Como representante del Gobierno del Uruguay, uno de los países latino-americanos que han intervenido a la Conferencia, cumplo con el grato deber de agradecer muy cordialmente a la Presidencia del Instituto Internacional de Agricultura por haber permitido a todos nosotros colaborar al feliz éxito de una próvida iniciativa, de la cual beneficios sensibles podrán derivar a la agricultura de toda Nación.

El Uruguay, como los demás países hispano-americanos, orgullosos de ocupar puesto avanzado en el mundo agrícola, ha siempre seguido con el mayor interés la actividad del Instituto Internacional de Agricultura, colaborando siempre en él, no tanto porque vinculado por una formal obligación, cuanto porque convencido de que tal actividad, irradiándose desde esta Roma inmortal, Madre de la Latinidad y Maestra en el Mundo de Civilización y Progreso, constituía, — como tan elocuentemente ha dicho el Jefe del Gobierno italiano, — un admirable impulso para una cooperación internacional sobre el sólido terreno de las realizaciones prácticas.

Nuestro agradecimiento y nuestro aplauso, por consiguiente, además que al Instituto, nosotros los uruguayos brindamos también al Jefe del Gobierno italiano, quien ha promovido la Conferencia y ha dado a ella la mejor contribución que dar se pueda en similes ocasiones: la del ejemplo y de la experiencia cumplida.

Por otra parte la amplitud del programa predispuesto por el Instituto, la subdivisión del grande problema triguero en sus aspectos fundamentales, los informes redactados con profunda competencia por hombres de ciencia los más ilustrados de cada país, han permitido a cada uno de nosotros recoger un material precioso que no será desperdiciado, pero sí utilizado con suma atención.

Justamente al Instituto Internacional de Agricultura, la Conferencia ha confiado la misión más difícil y más elevada: la de continuar la obra dignamente iniciada intensificando las uniones y los contactos entre los diversos Estados interesados en la producción del trigo, y constituyendo en su seno una Oficina especial encargada de estudiar todos los asuntos y reunir toda la documentación que a los problemas del trigo se refieran.

La intensa actividad desarrollada bajo la Presidencia de S. E. De Michelis, cuya personalidad no es desconocida en nuestros países, y que ha dado a la institución nueva vida, nos da segura garantía de que los votos emitidos por la Conferencia tendrán perfecta realización.

En esta firma confianza, renuevo el saludo, el aplauso, el agradecimiento."

Terminó el acto con un brillante discurso de S. E. De Michelis. "La Conferencia Internacional del Trigo, — dijo, — después de la elevada palabra animadora del honorable Musolini, en solo cinco días de trabajo intenso, ha elaborado y aprobado un "corpus" de decisiones que hacen honor a los miembros de la Conferencia y al Instituto, que será el depositario diligente para su realización".

Visita a la R. Estación de Granicultura de Rieti. — Abril 27

Como antes he dicho, el día 27 de Abril, un grupo de cien miembros de la Conferencia, entre delegados oficiales y participantes, fueron invitados a visitar la R. Estación Experimental de Granicultura de Rieti, recibidos y acompañados por el ilustrado profesor Nazzareno Strampelli, su Director, y por el sen. Raineri, que es Presidente de la misma R. Estación y del Instituto de Genética de Roma. A la visita tomó parte el delegado uruguayo que suscribe.

Después de visitada la sede de la Estación y sus instalaciones, los intervenidos han escuchado una ilustración hecha por el profesor Strampelli sobre sus trabajos, métodos y resultados obtenidos.

Los intervenidos se detuvieron a examinar las colecciones del Museo Genético de la Estación, que mejor que cualquier publicación dan una clara idea de las fases y resultado de los trabajos de la Estación, suscitando particular interés el material demostrativo de los trabajos sobre los híbridos interespecíficos "Rieti" X "Triticum Villosum" y "Rieti" X "Segale", obtenidos por el profesor Strampelli y sobre los cuales algunos miembros de la Conferencia, el día antes, después del informe presentado por el mismo profesor Strampelli, habían declarado sus dudas, eliminándose éstas después del examen directo del material.

Fueron visitados después los campos experimentales de la Estación, siempre bajo la guía del profesor Strampelli, quien daba interesantes explicaciones.

Publicaciones distribuídas

Durante la Conferencia fueron distribuídas las siguientes publicaciones que, para lo que pueda interesar a nuestras oficinas competentes, tengo el honor de remitir a V. E por separado: "Il Commercio Internacionale del Frumento", Fratelli Pozzani y C., Milán, dos ejemplares.

"Operator's Guide. — Liverpool — Grain Futures", dos ejemplares.

"Che cosa e un sistema di grandi elevatori". P. Ili Pozzani y C., dos ejemplares.

"Nuova Agricoltura vecchia. I lavori profondi al grano", por Gian Francesco Guerrazzi, dos ejemplares.

"Per la storia dell'agricoltura. — Il problema del grano e la soluzione sua rinnovando l'antichissima agricolturo romana".— Memoria por Gian Francesco Guerrazzi, dos ejemplares.

"Verso l'indipendenza granaria", por el doctor Jebo Bossi, dos ejemplares.

"Manuale per l'agricolture" — Publicación de propaganda a favor del nitrato de Chile, un ejemplar.

Conclusión

En la primera parte del presente informe he tratado de trazar una síntesis del trabajo llevado a cabo por las secciones de la Conferencia, trabajo importantísimo bajo el doble aspecto científico y práctico de la formidable cuestión puesta en la orden del día.

Como V. E. podrá juzgar por mi modesta exposición y mejor por las actas de la Conferencia, que no dejaré de remitirlas en cuanto se publiquen, esta reunión internacional ha establecido una serie de principios muy importantes y fecundos: de realizaciones utilísimas, en las que, conjuntamente a los factores naturales y técnicos, el problema de la mano de obra rural, de su aumento y sus movimiento de un lado a otro, y el problema de la colonización, han sido puestos en plena luz y entre ellos armonizados. Igualmente, por lo que se refiere a los fines fundamentales de la Conferencia, — es decir el aumento de la producción, — han sido trazadas directivas de orientación para coordinar los intereses de los productores con los de los consumidores, y ha sido proclamado un principio sumamente importante admitiendo la sistemática vigilancia de los Poderes Públicos sobre los métodos de cultivo: vigilancia de la cual, empero, debe estar lejos todo carácter de coación o intervención tendiente a modificar artificiosamente la estructura económica del ambiente.

No escapará también al ilustrado juicio de V. E. la necesidad de poner de relieve otro resultado práctico obtenido por la Conferencia con la creación de un órgano técnico y científico especial en el seno del Instituto Internacional de Agricultura, órgano que deberá coordinar y difundir los resultados de la actividad desarrollada por los singulos órganos nacionales, y atender eficazmente las energías para que la "Batalla del Trigo" iniciada por el señor Mussolini en Italia tenga su más amplio desarrollo, transportándose en el campo internacional.

Por lo que a mí se refiere, creo haber cumplido con diligencia los cometidos de la misión con que el Superior Gobierno ha querido honrarme, y mucho confío en la benévola aprobación de V. E.

Reitero a V. E. las protestas de mi muy elevada consideración. — (Firmado): Enrique José Rovira.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — (Copia): Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Visto este sumario, mandado instruir en razón de haber denunciado el Fiscal de primera clase de la División Resguardo, don Gabriel Gamarra, en fecha 4 de Setiembre próximo pasado; que el señor Jacobo Karbiner, domiciliado en la calle Reconquista número 584, de esta ciudad, presentó con su equipaje al Salón de Revisaciones dos baúles, un canasto y un fardo conteniendo mercaderías, procedentes del vapor "Wáshington", en el cual llegó a este puerto como pasajero, y como los bultos referenciados no vienen declarados en la documentación del buque que los condujo se procedió a su detención; y Resultando: Que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho, Sr. Inocencio Viale, ante el Escribano Adjunto de Aduana, don Fernando I. Díaz, y en presencia del denunciante, Fiscal de primera clase de la División Resguardo, don Gabriel Gamarra, y del interesado, señor Jacobo Karbiner, como casimir de lana, 50 kilos; y cuatro sacos de lana, del aforo de $ 3.00 el kilo, el casimir, y de $ 3.00 cada uno, de los sacos, correspondiéndoles derechos de $ 93x5 y 48x5, respectivamente, importando su valor total $ 162.00, y adeudando por concepto de derechos, pesos 75.45. Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio; Considerando: Que los bultos detenidos fueron declarados como equipaje, habiendo resultado mercaderías, como fué clasificada por el Verificador de Despacho, señor Inocencio Viale, y como los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercaderías, como son el casimir y los sacos en cuestión, por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o se determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del Reglamento de 28 de Octubre de 1912, y que las mercaderías detenidas debían haber sido documentadas en el manifiesto de carga del buque que las porteó, declaradas como mercaderías, y desembarcadas a depósito mediante el permiso reglamentario (artículos 186, 189 y 192 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860) y artículo 2.o del decreto-ley de 10 de Febrero de 1877. Que el haber desembarcado la mercadería de referencia sin tener el permiso de desembarco, ni figurar en el manifiesto de carga, le da a la operación carácter de clandestina, desde que no ha sido autorizada previamente, ni concedida por las autoridades aduaneras, que esa falta de documentación en la movilización de los bultos secuestrados, lo coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y especialmente en los incisos A, D y E, por movilizarse sin la debida documentación, y que, como lo determinó el legislador, en los casos de la naturaleza del que motivó este sumario, no se tiene en cuenta ninguna excusa fundada en la buena fe, error ó falta de intención de defraudar al Fisco, y, en consecuencia, siendo la falta "sub-judice" por la naturaleza de carácter objetivo, se pena con prescindencia de la intención de quien la comete, y en el sumario se ha constatado la movilización de mercaderías sin los documentos legales y reglamentarios; y Considerando lo dispuesto en el artículo 8.o de la mencionada ley de 1918, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de los cincuenta kilos de casimir de lana y los cuatro sacos de lana que fueron secuestrados a Jacobo Karbiner, imponiendo a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 9, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa referida al empleado denunciante, Fiscal de primera clase de la División Resguardo, don Gabriel Gamarra, previo pago de los derechos correspondientes, y devolverse al sumariado Karbiner los efectos de uso personal, los cuales se despacharán por el Salón de Revisaciones en la forma reglamentaria. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase a sus efectos, a la División de Contaduría; oportunamente remítase el sumario, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que *corresponda* y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y es-

tampillas correspondientes por el sumariado Jacobo Karbiner, archívese el expediente.— Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a once del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
415.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 21 de 1927.

1.a rueda

Títulos Deuda Pública 1923

10.000 pesos, para mañana, 101.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 101.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para mañana, 98.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 98.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.60.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.200 pesos, al contado, 98.40.
2.300 pesos, ídem ídem, 98.40.
9.000 pesos, para mañana, 98.50.
20.000 pesos, para mañana, 98.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
5.550 pesos, ídem ídem, 98.50.
3.400 pesos, ídem ídem, 98.50.
2.800 pesos, ídem ídem, 98.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 71.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 71.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 71.00.

Empréstito de Conversión 1905

2.890 pesos, para mañana, 97.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos, para mañana, 101.40.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 98.50.
9.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
9.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Deuda Interna y Conversión 1916

5.800 pesos, para mañana, 101.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 101.70.

Bonos Municipales de Saneamiento (serie E)

3.000 pesos, para mañana, 97.40.

Bonos Municipales de Saneamiento (serie G)

2.000 pesos, para mañana, 97.40.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

4.000 pesos, para mañana, 97.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para fin de mes, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 99.50.
3.800 pesos, ídem ídem, 99.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 99.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 99.40.

Títulos Hipotecarios serie X

2.400 pesos, para mañana, 98.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
5.000 pesos, para el 25, 98.20.
1.000 pesos, para mañana, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 98.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.60.
4.260 pesos, al contado, 98.60.
2.500 pesos, para mañana, 98.60.
1.000 pesos, al contado, 98.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 98.50.
5.000 pesos, para mañana, 98.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.700 pesos, para mañana, 98.50.
8.400 pesos, ídem ídem, 98.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 98.40.
7.200 pesos, para mañana, 98.40.
13.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
4.750 pesos, ídem ídem, 98.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
4.200 pesos, ídem ídem, 98.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

39.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo Alvarez)

(Continuación. — Véase el número 6341, Poder Legislativo, página 208 B)

16

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina la cantidad de cien mil pesos para la construcción de cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola. Léase.

(Se empieza a leer el informe de la Comisión de Hacienda).

Señor Gallinal — Solicito que se suprima la lectura del informe porque hace días ha sido repartido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe, cuya lectura se suprime, y los demás antecedentes, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de los fondos destinados para fomento agrario, por el artículo 1.o de la ley de 15 de Noviembre de 1926, ampliatorio del artículo 4.o de la ley de 18 de Abril del mismo año, hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000) destinada a contribuir a la construcción de cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola dispuesta por el Gobierno Local de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Mayo de 1927.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — D. Veráciert0, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado con marcado interés el proyecto venido con sanción favorable de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de los fondos destinados para fomento agrario, hasta la suma de cien mil pesos, destinada a contribuir a la construcción de cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola dispuesta por el Gobierno Local de Montevideo.

A título ilustrativo vuestra Comisión, debe expresar que este proyecto es una reproducción del que presentara el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, con mensaje de fecha Diciembre 3 de 1926, el cual fué destinado con fecha Enero 25 del corriente año, a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Pasaron los antecedentes a la Comisión de Industrias de la referida corporación, aquélla resolvió aconsejar su aprobación por el voto conforme de cinco de sus miembros y sin que exista constancia de que la ausencia de los restantes permita suponer disentimiento con el concepto de la mayoría.

El asunto entró al debate en la sesión que realizó la Honorable Cámara de Representantes el día 12 de Mayo de 1927, y luego de puntualizar su opinión afirmativa, los señores Diputados César Mayo Gutiérrez y González Vidart, y contestadas que se hubieron las preguntas que formularon los señores Diputados García Morales y Cerdeiras, se pasó a la votación del proyecto obteniéndose 38 votos sobre 44 para el pase de la discusión general a la particular, y 39 sobre el mismo total de 44 para la aprobación del artículo 1.o, único de fondo del proyecto.

Del mensaje del Consejo Nacional de Administración resultaría que la construcción de las cámaras frigoríficas tendría como principal objetivo la defensa de la fruticultura nacional por la conservación de los productos en primer término y por la liberación de los productores de la férula de los intermediarios, en segundo lugar.

El señor Representante Gutiérrez confirmó en su exposición los propósitos que se atribuían a la Comuna, y el señor González Vidart pareció ampliar la acción de sus servicios al expresar que las referidas cámaras frigoríficas tendrían una "repercusión inmediata sobre la regularización de la venta de los productos de origen agrícola aparte, claro está, de las ventajas de orden higiénico que supondrá para el consumidor la adopción de una mejora semejante."

Vuestra Comisión consideró desde el primer instante plausible la iniciativa porque ella se encamina: 1.o a la defensa de los productores contra la reacción de los intermediarios; 2.o A normalizar la oferta y la demanda en condiciones de recíproco interés para vendedores y compradores; y 3.o Porque se asegura, por esa vía, un régimen higiénico de mayor perfección sobre el que impera hasta ahora en la compraventa de los productos que se centralizan en el Mercado Agrícola.

Las dos últimas ventajas consignadas son una consecuencia natural y lógica de la implantación del servicio frigorífico, no así la primera, y que a despecho del propósito del legislador podría ser posible que esas mismas cámaras pudieran emplearse para consolidar la maniobra de los intermediarios aumentando sus ya pingües ganancias en términos que no respondan a ningún interés social recomendable.

Bastaría para ello que se produjera el acaparamiento del uso de las cámaras para que automáticamente los productores y en definitiva el consumo, estuvie-

sen en la misma situación que hoy se intenta modificar.

En ese sentido fué preocupación dominante de la Comisión, conocer los puntos de vista del Concejo Departamental de Montevideo, sobre ese punto, así como sobre la amplitud del servicio de esas cámaras, y que de los antecedentes enunciados resultaba que sólo se tenía en vista el interés de fruticultores, muy recomendable, sin duda alguna, pero no bastante para darle prioridad a otros renglones de más fundamental importancia para el abastecimiento de la población.

A fin de aclarar estas cuestiones, vuestra Comisión invitó a su seno al Presidente del Concejo Departamental, quien expresó, después de hacer la historia de la iniciativa, que a pesar de que no existía una reglamentación del servicio que se planeaba, consideraba que la corporación de su Presidencia, entendía que las cámaras frigoríficas debían aplicarse a todos los productos de consumo más importantes de la población y que en manera alguna resistiría el propósito de dar preferencia en la ocupación de las mismas a los productos nacionales.

En confirmación de esas manifestaciones, vuestra Comisión recibió, días después, copia de la reglamentación aprobada por el Concejo Departamental de Administración de Montevideo, que reproducimos a continuación, en la que se establece en sus líneas generales el régimen a que se ajustará el funcionamiento de las cámaras a construirse, el cual se impone también para los que ya se utilizan en el Mercado de la Abundancia.

"Concejo de Administración Departamental.—Reglamentación de las Cámaras Frigoríficas de los Mercados Agrícola y de la Abundancia.

Disposiciones generales

Artículo 1.o Las Cámaras Frigoríficas a construirse en las parcelas adyacentes al Mercado Agrícola y las ya construídas en el Mercado de la Abundancia, estarán destinadas especialmente a almacenar frutas frescas y secas, verduras, aves y huevos, pescados, productos de granja (leche, manteca, cremas, dulces, etc., etc.), carnes, y subproductos, plantas y flores, etc., etc.

Art. 2.o En la ocupación de las mismas, se dará preferencia a los productores nacionales y en primer término, cuando sean remitidas directamente por los productores.

Art. 3.o Las tarifas de arriendo de las Cámaras, se formularán todos los años, estableciéndose en ellas las modificaciones o alteraciones que se consideren más convenientes a los intereses generales.

Art. 4.o Dichas tarifas se establecerán por unidad de producto depositado, de envase o de peso, o por metro cúbico de capacidad, según los casos.

Art. 5.o La Dirección del establecimiento no podrá destinar a un solo arrendatario un volumen de cámara superior a sesenta metros cúbicos, ni efectuar arrendamientos por plazos mayores de ocho meses, sin autorización expresa del Concejo, en cada caso.

Art. 6.o Los productos de origen nacional, siempre que sean remitidos directamente por los productores, gozarán de una bonificación o descuento que podrá llegar hasta el 20 por ciento de las tarifas respectivas.

Art. 7.o Las Cooperativas de Productores Nacionales, disfrutarán de iguales franquicias.

Art. 8.o No siendo propósito del Municipio de Montevideo obtener recursos con el funcionamiento del Frigorífico del Mercado Agrícola, sino propender a que los artículos de primera necesidad se expendan en las mejores condiciones de economía y conservación, beneficiándose así la alimentación popular, las tarifas que se señalan para este nuevo servicio, deberán dejar un mínimum de ganancias como fondo de reserva descontados los gastos de construcción, funcionamiento y conservación. — Montevideo, Junio 13 de 1927."

Vuestra Comisión estima que la susodicha reglamentación define bien el propósito de la construcción de esas cámaras, que no responde (artículo 8.o) "al propósito de obtener recursos con su funcionamiento sino propender a que los artículos de primera necesidad se expendan en las mejores condiciones de economía y conservación, beneficiándose así la alimentación popular. No cabe, pues, ningún escrúpulo de orden legal y sí la aceptación de ese proyecto no importa, por lo tanto, afirmación ni negación, directa o indirecta, del derecho de los Municipios para la gestión industrial dentro de sus respectivas jurisdicciones departamentales.

Se trata, simplemente de una nueva modalidad del servicio municipal de los mercados, que entra en la órbita natural y propia y doctrinariamente indiscutible de las funciones comunales.

¿Por qué se fija en cien mil pesos la contribución del Gobierno Central y porque se justifica ese recurso? Lo primero es ciertamente arbitrario, pero en concepto del Consejo Nacional de Administración es justo que ese apoyo no sea menor a la cuarta parte del sacrificio que la construcción de la obra impondrá a las autoridades municipales de la Capital. Vuestra Comisión comparte ese criterio; el costo total de la obra friza en los cuatrocientos mil pesos ($ 400.000); aceptado el principio de la contribución no le parece exajerado tasar ésta en una cuarta parte.

En punto a la legitimidad del aporte, Vuestra Comisión estima que leyendo la enumeración de los artículos que serán favorecidos con el Frigorífico del Mercado Agrícola, no puede negarse que todos los productores del país serán beneficiados con su implantación. Por lo demás, la circunstancia misma de ser un proyecto que se endereza a asegurar un mejor, más económico y más higiénico abastecimiento de una población que suma casi el tercio total de la República, hace que la iniciativa tenga todo el relieve de un problema netamente nacional.

Por las consideraciones precedentes, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes con los dos artículos aditivos que ella proyecta.

El artículo 2.o responde a escalonar las entregas de tal suerte que en lo posible los aportes del Estado coincidan, respetando la proporción, con los de la Comuna.

En cuanto al artículo 3.o vuestra Comisión lo reputa esencial; es en cierto modo la condición necesaria de su adhesión al proyecto. Está dictado en franca convivencia con la autoridad municipal hasta el punto que es la reproducción de dos de las disposiciones de su reglamentación.

Acaso se dijera que esa misma razón abona en contra de la necesidad de su incorporación a la ley. Vuestra Comisión piensa de distinta manera. Un Reglamento administrativo constituye una garantía de relativa eficacia. Los hombres que lo dictaron pasan y otros que puedan llegar mañana tienen el derecho de modificarlo en uso de sus atribuciones. Tratándose de un resguardo, esencial como se ha dicho, no puede existir inconveniente en insertarlo en la ley, dando mayores certidumbres de firmeza, lo que no excluye la posibilidad de su modificación si hubiere para ello motivo valedero.

Sala de la Comisión, a 7 de Julio de 1927.

Raúl Jude, miembro informante. —Guillermo L. García.—Alejandro Gallinal. — Pedro Aramendía.

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de los fondos destinados para Fomento Agrario, por el artículo 1.o de la ley de 15 de Noviembre de 1926, ampliatorio del artículo 4.o de la ley de 18 de Abril del mismo año, hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000), destinada a contribuir a la construcción de cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola, dispuesta por el Gobierno Local de Montevideo.

Art. 2.o La suma a que se refiere el artículo anterior será entregada al Concejo Departamental de Administración de Montevideo en tres cuotas iguales y en las condiciones y plazos que fijará el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o En la ocupación de las cámaras frigoríficas a que se refiere esta ley, se dará preferencia a los productos que sean remitidos directamente por los productores nacionales.

Dichos productos gozarán de una bonificación o descuento que no podrá ser en ningún caso menor del quince por ciento (15 o|o) de las tarifas respectivas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Julio de 1927.

Jude. — Gallinal. — Aramendía. — García."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Gallinal — Solicito que se tome como base en la discusión general, el proyecto venido de la Cámara, pero que, al pasar a la discusión general se tome como base el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se procede como lo pide el señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión general el proyecto venido de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía hacer una indicación a la Mesa, si me lo permite, y es para que se comunique de inmeidato a la Cámara de Representantes, el proyecto de ley que acabamos de votar, sobre derechos a los productos de las fábricas de conservas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se comunique de inmediato a la Cámara de Representantes el proyecto de ley que deroga el impuesto a las lenguas y carnes conservadas".

—Así se hace aquí en el Senado.

Señor Gallinal — Me alegro de saberlo, señor Presidente.

17

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de decreto que acuerda pensión a la señorita Matea Artigas.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones llamada a informar en la solicitud de pensión de doña Matea Artigas, cree de su deber poner en conocimiento de V. H. lo siguiente:

En Julio de 1915 la peticionante se presentó a V. H. acompañando algunos documentos y un pequeño árbol genealógico que según ella justificaba el parentesco que la ligaba al precursor de nuestra nacionalidad General don José Gervasio Artigas.

Posteriormente en Mayo 2 de 1921 se presenta ante V. H. pidiendo nuevamente pensión como parienta colateral del General Artigas, acompañando a los documentos anteriormente presentados a V. H. su partida de nacimiento.

Vuestra Comisión no se concretó sólo al estudio de los documentos presentados por la peticionante a fin de justificar los móviles que la impusaban a solicitar del Estado pensión graciable, sino que llevó sus investigaciones a otras fuentes, recabando datos de personas habilitadas en estudios históricos de esta naturaleza y compulsando datos de publicaciones hechas en la Revista Histórica del Archivo y Museo Histórico Nacional.

De todos estos datos y antecedentes, resulta que, efectivamente, doña Matea Artigas es biznieta de don Juan de la Cruz Artigas, primo hermano del General don José Gervasio Artigas, siendo su abuela doña Francisca Paula, casada con don Santiago Borge; que la abandonó, por lo que más tarde se unió con don Adrián Carrasco Artigas, primo hermano suyo, de cuya unión ilegítima entre otros hijos tuvo a Benigna, quien a su vez tuvo por hija natural a Matea, casándose posteriormente, a los cincuenta y dos años, con José María Varela.

No obstante aparecer Benigna en la partida de casamiento bajo el apellido Carrasco, no cabe a V. C. la menor duda que por error le fué puesto el apellido de su padre en vez de llevar, como hija natural, el apellido de su madre.

Vuestra Comisión teniendo presente que efectivamente existen lazos de parentesco de la peticionante con el fundador de nuestra nacionalidad; que existen antecedentes de haberse acordado pensiones graciables a personas a quienes ligaban los mismos lazos de consaguinidad; que la situación en que se encuentra la peticionante es de extrema pobreza y que no sería justo que el Estado negara a una pariente del General Artigas, a sus sesenta y nueve años de edad una misera pensión graciable que la ayude a sobrellevar los pocos años que de vida le restan, después de habérsele concedido a otros, es que vuestra Comisión teniendo presente lo expuesto, aconseja a Vuestra Honorabilidad quiera prestarle aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Matea Artigas, en su carácter de parienta del General don José Gervasio Artigas, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de Junio de 1927.

Amaro F. Ramos — Alberto Moroy — Aníbal Semblat — Ismael Cortinas — Roberto Berro."

—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa**.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

18

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto recaído en la solicitud de la señorita María Luisa Africio.

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 8 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por resolución de fecha 7 de Mayo de 1919, por razones de imposibilidad física declaró a la señorita María Luisa Africio cesante en el cargo de Ayudante efectivo de la escuela de 1.er grado número 8 de Montevideo.

Como la señorita de Africio cesó en su cargo contando sólo ocho años y meses de servicios prestados a la instrucción pública, no ha podido ampararse a los beneficios que acordaban entonces las leyes sobre jubilación, las que exigían, por lo menos, diez años de actuación.

Por la ley de 18 de Setiembre último se ha contemplado el caso de las meritorias educacionistas que sin llegar a los diez años de servicios se encuentren imposibilitadas para seguir trabajando, pero esa disposición legal no tiene efecto retroactivo.

Aceptado el principio del derecho a jubilarse los maestros que se encuentran en estas condiciones, el Consejo Nacional de Administración cree que es de equidad contemplar también el caso de la señorita de Africio, y en tal sentido ha resuelto someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda por gracia especial a la expresada señorita, el derecho a jubilarse como Ayudante de la escuela de 1.er grado, con arreglo a los años de servicios que prestó a la instrucción pública primaria, previo informe del Cuerpo Médico Escolar de que se encuentra permanentemente imposibilitada para el ejercicio del cargo.

Acompaña a Vuestra Honorabilidad, para su mayor ilustración, los antecedentes que dan mérito al presente mensaje.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Luisa Africio el derecho a jubilarse, como Ayudante de la escuela de 1.er grado número 8 de Montevideo, con arreglo a los años de servicios que prestó a la instrucción pública primaria, y previo informe del Cuerpo Médico Escolar de que se encuentra permanentemente imposibilitada para el ejercicio del cargo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado el proyecto de ley pasado con mensaje por el Consejo Nacional de Administración, por el que se acuerda por gracia especial a la señorita María Luisa Africio el derecho a jubilarse como Ayudante de la escuela de 1.er grado número 8 de Montevideo, con arreglo a los años de servicios que prestó a la instrucción pública primaria y previo informe del Cuerpo Médico Escolar de que se encuentra permanentemente imposibilitada para el ejercicio del cargo.

Vuestra Comisión cree innecesario abundar en mayores consideraciones por ser de verdadera justicia y, además, por haberse concedido idéntico beneficio a otras educacionistas en igualdad de condiciones, por ley de 18 de eStiembre último.

En vista de ello y teniendo en cuenta los fundamentos del mensaje del Consejo Nacional de Administración, os aconseja prestéis aprobación al proyecto, tal cual ha sido enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 8 de Junio de 1927.

Roberto Berro. — Aníbal Semblat. — Amaro F. Ramos. — Ismael Cortinas."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de órden.

Señor García — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

19

Se va a pasar a la consideración del proyecto de ley que acuerda la incorporación al Ejército con el empleo de Teniente al retirado don Antonio L. Rovira.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Reincorpórase al Ejército con el empleo de Teniente con sueldo

íntegro y al solo efecto del retiro, al señor don Antonio L. Rovira.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Noviembre de 1926.

It. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

"Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado el proyecto de ley, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se reincorpora al Ejército, con el empleo de Teniente y sueldo íntegro, al señor Antonio L. Rovira.

Vuestra Comisión considera de justicia la petición formulada por el señor Rovira, como también lo ha reconocido la otra rama del Cuerpo Legislativo, al sancionar el proyecto que se informa.

La Comisión de Milicias de la otra Cámara, en su conceptuoso dictamen, puso de manifiesto los méritos que rodean al peticionante y el acto reparador que significa, por parte del Estado, la sanción del proyecto.

Al hacer suyos los términos del infirme aludido, Vuestra Comisión cree innecesario entrar en mayores consideraciones, dado que ellas justifican ampliamente la aprobación que, con el voto favorable de Vuestra Honorabilidad prestará el Cuerpo Legislativo al proyecto de la referencia.

Por los motivos expuestos, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto tal cual ha sido remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 9 de Junio de 1927.

Alberto Moroy. — Ismael Cortinas. — Amaro F. Ramos.— Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

20

Se va a pasar a considerar el proyecto de ley sobre la adquisición de un cuadro del pintor Roberto Castellanos.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Amargós — Pido la palabra.

Pediría que se suprimiera la lectura del informe por cuanto ha sido repartido hace ya algún tiempo y es conocido de los señores Senadores, leyéndose solamente el proyecto de resolución.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe, leyéndose solamente el proyecto de resolución.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto de resolución.

(El informe, cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra.

Roberto Castellanos, ciudadano natural, ante el señor Presidente, me presento y digo:

Que de acuerdo con la autorización que me permití solicitar del señor Presidente y que me fué concedida, envío con la presente los dos cuadros a que aquélla se refería, para que puedan ser juzgados por los señores Senadores.

Tema de uno de ellos es la llegada de Solís a la tierra patria, y del otro, la escena en que las naves de Magallanes se hallan frente a nuestro Cerro.

Considero que si en el Palacio Legislativo deben tener lugar las reproducciones pictóricas de las gestas de la emancipación, también deben tenerlo las que se refieren a las grandes expediciones marítimas que transformaron y ensancharon el mundo, poniendo a la madre patria en contacto con nuestra América y constituyendo el punto de arranque de la Historia Nacional.

Creo también que no es pretensión excesiva la de que algunas de mis obras de más aliento figuren en la galería del Palacio, cuando la formula un pintor nacional, que ha sido objeto de favorables comentarios por la crítica artística en el país, en la Argentina y en Europa.

El precio en que estimo cada uno de esos cuadros es de dos mil pesos; pero, puedo agregar lo siguiente: que en el despacho del señor Presidente, frente a su mesa de trabajo hay una extensión de muro que reclama, evidentemente, algún cuadro histórico, por lo cual me comprometería a reproducir cualquiera de los cuadros que presento, en una tela de tres metros por tres metros, estimando ese trabajo, si se ejecutare a satisfacción del Honorable Senado, en cinco mil pesos.

Rogando a la benevolencia del señor Presidente quiera elevar la presente a la consideración del Honorable Senado, cuando lo juzgue más oportuno, me es grato saludarlo con alta consideración.

Roberto Castellanos.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado la propuesta formulada por el pintor nacional don Roberto Castellanos y entiende que Vuestra Honorabilidad debe adquirir uno de los cuadros expuestos, el denominado "Solís", por la suma de mil quinientos pesos, para ser colocado en la Sala del señor Presidente.

Al aconsejarse en este sentido, vuestra Comisión ha tenido en cuenta, no sólo el valor artístico de la obra referida, sino también el significado estimulante que, para la producción artística nacional, importa la resolución que os aconsejamos.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la Honorable Senado, para adquirir el cuadro del pintor nacional Roberto Castellanos, que representa la llegada de Solís al Río de la Plata, y que será colocado en la Sala de la Presidencia, en la cantidad de mil quinientos pesos.

Art. 2.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" en la cantidad indicada en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de Junio de 1927.

Roberto Berro. — Aníbal Semblat. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy.—Ismael Cortinas."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Amargós — Pediría al señor miembro informante de la Comisión que me ilustrase de dónde van a salir esos mil quinientos pesos; si se toman de Rentas Generales o de dónde se obtienen para la adquisición de ese cuadro.

Señor Moroy — El miembro informante no se encuentra en Sala, pero yo, en mi carácter de miembro de la Comisión dictaminante, podría contestar al señor Senador.

Señor Amargós — He hecho una pregunta al señor miembro informante del proyecto, y creo que si no está en Sala, no se puede tratar este proyecto por cuanto cuando un Senador hace una pregunta no debe quedar sin contestación.

Señor Moroy — Lo pagará la Secretaría y si esta necesita ese dinero, el Senado votará algún rubro.

Señor Amargós — Yo creo que no debe pedirse refuerzo alguno. No hace muchos días, en un reportaje en la prensa, he leído que en la Tesorería del Senado había una economía de siete mil pesos, y yo creo que, si efectivamente esa economía existe, sería el momento de sacar o de tomar de esa economía esa cantidad de dinero para poder hacer frente a la adquisición del cuadro. Me parece que desde el momento que hemos estado aquí mismo en el Senado hablando de déficit crecidos del Presupuesto, no es justo que para la adquisición de una pintura nosotros votemos mil quinientos pesos que gravarían más el déficit de ese Presupuesto.

Si hay economía, lo razonable sería que se tome de ella esa cantidad.

(Apoyados).

Señor Cortinas — ¿Me permite?...

Es una cuestión de orden interno que le quedaría cometida a la Mesa; lo que hace el Senado es una manifestación de voluntad respecto a la compra del cuadro.

Señor Aramendía — Hay ya en el proyecto un artículo 2.° que refuerza el rubro.

Señor Gallinal — En ese caso habría que modificar el proyecto.

Señor Cortinas — Se modifica.

Señor Amargós — El refuerzo de rubros significa que ha de tomarse esa cantidad de Rentas Generales.

Señor Cortinas—Mociono para que continúe la consideración del asunto y se vote en primera discusión. En caso que no hubieran los elementos de juicio necesarios para la segunda discusión, quedaría este asunto pendiente para las próximas sesiones.

Señor Aramendía—¿La Secretaría no puede informar cómo está de fondos?

Señor Amargós — Se puede aplazar su consideración.

Señor Presidente—Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que este asunto se vote en primera discusión general y particular, dejando la segunda general y particular hasta que sean suministrados a los señores Senadores los informes que sean necesarios."

Señor Jude — Que pueden ser suministrados en la misma sesión de hoy.

En ese sentido voto la moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión general el proyecto.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se leyó).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 2.°.
(Se lee).
En discusión.
Señor Amargós — Pido la palabra.
Yo ya he formulado observaciones sobre este artículo que refuerza el rubro. Creo que no le puede prestar aprobación el Senado hasta que no se sepa de donde se va a sacar esa cantidad.
Si el Honorable Senado lo vota, yo quiero dejar constancia de la negación de mi voto a dicho artículo.
Señor Gallinal — Yo lo acompaño, señor Senador.
Señor Aramendía — Podríamos rechazar el artículo 2.°, aprobando el artículo 1.°, hasta que vinieran los datos.
Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.°.
(Se vota: **Negativa**).
El artículo 3.°, que es de orden, pasa a ser 2.°.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.
Señor Cortinas — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

Léase el proyecto que modifica la planilla del Hospital Pereira-Rossell, del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.
—Se empieza a leer.
Señor Aramendía — Como ha sido repartido, pido que se suprima la lectura del informe.
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.
(Se vota: Afirmativa).
—El proyecto, y el informe cuya lectura se ha suprimido, son los siguientes:
"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase en el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional la planilla del Hospital Pereira-Rossell en la siguiente forma:
Un dentista ayudante, $ 1.080.00 anuales.
Art. 2.° La asignación fijada en el artículo anterior entrará en vigencia desde la fecha que se aprobó el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.
Art. 3.° Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Octubre de 1926.
ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.
INFORME
Honorable Senado:
La Comisión de Presupuesto de Vuestra Honorabilidad ha estudiado el proyecto de ley, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, que equipara, en el presupuesto de la Asistencia Pública, el sueldo de un dentista ayudante, que figura en la planilla del "Hospital Pereira-Rossell, sección "Personal técnico" con $ 780.00 anuales, al que perciben los de igual categoría que prestan servicios en los demás establecimientos similares de dicho organismo, o sea $ 1.080.00 anuales.
Vuestra Comisión, al aceptar esta equiparación, cree ejercer un acto de reparadora justicia desde que no conoce exista motivo alguno que justifique una inferioridad de sueldo en un técnico que, dentro de la misma jerarquía, tiene iguales obligaciones y trabajo que los que actúan en los demás hospitales.
Sólo por una omisión fácil de disculpar, por la compleja tarea que requiere el estudio y confección de un Presupuesto General, pudo subsistir esta anomalía.
Por las razones expresadas, vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes.
Sala de la Comisión, a 15 de Junio de 1927.
José R. Amargós. — Alberto Moroy. — Raúl Jude. — Guillermo L. García."

Señor Presidente — En discusión general.
Señor Amargós — Pido la palabra.
El Honorable Senado no tendrá inconveniente en votar el proyecto tal cual ha venido.
Se trata de un dentista, adjunto al Hospital de Niños, que gana 60 pesos mensuales, y todos los dentistas adjuntos de la Asistencia Pública, ganan 90 pesos. Lo único que se busca por este proyecto es reparar una omisión por olvido equiparando el sueldo de este empleado que gana 60 pesos a los demás que ganan 90 pesos.
Creo que siendo un acto de verdadera reparación y justicia, el Honorable Senado no le puede negar su voto.
Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.
Se vota: (**afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Se vota: (**afirmativa**).
Léase el artículo 2.°.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Se vota: (**afirmativa**).
El artículo 3.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto en primera discusión.
Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la segunda discusión.
Se vota: (**afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

22

Léase el proyecto sobre exoneración de derechos hereditarios al adoptante y revocamiento de la adopción.
Señor Ramírez — Soy miembro informante de este asunto y necesitaría tener a la vista, para el caso que hubiera discusión, algunos antecedentes que no he traído, porque creí que no se trataría en esta sesión.
En consecuencia, hago moción para que se aplace la consideración de este asunto.
(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Florida.
Se va a votar si se aprueba el aplazamiento del asunto.
(Se vota: — **Afirmativa**).
Queda aplazado.

23

—Léase el proyecto que acuerda traspaso de pensión a las señoritas Adela y Julia Trianón.
(Se lee lo siguiente):
"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:
Adela Trianón y Julia Trianón, domiciliadas en la calle Caridad número 1115, ante esa Honrable Cámara, nos presentamos y decimos:
Que la exponente Adela Trianón, goza actualmente de una pensión graciable de $ 120.00 anuales, que se le otorgó en 10 de Junio de 1918, en su carácter de nieta del finado don Luis Trianón, que prestó servicios en la Legación francesa durante la Defensa de Montevideo. También es nieta del expresado don Luis Trianón, la que suscribe, Julia Trianón.
El único propósito, Honorable Senado, de nuestra presentación, es obtener, que la pensión que actualmente goza Adela Trianón, sea traspasada a Julia Trianón, quién a su vez también lo solicita.
Debemos manifestar que la razón del traspaso referido consiste en que doña Julia Trianón se encuentra hoy en una situación más difícil para subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida, por cuanto careciendo de recursos, ni medio de vida y también de forma alguna de proporcionárselos con su trabajo de costura o manuales a los cuales hasta ahora recurría, debido a una gravísima dolencia la vista, como en forma bien categórica lo expresa el certificado expedido por el facultativo doctor Héctor Barbot, que acompaño.
La pensión cuyo traspaso se solicita, es pequeña pero en circunstancias como las nuestras representa una fuerte ayuda. Por otra parte, nada pedimos que pueda importar una nueva carga para el Estado, y por ello, unido a lo que dejamos expuesto y demás documentación acompañada, seguras estamos que Vuestra Honorabilidad acogerá con benevolencia el petitorio que dejamos formulado.
Creemos del caso transcribir una breve manifestación hecha por Adela Trianón, en ocasión de su pedido de pensión graciable a que hemos referido, pues esas consideraciones se aplican por igual por parte de la también nieta del señor L. Trianón, doña Julia Trianón. Se dijo entonces:
"No obstante carecer de bienes de fortuna, jamás se acojió mi abuelo a los beneficios que nuestras leyes establecieron para los servidores de la patria durante la Defensa de Montevideo, y si hoy una nieta de don Luis Trianón, el mismo que figura en la lista de inválidos de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo, se encuentra en la dura necesidad de recurrir a V. H. solicitando se le otorgue por gracia especial una pensión para subvenir a las más estrictas necesidades de la vida, segura está que V. H. acojerá con benevolencia dicha petición y accederá a ella, petición que imploro en razón de las consideraciones expuestas."
En su virtud solicitamos se resuelva que la pensión que actualmente goza por gracia especial doña Adela Trianón, sea traspasada a su hermana doña Julia Trianón, nieta también de don Luis Trianon.
Será justicia.
Otro sí decimos: Que acompañamos con este escrito la siguiente documentación:
Primero: justificación del estado civil invocado.
Segundo: un informe del Estado Mayor del Ejército que comprueba ser cierto que don Luis Trianón, figura en la lista que posee su archivo, correspondiente al Cuerpo de Inválidos de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo.
Tercero: *un certificado judicial* que comprueba que la exponente Julia Trianón, carece de bienes de fortuna y de medios para proporcionarse lo necesario

en el vivir y que he observado siempre y observo buena conducta.

Cuarto: un certificado expedido por el facultativo doctor Héctor Barbot, justificativo de la grave enfermedad a la vista que padece la exponente Julia Trianón.

Quinto: un certificado expedido expedido por el Ministerio de Hacienda en el que se constata que la exponente Adela Trianón, goza de la pensión graciable de $ 120.00 anuales como nieta de don Luis Trianón, y respecto de cuyo antecedente hicimos mención en lo principal de este escrito.

2.o Otro, si pedimos: que llenados los fines para los cuales hemos presentado la documentación referenciada en el anterior otrosí, se devuelva toda ella a la exponente Julia Trianón."

Sírvase V. H. proveer en todo de conformidad y es justicia que esperamos merecer de ese alto Cuerpo del Estado.

Adela Trianón — Julia Trianón.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado la petición de las señoritas Adela y Julia Trianón, y estima que nada se opone a la pretensión que ella contiene.

En efecto, iguales derechos pueden alegar en su favor ambas señoritas como descendientes comunes y en igual grado de don Luis Trianón, en virtud de cuyos servicios al país le fué concedida a la señorita Adela Trianón la pensión de que actualmente disfruta y que desea ser traspasada a su hermana Julia Trianón.

Como el traspaso, además no implica recargo alguno sobre las rentas de la nación, vuestra Comisión cree que debe accederse a lo solicitado, y en consecuencia os aconseja prestéis aprobación al siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señorita Julia Trianón la pensión de que disfruta la señorita Adela Trianón, como nietas, ambas, de don Luis Trianón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 20 de Junio de 1927.

Amaro F. Ramos — Aníbal Semblat — Roberto Berro— Alberto Moroy — Ismael Cortinas (sin compartir todos los fundamentos de la petición e informe)."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Moroy — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

24

Léase el proyecto que acuerda pensión a la señora Liberata Resano de Lezama.

Se lee lo siguiente:

"Montevideo, Mayo de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don José Espalter:

Liberata R. de Lezama ante Vuestra Honorabilidad me presento en uso del derecho de petición que me acuerdan las leyes y respetuosamente expongo:

Que la situación de lamentable escasez, rayana en la miseria, en que vivo desde el fallecimiento de mi esposo, podría encontrar, ya que no una mejora radical, un considerable alivio, si Vuestra Honorabilidad, procediendo con ese amplio espíritu de equidad que ha arrancado a tantas viudas de funcionarios de las garras del infortunio, quisiera acudir en mi auxilio con la pensión graciable que vengo a solicitar por medio de la presente, en mérito a las razones que expondré en seguida y que espero inclinarán el ánimo de Vuestra Honorabilidad en sentido del todo favorable.

Es el caso, Honorable Senado, que mi esposo don Manuel Lezama, fallecido el 21 de Noviembre de 1908, había desempeñado en diversas épocas varios puestos públicos, no legando pensión por carecer de empleo en la época de su fallecimiento y por ser la mayor parte de sus servicios de tal naturaleza que no aparejaban entonces el pago de montepío.

Según informes exactos, en efecto, el predicho mi esposo don Manuel Lezama desempeñó los cargos que a continuación se enumeran: fué vigilante de la Dirección de Salubridad de Montevideo, desde 1868 a 1871, esto es, cuatro años; fué Juez de Paz de la 10.a sección de Maldonado durante un año y tres meses; guarda de la Receptoría del Chuy en los años 1879 y 1880, dos años; guarda suplente en el Resguardo de la Capital, cuatro años y medio; Juez de distrito de la 18.a sección de Montevideo, tres años; y, por fin, Revisador de Impuestos en la Capital durante un año.

Sumados, pues, los años de estos varios servicios forman un total de 15 años y 9 meses.

No ha sido posible, sin embargo, obtener una certificación exacta de todo cuanto afirmo, merced a la deficiencia de los archivos de la época en que dichos servicios se prestaran. De los que corresponden al cargo de vigilante de salubridad sólo constan, por desgracia, los dos meses del año 1869, y faltan por completo o, más bien, yo no he podido encontrar los datos que harían fe respecto al puesto de guarda en la frontera del Chuy, que desempeñó tanto tiempo. Con todo, los documentos que acompaño, acreditan servicios por más de 10 años.

Lo que no dicen, ni pueden decir, naturalmente, esos documentos, aun cuando lo dejen entrever, es que dichos servicios, tan variados y tan desperdigados, tan penosos muchos de ellos, como que fueron prestados en tiempos bastante duros, en campaña, y algunos de ellos en lejanas fronteras, que son hoy mismo como un destierro, fueron la obra de un hombre que no careció de espíritu emprendedor ni de otras condiciones, sino de suerte que, dígase lo que se quiera, es un factor decisivo en los destinos humanos.

Y esa adversidad que ya me persiguió en vida de mi esposo, se acentuó hasta lo indecible después de su muerte, que me dejó sola para luchar por la existencia, sin ningún hijo varón que hubiera podido ser mi apoyo algún día, pero con dos hijas, en cambio, que permanecen solteras, y a las que debo asegurar una vida decorosa, así como a una hermana soltera también, por añadidura enferma, y que no tiene en el mundo más amparo que la que esto firma.

Y cuente Vuestra Honorabilidad con que la misma posición social de las personas a quienes estoy vinculada por lazos de parentesco, si bien no me han impedido nunca recurrir al trabajo honesto, ha sembrado de dificultades cuyo origen y cuyas consecuencias no habrá por qué encarecer a Vuestra Honorabilidad, la senda bastante penosa que he sido llamada a recorrer.

Por todo ello me permito esperar de los sentimientos humanitarios de Vuestra Honorabilidad que, accediendo a lo que solicito y en atención a los servicios de mi esposo, se servirá decretar una pensión graciable que pueda servirme de base para luchar con éxito por el sustento de los míos.

Es gracia que espera de Vuestra Honorabilidad.

Liberata R. de Lezama.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado la petición de la señora Liberata R. de Lezama, viuda de don Manuel Lezama quien en distintas épocas desempeñó puestos públicos sin causar pensión a su fallecimiento, por no haber estado en funciones en ese entonces y por ser la mayor parte de sus servicios de los que no estaban comprendidos en los beneficios de las leyes de jubilación en vigencia en aquella época.

De los documentos que la peticionante acompaña se desprende que don Manuel Lezama prestó servicios a la nación por espacio de más de quince años, tiempo bastante para causar pensión según las leyes actualmente en vigencia.

Resulta de los testimonios expedidos por las oficinas públicas correspondientes que el señor Lezama ha sido vigilante de la Dirección de Salubridad, Juez de Paz de la 10.a sección de Maldonado, guarda de la Receptoría del Chuy, guarda suplente del Resguardo de la Capital y Juez de distrito de la 18.a sección de Montevideo.

La peticionante carece de los recursos más indispensables para su sostén y el de sus dos hijas solteras y, en atención a esta afligente situación y a los servicios prestados por su esposo, con la circunstancias anotadas, vuestra Comisión considera que debe serle acordada una pensión graciable y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Liberata Resano de Lezama y a sus hijas una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 23 de 1927.

Roberto Berro. — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat. — Ismael Cortinas. — Amaro F. Ramos."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si

se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

25

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que declara urgente la revisación de los estudios relacionados con la construcción de un puente sobre el río Tacuarí.

Señor Gallinal. — Propongo que se suprima la lectura del informe en la discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes, cuya lectura fué suprimida y el proyecto de ley son los siguientes):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de urgente necesidad la realización de los estudios relacionados con la construcción de un puente sobre el río Tacuarí, en el Paso de la Cruz.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá todo lo que corresponda a fin de que las oficinas competentes presenten dentro del más breve término posible los estudios a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3.o Conocido por el Consejo Nacional de Administración el presupuesto total de las obras, se elevará mensaje especial a la Asamblea solicitando los recursos para su ejecución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto que presento a consideración de vuestra Honorabilidad, tiende a llenar una sentida necesidad: la de permitir, en toda época, el paso a la ciudad de Melo, por el camino que sirve una gran zona del Departamento de Cerro Largo y del de Treinta y Tres.

No se ha proyectado, que yo sepa, puente alguno sobre el citado río Tacuarí a pesar de ser una arteria fluvial importante, que impide, con relativa frecuencia el paso, aislando de la capital de Cerro Largo, las zonas a que me he referido.

Me consta que en la encuesta realizada por el ex Ministro de Obras Públicas, ingeniero Alvarez Cortés, con el propósito de conocer cuáles serían las obras de más urgente realización en el país, los Representantes de aquel Departamento fronterizo, indicaron el puente de que trata este proyecto como una de las más necesarias, ya que el paso de la Cruz, es un punto estratégico para el tránsito a Melo, pero profundo y con un cauce de treinta metros de ancho en donde actualmente funciona una balza en muy deficientes condiciones.

Si las finanzas públicas lo permitieran, no uno, sino tres, deberían ser los puentes a construirse sobre el Tacuarí, pués, además del de la Cruz, deberían tenderse dos más, uno sobre el paso del Sauce y otro sobre el paso de las Bochas; en mérito a la causal apuntada, sólo me concreto a ordenar los estudios para la construcción del que considero de más urgente necesidad.

Espero que vuestra Honorabilidad dará preferente atención al proyecto que presento, pues siempre ha atendido con especial dedicación aquellos que, como el presente, tienden a ir solucionando el grave y urgente problema de la vialidad rural.

Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha considerado con la debida atención, el proyecto presentado por el señor Senador por Cerro Largo por el que se declara de urgente necesidad la realización de los estudios relacionados con la construcción de un puente sobre el río Tacuarí, en el paso de la Cruz.

Basta expresar que esa obra pública, tenderá a unir la ciudad de Melo, punto terminal de un ramal ferroviario, con importantes zonas de los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres (aisladas muchas veces por la crecidas de aquella arteria fluvial), para evidenciar la incuestionable procedencia de aquella iniciativa.

Vuestra Comisión no cree del caso extenderse en mayores consideraciones en el sentido de demostrar la conveniencia de la rápida sanción del proyecto, pues a la consideración apuntada anteriormente debe agregarse la de que, por el momento, sólo se decreta el estudio de la obra dejándose para otra oportunidad el análisis de todas las particularidades que deban ser tenidas en cuenta en su efectiva realización.

Antes de dar por terminado este brevísimo informe, Vuestra Comisión, — por lo que pueda servir como orientación de carácter general, — desea puntualizar que considera plausible y francamente recomendable el procedimiento adoptado por el señor Senador por Cerro Largo para preparar la ejecución de la obra que reputa, — con razón, — de verdadero interés para las comarcas situadas al Sur de la ciudad de Melo. En efecto, en lugar de decretar, desde ya, como se ha hecho en tantas ocasiones, la ejecución de los trabajos de construcción, impone a la Administración la obligación de hacer su estudio previo, para luego, de acuerdo con las conclusiones de éstos, arbitrar los recursos y disponer todo lo que fuera necesario para llevarlos a buen término.

Vuestra Comisión entiende que ésta debe ser la norma en materia de trabajos públicos y aun cuando constituye el a b c de una buena política administrativa considera, no obstante, del caso formular su total coincidencia conceptual con ese temperamento, que a la vez que libra al Estado de improvisaciones inconvenientes, por muy generosas que ellas pudieran ser, salvaguarda principios de orden institucional eliminando los peligros de los créditos por aproximación sin tener exacta conciencia de su eficacia.

Por todo ello Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a Junio 30 de 1927.

Raúl Jude, miembro informante. — Alejandro Gallinal. — Guillermo L. García. — Pedro Aramendía.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase de urgente necesidad la realización de los estudios relacionados con la construcción de un puente sobre el río Tacuarí, en el Paso de la Cruz.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración dispondrá todo lo que corresponda a fin de que las oficinas competentes presenten dentro del más breve término posible los estudios a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3.º Conocido por el Consejo Nacional de Administración el presupuesto total de las obras, se elevará mensaje especial a la Asamblea, solicitando los recursos para su ejecución.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Jude. — Gallinal. — García. — Aramendía."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Pido que se agregue una pequeña enmienda que la Comisión de Hacienda y Fomento había aceptado y que por un error no aparece en el repartido.

La enmienda es la siguiente: en donde dice "en el Paso de la Cruz" se establezca "en las inmediaciones del Paso de la Cruz". Los funcionarios encargados de hacer esa revisación verán en qué punto es más conveniente hacerlo.

Señor Gallinal — Sería más conveniente decir: "En el Paso de la Cruz o en sus inmediaciones".

Señor Jude — Muy bien. Perfectamente de acuerdo.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 1.º Declárase de urgente necesidad la realización de los estudios relacionados con la construcción de un puente sobre el río Tacuarí, en el Paso de la Cruz o en sus inmediaciones."

—Se va a votar el artículo con la enmienda.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

26

Se va a pasar a considerar el proyecto de ley que autoriza entregar a la Facultad de Agronomía $ 6.549 por concepto de derechos de matrículas y exámenes.

(Se empezó a leer).

Señor Aramendía — Pido que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 11 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad con fecha 30 de Octubre de 1924, un proyecto de ley, por el que se autorizaba al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de $ 4.479 a fin de entregarla al Consejo de Patronato del Instituto de Agronomía (hoy Facultad de Agronomía), por concepto de derechos de matrículas y exámenes correspondientes a los ejercicios 1922-1923 y 1923-1924, dejados de percibir por dicho Instituto por

la supresión de aquellos derechos, dispuesta por leyes de 18 de Enero y 28 de Diciembre de 1916.

No existiendo en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, rubro alguno para imputar la suma referida, a la cual debe, ahora, agregársele la de $ 2.070, que pertenece al déficit producido por igual concepto en el ejercicio 1924-1925 y subsistiendo las mismas causas que determinaron aquel pedido, el Consejo Nacional de Administración se ve precisado a solicitar nuevamente de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley que, lo autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 6.549 para abonar a la Facultad de Agronomía el importe de los derechos y matrículas correspondientes a los precitados ejercicios de 1922-1923, 1923-1924 y 1924-1925.

Con la sanción de este proyecto de ley quedaría sin efecto el remitido a Vuestra Honorabilidad en 30 de Octubre de 1924, ya que la cantidad que se solicitaba en aquél está incluída en el proyecto adjunto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 6.549 para entregarla a la Facultad de Agronomía por concepto de los derechos de matrículas y exámenes correspondientes a los ejercicios 1922-1923, 1923-1924 y 1924-1925, que dejó de percibir en virtud de lo dispuesto por las leyes de 18 de Enero y 28 de Diciembre de 1916.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CARLOS M.ª PRANDO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

De acuerdo con los términos de la ley de 28 de Diciembre de 1916, los estudiantes de Agronomía quedaron equiparados a los demás universitarios en los beneficios que les acordara la ley de 18 de Enero de aquel mismo año.

En el artículo 2.º de la primera de las citadas leyes se estableció que las Rentas Generales suplirían la disminución de entradas que habría de sufrir, por aplicación del beneficio instituído por ella, el Instituto a cuyo cargo está confiada la enseñanza agronómica en el país.

De esos antecedentes resulta que el importe de lo que le correspondería percibir a la Facultad de Agronomía por concepto de matrículas y exámenes, debe ser satisfecho por las Rentas Generales de la Nación.

Aun cuando se trata de una situación de carácter permanente, el Parlamento no se ha creído en el extremo de incorporar en el Presupuesto General una partida destinada a atender ese servicio.

De ahí resulta la necesidad de recurrir en cada caso al Cuerpo Legislativo solicitando su pronunciamiento a fin de que el Poder Administrador pueda entregar a la Facultad de Agronomía las sumas que hubiese dejado de percibir como consecuencia de las leyes de exoneración ya enunciadas.

Es ese el fundamento del proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se hace posible que la corporación que dirige los estudios de Agronomía, obtenga el producto de los derechos de examen y matrículas correspondientes a los ejercicios 1922-1923, 1923-1924, 1924-25, que arrojan, en total un saldo favorable de $ 6.549.

Vuestra Comisión entiende que con arreglo a los antecedentes referenciados, no cabe otra cosa que aprobar, lisa y llanamente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, ya que él se contrae a dar cumplimiento efectivo a una disposición legal en vigor; hacer otra cosa, cuestionando, por ejemplo, el monto de la suma, equivaldría a alterar un régimen orgánico del servicio financiero, lo que sí podría tener defensa del punto de vista de las facultades de nuestra parte, no la tendría, en cambio, del muy importante de su oportunidad.

Sin embargo, vuestra Comisión ha creído de interés ilustrar a Vuestra Honorabilidad respecto del destino de la suma solicitada, y en ese sentido está en condiciones de expresar que la dicha cantidad será distribuída en la siguiente forma:

Honorarios de Examinadores, 1922-23	$ 467 50
Idem ídem 1923-24	" 454 50
Idem ídem 1924-25	" 487 50
Cuentas pendientes de descargo cuando la incorporación a la Universidad	" 2.044 55
Para estudio biológico de la langosta Tucura, pedido al Ministerio	" 500 —
Para distintas obras proyectadas (remanente)	" 2.549 95

La Facultad de Agronomía puntualizó, en nota de Mayo 11 de 1927, dirigida al Rector de la Universidad, en qué consistían las obras proyectadas, y de ellas resulta que tiene necesidades muy superiores al saldo líquido que le quedará después de satisfacer compromisos ya exigibles.

Figuran entre ellas:

Para el edificio de absoluta necesidad para su conservación. Su postergación implica a breve plazo tener que efectuar un desembolso mucho mayor	$ 1.800
Material para el funcionamiento del laboratorio de Entomología	" 300
Perfiles, mapas y material de enseñanza para la cátedra de Mineralogía y Geología	" 113
Colección Ampolográfica y Pomológica. Productores, directores e híbridos	" 500
Un invernáculo caliente a termo sifón de dos por ocho (2 x 8)	" 2.500
Colección de coníferos y árboles y arbustos decorativos	" 400
Seis chásis para enseñanza de cultivos forzados	" 240
Un galpón con frente de vidrio para orangerie y sala de enmacetados	" 500
Un estercolero de material con dos plataformas y bomba	" 600
Colección de gráficos de jardines clásicos y florales	" 100
Un tanque australiano para riego, y enseñanza de manejo de agua	" 80
Material de observación para la Estación Climatológica y de estudio para desarrollar y ampliar el trabajo experimental de los estudiantes	" 600
Cátedra de Agricultura. Material para experimentación de Genética, Fisiología Vegetal, instalación de un laboratorio de Agrología	" 1.000
Material de experimentación Zootécnica	" 350
Adquisición de obras científicas, (desde más de quince años no se ha dispuesto de fondos para compra de obras de consulta y estudio)	" 1.200
Cátedra de Bromatología. Para experimentación	" 350
Creación de un jardín botánico, material de enseñanza y de experimentación para la cátedra de Botánica Agrícola	" 550

En la misma comunicación, el Consejo de aquella Facultad corrobora la urgencia que existe en la sanción del proyecto del Consejo Nacional y dice:

"Todas las Cátedras y Secciones de la Facultad reclaman imperiosamente se les dote de fondos con que atender la compra de material de estudio y de experimentación para que pueda nuestra enseñanza alcanzar la eficiencia que el país reclama. Las partidas que deben reintegrarse por concepto de derecho de examen y matrículas correspondientes a los ejercicios 1922-1923, 1923-1924, 1924-1925, permitirá hacer una distribución entre las Cátedras diversas que sin este aporte deberán continuar esperando todavía se les provea de elementos para poder trabajar.

Cátedras cuya labor es fundamental para el progreso agropecuario sólo disponen de veinte y treinta pesos mensuales para atender los gastos de funcionamiento de campos experimentales y laboratorios de ejercicio, para los estudiantes realizar experiencias, adquirir material de estudio, libros, revistas científicas, etc.

Creo que no es necesario insistir más en que es absolutamente indispensable para el normal funcionamiento de la Facultad de Agronomía se le reintegre la suma que se le adeuda, que le permitirá subsanar en parte exigencias perentorias de la enseñanza y la experimentación y que la pondrá en condiciones de remediar parcial y temporariamente las deficiencias profundas de su actual presupuesto.

Vuestra Comisión estima que no hay ningún interés en demorar la sanción del proyecto y que no existe ninguna razón para modificarlo, como no fuere para permitir que en mejores términos la Facultad de Agronomía diera cima a los trabajos de mejoramiento en que está empeñada.

Por ello os aconseja prestéis aprobación al proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Junio 29 de 1927.

Raúl Jude, miembro informante. — José R. Amargós. — Andrés M. Trueba. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Deseo saber si hay número para considerar el asunto de la ciudadanía. En caso contrario, habría que levantar la sesión.

Señor Cortinas — Yo creo que debe haber número, porque hay doce Senadores presentes y el señor Senador por Soriano, hace un momento que se retiró, me figuro, que con el propósito de volver, sabiendo que estaba en la orden del día este asunto, que según él, apasiona tanto al partido que representa.

Así es que yo desearía saber si el señor Senador por Soriano hizo alguna indicación al retirarse de Sala; si dejó dicho algo.

Señor Presidente — Manifestó a uno de los Oficiales de Sala que volvería enseguida.

Señor Cortinas — Entonces se podría hacer un cuarto intermedio de quince minutos. En caso de que al volver a Sala...

Señor Aramendía — Sin volver a Sala; si no hubiera venido el señor Senador por Soriano, nos retiraremos.

Señor Cortinas — No; que se vuelva a Sala y se deje constancia.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se pase a un cuarto intermedio de quince minutos, vencido el cual se levantará la sesión."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

27

Señor Gallinal — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha despachado en la tarde de hoy, un proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes por el que se acuerda una bonificación a los peones del Vivero de Toledo, que fueron despedidos.

Proponía que ese asunto se colocara en la orden del día, de la primera reunión, previo repartido.

Señor Cortinas — Para el miércoles.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que el asunto a que se ha referido el señor Senador por Cerro Largo figure en la orden del día de la sesión del miércoles, previo repartido de sus antecedentes.

(Se vota: **Afirmativa**).

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Vueltos a Sala).

Señor Presidente—Continúa la sesión.

28

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Estando en antesalas el doctor Luis Ponce de León, que ha sido convocado como suplente del doctor Roberto Berro hago moción para que se le haga pasar y preste juramento.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se haga pasar a Sala al doctor Luis Ponce de León, primer suplente de Senador por el Departamento de Río Negro, que ha sido convocado y se encuentra en antesalas."

—Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(**Afirmativa**).

Invítesele a pasar.

(Entra a Sala el doctor Luis Ponce de León, presta el juramento de estilo y el señor Presidente le declara incorporado al Honorable Senado).

—Habiendo número necesario para los casos excepcionales a que se refiere la Constitución, se va a tratar el proyecto de ley sobre cartas de ciudadanía.

29

Señor Cortinas — Me permite, señor Presidente?

Hay un proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados sobre amnistía, diré así, a los que han incurrido en penalidades, que también requiere quórum máximo. Como es un proyecto muy breve, podría tratarse en primer término, sino hubiera oposición.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se trate en primer término el proyecto de ley que se refiere a modificaciones a la ley de Registro Cívico Nacional."

—Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(**Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para las inscripciones realizadas hasta el período de 1926 inclusive, quedan suspendidas las penalidades que establece el artículo 195 de la ley de Registro Cívico Nacional, por los delitos previstos en el artículo 194, incisos 4.o, 5.o y 6.o.

Art. 2.o Quedan indultados todos los que hayan sido condenados hasta la fecha por los delitos previstos en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 194 de la ley citada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo a 1.o de Julio de 1927.

I. E. Perotti, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación, en sesión de hoy, consideró este proyecto de ley. Considera que puede en este caso hacerse una excepción a las disposiciones permanentes de la ley, en mérito a una serie de errores en que han incurrido miembros de los diversos partidos del país, sin que pueda imputárseles intención dolosa o fraudulenta, errores que no son todos tampoco imputables al ciudadano, sino en parte a las deficiencias del Registro Civil del país, pues existen documentos emanados del Registro Civil con errores de nombres y que más de una vez se han considerado como exponentes de otra filiación. Así ha ocurrido que hombres con el mismo nombre y con la misma edad, con pequeñísima diferencia de tiempo, han usado certificados que no les correspondían.

Los testigos han soportado la peor parte, porque apercibidos a tiempo, los Fiscales han iniciado los juicios respectivos. ¿Hasta dónde puede ser la ley rigurosa en estos casos? A mí me parece que cabe la excepción, sin que esta excepción, naturalmente, tienda a convertirse en una regla permanente contraria a las penalidades establecidas por la ley.

Estas quedan subsistentes, y deben quedar, porque es necesario que la ley esté siempre como una amenaza en previsión de posibles intenciones dolosas; pero cuando esa intención no puede probarse, ni aún presumirse, es posible que se adopten resoluciones como la que contempla el proyecto de ley a votarse.

Yo por eso, señor Presidente, voy a darle mi voto.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor Cortinas — Pediría, antes de votarse, que se diera lectura por Secretaría al artículo que se invoca en el proyecto de ley.

Señor Jude — Ese proyecto comprende a todo el mundo. De manera que no establece ninguna calificación con respecto a las intenciones con que el individuo ha infringido la ley.

Señor García — La ley se refiere claramente a las disposiciones que no han sido cumplidas, o que han sido mal llenadas y que debido a errores eran susceptibles de pena. A eso se refiere el primer artículo del proyecto de ley.

El segundo artículo se refiere a los que ya han incurrido en esa penalidad y a los cuales se les sigue el juicio por contravención a las leyes actualmente en vigencia.

De manera que consta de dos partes.

Señor Jude — Lo interesante no es eso, sino que a los que han incurrido dolosamente, también se les ampara, porque la primera parte de la exposición del señor Senador por Flores me parece muy atinada, responde a zanjar situaciones que si bien están en contraposición con el proyecto de ley, no se ha demostrado que los infractores tuvieran el propósito de burlar la ley, de delinquir, sino que por circunstancias perfectamente fundadas han ido a esa violación material de la ley. Pero el caso es que, según tengo entendido, también ha habido algunas infracciones en que se ha probado el dolo del agente.

Señor Cortinas — Las infracciones dolosas han sido castigadas; hay mucha gente que ha estado en la cárcel. Puede ser que detrás de los inocentes se ampare alguno que no esté en esas circunstancias, pero no hay otra manera de solucionar el asunto.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo a que alude el proyecto.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 194. Numeral 4.o La presentación de pruebas falsas acerca de su identificación, ciudadanía, vecindad o residencia, realizada por las personas que se inscriban o pretendan inscribirse en el Registro Cívico Nacional.

Numeral 5.o El suministro de las mismas pruebas hecho por terceros.

Numeral 6.o La testificación o certificación falsas acerca de la identidad, ciudadanía, vecindad o residencia de las personas que se inscriban o pretendan inscribirse en el Registro Cívico Nacional."

—Continúa la discusión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Yo voy a votar, señor Presidente, este proyecto de ley, aunque considere que en algunos de los casos que él va a contemplar, se haya incurrido en verdaderos delitos, premeditadamente. No creo que todos los casos de infracción a la ley se hayan producido de una manera inconsciente, por ignorancia o precipitación de los interesados o de los testigos.

Conozco casos en que la aplicación de la pena sería injusta, porque, evidentemente, ni el propio inscripto ni sus testigos han podido ser culpables del error en que incurrieron al suministrar pruebas, sobre todo en lo que se refiere a su ciudadanía. Pero ante la injusticia de castigar algún inocente, yo prefiero perdonar algún culpable, teniendo sobre todo en cuenta que éstos no han podido recoger el fruto de la falta o delito cometido, desde que no le ha sido posible introducir el fraude en el Registro.

Precisamente, si se ha puesto en evidencia la falta o delito cometido, ha sido porque la organización de las oficinas electorales ha hecho imposible que tuviera éxito. De manera que, teniendo presente que no se puede perjudicar a la pureza de los Registros Cívicos, por una parte, y por otra, de que aplicada la ley rigurosamente se castigaría algún ino-

cente; yo me decido a consentir en el perdón de algún culpable, que, sin duda, lo habrá, entre todos los que va a amparar este proyecto de ley.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: 13 votos conformes. — **Afirmativa**).

Señor Jude — Quiero dejar, señor Presidente, fundado mi voto en el sentido de que creo que si mañana llegara a probarse que hubiese algún caso justo, como los que tienden a contemplarse con esta ley, me parece que se impondría adoptar la misma actitud que realizamos en este instante.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—Se va a votar si se aprueba.

(eS vota: 13 votos. **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre procedimientos a seguirse en las salicitudes de otorgamiento de cartas de ciudadanía.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Después del informe que produjo hoy la Comisión de Legislación respecto a la conveniencia de que todo el articulado de este proyecto de ley fuera votado por dos tercios de miembros del Senado, recuerdo que el artículo 1.º fué sancionado con quórum normal. De manera que hago moción de reconsideración a fin de que se pusiera a votación el artículo 1.º y después se continuara con el 5.º.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se reconsidere el artículo 1.º"

Señor Martínez Trueba — Yo creo que el artículo 1.º no está en el caso de los demás, porque si hay alguna razón para que en todos los demás artículos de la ley se exijan dos tercios de votos, es precisamente, porque todos ellos constituyen un conjunto armónico con el que se ha de regir la Corte Electoral, organismo vinculado a las autoridades electorales, creado por la Legislación Electoral y cuyo cometido no puede modificarse sin que ello represente modificación a las leyes electorales. Pero la declaración contenida en el artículo 1.º no me parece que tenga ese sentido.

No tengo inconveniente en que se vuelva a votar.

Señor Cortinas — La salvedad que hace el señor Senador, y que yo reputo justa, podría significar salvedades con respecto a otros artículos. Por eso es que la Comisión llegó a la conclusión de que, aunque no fuera absolutamente indispensable para todos los artículos, valía la pena tener un criterio severo a fin de que la ley no fuera objetada en ninguna forma.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º La adopción de la ciudadanía legal uruguaya no importa la renuncia a la nacionalidad de origen."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 14 votos. **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee):

"Artículo 5.º A falta absoluta de prueba documental, el interesado deberá ofrecer la prueba de testigos, en la forma determinada por el artículo 8.º, pero en tal caso, esa prueba quedará sometida a la investigación policial a que se refiere el artículo 11."

Señor Jude — Pido la palabra.

Desearía preguntar si se entiende por la Comisión que la falta absoluta de prueba documental con relación al estado civil del peticionante, pueda ser suplida por testimonio, por declaración de testigos.

Señor Massera — ¿Respecto de la edad?

Señor Jude — Respecto del estado civil, de soltero o casado.

Supongamos que un individuo que de acuerdo con la Constitución necesita un término diferencial, según se trate, soltero o casado.

Dice aquí: "A falta absoluta de prueba documental el interesado deberá ofrecer la prueba de testigos en la forma determinada por el artículo 8.º" Yo quiero saber si puede suprimirse la prueba documental del estado civil en cuanto a si es soltero o casado el peticionario, por medio de declaración de testigos.

Señor Cortinas — Yo creo que sí, porque en ninguna parte de la ley se exige prueba documental ni para la filiación ni para la residencia.

En realidad el requisito de la prueba documental se ha establecido en este proyecto de ley como un mayor abundamiento para el conocimiento de la persona. Pero la exigencia de demostrar el estado civil exclusivamente con documentos no puede estar en la ley porque no se exige ni aún para los naturales.

Los ciudadanos naturales, de acuerdo con las últimas leyes sancionadas, pueden probar su estado civil por medio de testigos.

Señor Jude — ¿Quiénes?

Señor Cortinas — Los ciudadanos naturales.

Y si no se tiene un criterio absolutamente riguroso para los naturales del país en cuanto a probar el estado civil solamente con prueba documental, ¿cómo debe tenerla para los otros?

Señor Jude — En el caso del ciudadano natural no hay ningún inconveniente porque la circunstancia de ser el peticionante a la inscripción, soltero o casado, ni le agrega ni le quita ningún derecho. Tiene los mismos. Lo que es necesario es, por ejemplo, en materia de la edad, la cual la tiene que justificar mediante la exhibición de la correspondiente partida de nacimiento...

Señor Cortinas — Reconocerá el señor Senador que es mucho más importante para la ley probar la edad y la filiación en forma documentada, que probar el estado civil.

Señor Jude — Lo que hay es una cosa...

Señor Cortinas — Hay poca diferencia. No tiene importancia.

Señor Jude — Lo que yo quiero es que la Comisión, aclare bien, el sentido de esta disposición...

Señor Cortinas — El sentido es ese.

Señor Jude — ... porque creo que mañana pueden presentarse dificultades por ese motivo, y llamo la atención de que si con respecto a los ciudadanos legales no se exigen actualmente requisitos especiales, es porque el derecho es el mismo, no así, en el caso del ciudadano legal que según sea casado o soltero, tiene que tener un término de residencia distinto, con arreglo al estatuto fundamental que nos rige.

Quería aclarar eso, nada más.

Señor Massera — Me parece que la obligación de probar el casamiento, es tan importante en el sentido del artículo 8.o de la Constitución, que debería exigirse la prueba documental.

La Constitución establece que el que es casado, no tiene que probar una residencia tan larga, como el que no lo es. Se trata, pues, de una circunstancia excepcional, una circunstancia especialísima, y me parece que no puede dejarse librado a la prueba testimonial.

Señor Cortinas — No me he dado cuenta, todavía, de la importancia que atribuye el señor Senador por Canelones, al hecho de probar.

Señor Massera — No se le da la misma importancia a la edad. Y así, si no se tiene la partida, se podrá probar por informe pericial o por testigos, porque no tiene la misma importancia.

Señor Cortinas — La prueba testimonial, señor Senador, está establecida en último caso. Nadie puede incorporarse al Registro, sin prueba testimonial, nadie. Ahora, la documental, la presentará en caso de tenerla. De manera que las observaciones del señor Senador, están contempladas por el propio artículo que acaba de leerse que exige como prueba mínima, la testimonial, para todos los extremos que requiere la ley y ahí entra el estado civil.

Señor Massera — No hago cuestión ahora, porque en el artículo 7.o, voy a hacer una observación más de fondo.

Señor Martínez Trueba — Creo que la observación, no tiene mayor importancia, como tampoco tendría mayor inconveniente la exigencia de la prueba documental, para probar el estado de casado.

Creo, además, que es inconveniente hacer obligatoria la prueba de testigos, a falta de prueba documental, en lo que se refiere al estado civil, porque es difícil, tratándose de personas que llegan al país, que se encuentren testigos que puedan asegurar con veracidad el estado civil que aquéllas puedan tener en otro país: si son casados o solteros.

Señor Cortinas — Señor Senador: lo natural, es que un extranjero casado, que tiene la residencia exigida por la Constitución para naturalizarse, tenga su mujer aquí. ¿Va a estar tres años sólo?

Señor Martínez Trueba — Puede ocurrir ese caso, y también el otro, porque la Constitución no le obliga a traer la mujer.

De manera que podría ser aventurado admitir la declaración de un testigo que asegure que tal ciudadano legal, o aspirante a ello es casado o no lo es, en otro país.

A mí me parece que la regla general es que cuando no puede presentar el documento que prueba que ya es de estado casado, se le obligue a justificar la residencia de la persona no casada en el país, es decir, los cuatro años. Creo que eso no es un gran inconveniente tampoco, para el que solicita la carta de ciudadanía, y en cambio nos evita varias cosas: en primer término, que se puede invalidar declaraciones de testigos; que se pueda acusar más tarde o más temprano, a testigos que han procedido de buena fe por haber dado datos falsos para la solicitud de carta de ciudadanía, y que se produzcan perturbaciones en el Registro de ciudadanos legales, por declaraciones hechas en esa forma, en materia tan importante, como el estado civil.

Yo propondría, no sé si es en este artículo que corresponde...

Señor Cortinas — No es este. En el 7.o.

Señor Martínez Trueba — ... que en la declaración de estado civil, no será considerada válida la prueba de testigos, simplemente para la justificación de estado civil, y que la Corte se atuviera en todos los casos, a la prueba documental, cuando el interesado quiera justificar su calidad de casado.

Señor Massera — Su condición de ca-

sado. Respecto de la edad podría ser diferente.

Señor Cortinas — Eso podríamos discutirlo al tratarse el artículo 8.o.

Señor Massera — Muy bien. Está correlacionada una cosa con la otra.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Señor Massera — ¿Me permite? No estoy convencido que la referencia del artículo 8.o sea exacta, porque dice: "a falta absoluta de prueba documental, el interesado deberá ofrecer la prueba de testigos en la forma determinada en el artículo 8.o", y en el artículo 8.o de lo que se trata, es de cómo deben ser interrogados los testigos de conocimiento y no los de la prueba. Los de conocimiento, son los de identidad.

Señor Jude — Apoyado.

Señor Massera — De manera que la referencia no es exacta.

Señor Cortinas — Se confunden las dos cuestiones porque entre la declaración general que deberán presentar los testigos, según el artículo 8.o, también se habla: "nombre del peticionante de la ciudadanía, y referencias a su solicitud, tiempo de que data su conocimiento con el interesado, profesión del mismo, lugar donde trabó conocimiento con él, domicilio que le ha conocido, sobre todo en los últimos tres años, referencias que conozca respecto al Estado Civil del solicitante". Por eso decía que al tratarse el artículo 8.o...

Señor Massera — Esa es la forma en que se debe presentar la prueba de testigos, la referencia que pueden dar los testigos de conocimiento, respecto de la prueba. Entendía que la forma en que se deben presentar las pruebas de testigos, podría referirse más bien al artículo 9.o al que también están sometidas.

Señor Martínez Trueba — Creo que lo que produce la confusión es este término: "los testigos de conocimiento". Si se suprimiera esto de "conocimiento" y si se dijera: "los testigos serán interrogados..."

Señor Cortinas — Por eso proponía que esta discusión la reiniciáramos al tratarse el artículo 8.o, que hay que perfeccionar.

Señor Martínez Trueba — Porque no son solamente los testigos de conocimiento.

Señor Cortinas — Natural.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 5.o.

—(Se lee):

"Artículo 5.o A falta absoluta de prueba documental, el interesado deberá ofrecer la prueba de testigos en la forma determinada por el artículo 8.o, pero en tal caso, esa prueba quedará sometida a la investigación policial a que se refiere el artículo 11."

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

—(Se lee):

"Artículo 6.o Las solicitudes a que se refiere el artículo 2.o, serán presentadas por el interesado asistido de sus testigos de identidad ante el Jefe y Secretario de la Oficina Electoral respectiva. Deberá constar en cada solicitud:

A) El nombre del solicitante.
B) Nombre del padre y la madre si los conociera.
C) País de origen y lugar preciso del nacimiento si el interesado lo conoce.
D) Edad y fecha precisa del nacimiento si el interesado conociera esta última.
E) Tiempo de residencia en el Uruguay.
F) Fecha, lugar y forma de su llegada a la República.
G) Domicilio actual.
H) Ciencia, arte e industria que profesa el solicitante.
I) Lugar donde desempeña su profesión.
J) Prueba ofrecida sobre la posesión de capital en giro.
K) Propiedades del solicitante designadas por su número de empadronamiento.
L) Estado civil.
M) Nombre y nacionalidad de la esposa, si fuera casado.
N) Nombre, edad y nacionalidad de los hijos, si los tuviera.
O) Domicilio en que haya habitado en el tiempo de residencia requerido.
P) Profesiones que haya tenido en el mismo tiempo, y lugares donde las haya desempeñado.
Q) Nombre, domicilio, serie y número de la credencial de los testigos ofrecidos.
R) Impresiones dactiloscópicas del solicitante tomadas en el momento de la presentación.
S) Impresión digito-pulgar derecha de cada uno de los testigos.
T) Firma del solicitante, de sus testigos y del Jefe y Secretario de la oficina.
U) Copia de los documentos que presente el solicitante si no quedaran agregados al expediente, o constancia del hecho si fueran agregados".

—En discusión.

Señor Massera — Pido la palabra.

Desearía hacer alguna indicación.

En algunos de estos incisos se habla de "la prueba ofrecida para justificar tal circunstancia"; en cambio, al hablar de la ciencia, arte o industria que profesa el solicitante, no se expresa lo mismo.

Me parece que podría decirse así en la letra H): "ciencia, arte o industria que profesa el solicitante, y la prueba producida para justificar este extremo". En esta forma estaría más en armonía con los demás incisos.

También en el inciso J) yo confundiría el caso de la propiedad con el del capital en giro. Se podría hacer un solo inciso que dijera: "el capital en giro o propiedades que tuviere en el país y la prueba ofrecida para justificar estos extremos".

Señor Cortinas—¿Declarar la prueba?

Señor Massera — Presentar la prueba, en la misma forma que se hace con los otros extremos. Me parece que es más natural, más lógico.

Señor Cortinas—Por lo que me es personal, no tengo inconveniente en aceptar esas enmiendas.

Señor Massera — También, en el inciso O), en vez de "domicilio", me parece que mejor sería decir: "domicilios"...

Señor Cortinas — Desde luego.

Señor Massera — ... los que haya habitado. Sería más exacto, como se dice: "profesiones que haya tenido en el mismo tiempo", en el inciso P).

Señor Jude — Pero eso puede presentar un inconveniente serio: individuos que hace 40 años que están en el país y que pueden haber cambiado diferentes domicilios, ¿se le va a hacer obligatoria la declaración con respecto de toda esa permanencia?

Señor Massera — Durante el tiempo de residencia requerido, nada más.

Señor Cortinas — Yo acepto las modificaciones, a nombre de la Comisión. Creo que conducen a perfeccionar las disposiciones de este artículo.

Señor Presidente — Léanse las modificaciones presentadas por el señor Senador por Canelones aceptadas por la Comisión.

—(Se lee):

Propone que en el inciso H), se diga: "*arte, ciencia o industria* que profese el solicitante y la prueba ofrecida para justificar ese extremo"; que de las letras J) y K) se haga una letra sola que diga: "el capital en giro o propiedades que tuviere en el país, y la prueba ofrecida para justificar esos extremos"; y en la letra O), poner, en vez de "domicilio", "domicilios"."

—En discusión el artículo con las enmiendas propuestas por el señor Senador por Canelones, y que el señor miembro informante acepta a nombre de la Comisión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

En estas solicitudes, figuran una serie de datos o de exigencias de datos, que yo acepto, porque probablemente el pensamiento de la Comisión ha sido el de facilitar la investigación por parte de la policía del verdadero estado, de la verdadera situación en el país, del solicitante; pero hay algunos que no van a tener efecto alguno, en este sentido. Por ejemplo, las que tiene la letra f: "fecha, lugar y forma de su llegada a la República". Si para algunos será posible recordar con precisión el lugar y la forma en que han llegado al país para muchos tal vez, eso no sea posible, porque puede haber sido muy lejana la época en que llegaron o haberlo hecho de corta edad, etc. De manera que me parece que bastaría con la fecha, suprimiendo "lugar y forma de su llegada a la República", porque puede dar lugar a confusiones, aparte de que no agrega nada; porque seguramente lo que la Constitución desea, es que el solicitante deje constancia de una serie de datos, que permitan la investigación de la policía. Por eso le exige que diga dónde ha ejercido la profesión durante los últimos tres o cuatro años de su residencia en el país, los domicilios que ha habitado, etc. De manera que la policía, puede, con un gran número de datos hacer una investigación con facilidad y con mayor exactitud; y para eso no me parece que tenga ninguna ventaja exigir la fecha, lugar y forma de su llegada a la República; bastaría con que dijera la fecha de su llegada a la República.

También en la letra u, figura esta exigencia: "copia de los documentos que presente el solicitante..." Me parece mucho exigir. Se exigen documentos, algunos de los cuales pueden ser tan extensos que obliguen a una copia inútil, cuando lo que interesa simplemente son algunos datos contenidos en el documento. Bastaría con que se dijera: "un extracto de los documentos que presente", en el que figuren las constancias exigidas; porque resultaría difícil copiar toda una partida de matrimonio, o las partidas de nacimiento de varios hijos, o un título de propiedad, con todos sus antecedentes. Bastaría con que se dijera: "un extracto de los documentos que presente el solicitante, en el que figuren las constancias exigidas, si no quedaran agregadas al expediente, o constancia del hecho si quedaran agregadas al expediente".

Señor Cortinas — La primera objeción del señor Senador por Soriano, me parece que no debe aceptarse, y voy a dar la razón.

No basta, a los efectos de cerciorarse sobre la llegada al país de un extranjero, con que indique la fecha. Es interesante una breve declaración sobre la forma de llegada del ciudadano a la República, porque en el caso de falso testimonio, puede quedar un principio de prueba para demostrarlo y ver a qué sanción se ha de llegar; y a tal punto puede ser conveniente que, yo no recuerdo si un Diputado o alguna corporación, publicó en la prensa, o lo hizo llegar a la Comisión, un comentario respecto a la conveniencia que habría en poner como exigencia de la ley, que las Compañías de navegación pasaran periódicamente a la Oficina Electoral, una copia de los pasajeros que desembarcan. De manera que estaría relacionada una reforma con la otra. Eso puede también ser

útil aún para los mismos que se ausentan del país.

Señor Martínez Trueba — La objeción que yo hago es porque considero que tal vez sea difícil para muchos poder precisar la forma y el lugar en que llegaron al país.

Señor Cortinas — Pero sólo sería grave si eso aparejara la nulidad de la carta; pero eso no produce la nulidad de la carta. El interesado da esos datos; si no los da, eso puede servir como indicio para ir a tratar de averiguar si hay falsedad o no en los datos, porque es muy raro que el extranjero que llegue al país, no se acuerde por donde llegó: si por el Puerto de Montevideo o por la frontera.

Señor Martínez Trueba — Se puede exigir la fecha y lugar, si los recuerda, como se dice en otras partes.

Señor Cortinas — Lo que hay es que es un agregado que repetido en todos los incisos hace la legislación un poco vacilante; no hay relación alguna, y en cambio queda un indicio bastante concreto. La verdad que yo, fiscal del partido, que veo que un extranjero que ni se acuerda cuando llegó a la República, puedo tener derecho a observarlo.

Señor Ramírez — Puede haber venido a muy corta edad.

Señor Cortinas — Pero lo recordarán sus padres o sus amigos.

Señor Martínez Trueba — Observe el señor Senador que dice el artículo 6.º: "a solicitud deberá constar". De manera que con toda razón se podría rechazar una solicitud en que no constaran esos datos que aquí se exigen en forma imperativa: "fecha, lugar y forma de su llegada a la República". Ahora, si dijera: "Si lo recuerda", bastaría que el interesado dijera que no recuerda la fecha de llegada, el puerto en que desembarcó, porque pudo haber llegado a corta edad y haber desaparecido sus padres.

Señor Cortinas — Con ese agregado yo lo acepto, y en cuanto al inciso A), me parece razonable la modificación que se propone.

De manera que la Comisión acepta las dos modificaciones del señor Senador por Soriano y oportunamente pondré a la consideración del Senado las exigencias de que he hablado para las Compañías de vapores.

Señor Massera — Una pregunta, señor miembro informante.

En la letra S), se dice: "Impresión dígito-pulgar derecha de cada uno de los testigos". Me figuro que se refiere a los de identidad simplemente, porque con esa solicitud no se presenta todavía la prueba, se ofrece.

Señor Cortinas — La prueba es posterior.

Señor Massera — Por eso digo; sería bien consignar: "La impresión dígito-pulgar derecha de cada uno de los testigos de identidad."

Señor Cortinas — Se podría agregar por más que al principio se dice: "con sus testigos de identidad".

Señor Massera — Es que lo que abunda no daña, cuando aclara.

Señor Cortinas — Muy bien; aceptado.

Señor Massera — Y lo mismo en cuanto a la firma de sus testigos de identidad.

Señor Cortinas — La Comisión acepta todas las reformas que se han indicado.

Señor Presidente — Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"El señor Senador por Soriano propone que en la letra F) se diga: "Fecha, lugar y forma de su llegada a la República, si lo recuerda"; y en la letra U): "Extracto de los documentos que presenta el solicitante, en que figuren los datos exigidos; si los documentos no quedaran agregados."

Señor Cortinas — Si no quedaran los originales agregados.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"U) Extracto de los documentos que presenta el solicitante en que figuren los datos exigidos, si no quedaran los originales agregados."

El señor Senador por Canelones propone que en la letra S), que pasa a ser R), se diga: "Impresión dígito-pulgar derecha de cada uno de los testigos de identidad", y en la letra T), que pasa a ser S): "Firma del solicitante, de sus testigos de identidad y del Jefe y Secretario de la oficina".

Señor Cortinas — El señor Senador por Soriano hace una observación que es justificada: recuerda el caso del solicitante que sea analfabeto.

Señor Martínez Trueba — De sus testigos de identidad, del Jefe y Secretario de la oficina.

Señor Cortinas — En el caso de que el solicitante y sus testigos no sean alfabetos, se exigirá la impresión dígito-pulgar derecha.

Señor Jude — En la letra R) ya se prevé. Dice: "Impresiones dactiloscópicas del solicitante, tomadas en el momento de la presentación".

Señor Massera — Entonces el inciso T) diría: "Firma del solicitante si es alfabeto, de sus testigos de identidad y del Jefe y Secretario de la oficina".

Señor Cortinas — ¿Para los testigos la excepción no regiría?

Señor Martínez Trueba — Yo no me opondría a que rigiera para los testigos, también.

Señor Cortinas — Entonces diría al final del párrafo: "Firma del solicitante y de sus testigos, siendo alfabeto".

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o en la forma que ha quedado modificado.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las solicitudes a que se refiere el artículo 2.o, serán presentadas por el interesado, asistido de sus testigos de identidad, ante el Jefe y Secretario de la la Oficina Electoral repectiva.

Deberá constar en cada solicitud:

A) El nombre del solicitante.
B) Nombre del padre y la madre, si los conociera.
C) País de origen y lugar preciso del nacimiento si el interesado lo conoce.
D) Edad y fecha precisa del nacimiento si el interesado conociera esta última.
E) Tiempo de residencia en el Uruguay.
F) Fecha, lugar y forma de su llegada a la República, si lo recuerda.
G) Domicilio actual.
H) Ciencia, arte o industria que profesa el solicitante y la prueba ofrecida para justificar ese extremo.
I) Lugar dónde desempeña su profesión.
J) El capital en giro o propiedades que tuviere en el país, y la prueba ofrecida para justificar esos extremos.
K) Estado civil.
L) Nombre y nacionalidad de la esposa si fuera casado.
M) Nombre, edad y nacionalidad de los hijos si los tuviere.
N) Domicilios en que haya habitado en el tiempo de residencia requerido.
O) Profesiones que haya tenido en el mismo tiempo, y lugares donde las haya desempeñado.
P) Nombre, domicilio, serie y número de la credencial de los testigos ofrecidos.
Q) Impresiones dactiloscópicas del solicitante tomadas en el momento de la presentación.
R) Impresión dígito-pulgar derecha de cada uno de los testigos de identidad.
S) Firma del solicitante, de sus testigos de identidad, si fueran alfabetos y del Jefe y Secretario de la oficina.
T) Extracto de los documentos que presente el solicitante en que figuren los datos exigidos si no quedaran agregados."

—Se va a votar el artículo 6.o con la enmienda propuesta y aceptada por el señor miembro informante.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"La prueba documental a que se refiere el artículo 4.o podrá ser la siguiente:

A) Documento emanado de la Dirección del Registro de Estado Civil, según el cual el interesado haya contraído matrimonio en el Uruguay con mujer uruguaya, con tres o más años de anterioridad.

B) Documento emanado de la Dirección del Registro de Estado Civil según el cual el interesado resulte padre de hijos uruguayos, inscriptos en el Registro Civil con más de tres años de anterioridad.

C) Títulos de propiedad inmobiliaria en el Uruguay, adquirida con la anterioridad de tres años si el solicitante se fuera casado y cuatro en caso contrario.

D) Documento emanado de las Direcciones de Impuestos Internos o Directos, según el cual el interesado haya pagado impuestos o contribuciones por propiedades, ciencias, arte, industria o comercio, desarrollados en el Uruguay, y con la anterioridad requerida según el caso.

E) Documentos emanados de los Registros Públicos correspondientes, de los que resulte que con anterioridad requerida han sido registrados contratos de arrendamientos, trabajo sociedad comercial o habilitación, de acuerdo con los cuales el interesado haya arrendado propiedades para su domicilio o para explotarlas industrialmente o haya tenido participación en la explotación de ciencias, artes, industria o comercio en el Uruguay y de la naturaleza de esa participación resulte que el mismo interesado ha querido dirigir o colaborar en el Uruguay la explotación del contrato.

F) Documento emanado de las instituciones de enseñanza pública, según el cual el interesado con la anterioridad requerida haya cursado estudios de cualquier naturaleza en el Uruguay o haya dictado cursos de enseñanza."

—En discusión.

Señor Massera — Pido la palabra.

El artículo que está en discusión, parte, a mi juicio, de una interpretación implícita del artículo 8.º de la Constitución, con la cual yo no estoy de acuerdo. Yo ignoro, porque nada se dice en el informe, si esa interpretación especial ha sido fruto de una reflexión detenida sobre los términos del artículo constitucional o si es fruto de una inadvertencia o error, y me atrevo a formular esta posibilidad por la ausencia completa de toda dilucidación de tan importante punto.

El artículo 8.º de la Constitución dice: "Tienen derecho a la ciudadanía legal los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte o industria, o poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, tengan tres años de residencia en la República. Los extranjeros no casados que tengan alguna de estas condiciones y cuatro años de residencia en el país, etc...." El artículo, como se ve, no exige que el casamiento, la profesión de alguna ciencia, arte o industria o la posesión de algún capital en giro o propiedad, deba tener una anterioridad de tres años a la fecha en que se presente el peticionante.

Si un extranjero se ha casado un mes antes o el día antes, yo creo que tiene ya la condición de casado que exige la parte primera del artículo. Lo mismo diré de la exigencia de profesar alguna ciencia, arte o industria, o de poseer algún

capital en giro o propiedad. Basta que profese esa ciencia, arte, industria o posea algún capital en giro o propiedad en el momento de presentarse el peticionante, porque el artículo está lejos de exigir una anterioridad de tres años para estas condiciones. Esa anterioridad es exigida únicamente para la residencia.

Acerca de la condición de casado, debo observar también que el texto constitucional no exige determinadas circunstancias limitativas de esa condición. Se refiere a extranjeros casados, nada más, y ese casamiento ha podido celebrarse en el país, lo mismo que fuera de él, con mujer nacional lo mismo que con mujer extranjera. Este es el sentido, a mi juicio, de la letra constitucional, que es clara.

Ahora bien: el proyecto que tenemos a estudio exige por el artículo 7.º en la letra A: "Documento emanado de la Dirección del Registro de Estado Civil, según el cual el interesado haya contraído matrimonio en el Uruguay con mujer uruguaya con tres años de anterioridad". Se le exige una condición limitativa.

Señor Cortinas — No se le exige nada, parte de esa base.

Señor Massera — ¿Cómo, no se le exige nada? ¡Si tiene que probar eso!

Señor Cortinas — Esa o cualquier otra prueba.

Señor Ramírez — Son pruebas a efecto de justificar la residencia.

Señor Massera — Eso es otra cosa, pero no lo dice el artículo.

Señor Cortinas — El error está en darle carácter de exigencia a una prueba documental que se relaciona por vía de enunciación.

Señor Ramírez — Es una de las tantas pruebas.

Señor Massera — Entonces se ha abierto la puerta al fraude, de que hablaba el otro día el señor Senador.

Señor Cortinas — No, señor. ¿Dónde está, la puerta abierta?

Señor Massera — Si es una de las tantas pruebas, pueden presentarse muchísimas otras.

Señor Cortinas — Dentro de las enunciadas.

Señor Massera — Y ¿por qué se limita?

Señor Cortinas — El señor Senador tendría razón, si la ley pretendiera que no es posible otorgar cartas de ciudadanía sin haberse cumplido ninguno de esos requisitos. Entonces, sí. Si se exigiera que se cumplieran todos, entonces se desnaturalizaría el artículo constitucional. Pero lo que se ha querido, es robustecer la prueba de vecindad que es lo que interesa para evitar el fraude, y es evidente que los documentos catalogados en la forma en que los cataloga este artículo, contienen una presunción de prueba de residencia. Eso es lo que se ha querido agregar a la prueba de testigos.

Señor Massera — Pero como esos incisos no se refieren a la prueba de vecindad, directamente, resulta que el artículo es oscuro.

Señor Ponce de León — Pero aquí dice: "Podrá ser", de modo que es facultativo.

Señor Massera — Yo creo que se debería haber determinado en el artículo que tales condiciones se probarán, por ejemplo, con instrumento público, fuere de donde fuere, viniere de donde viniere, por ejemplo, al extranjero que se ha casado en el exterior no podemos exigirle una prueba que se ha de sacar de nuestros propios Registros. Eso sería absurdo.

De manera que habría que decir, por ejemplo: la prueba del estado civil se hará con los documentos que se exijan en el país de origen o en el país donde se hubiese producido el casamiento.

Señor Cortinas — Pero eso sería una barrera para el otorgamiento de la carta de ciudadanía.

Señor Massera — ¿Por qué? Si es la condición primordial.

Señor Cortinas — Es claro que sí.

Señor Massera — Ahora tenemos al señor Senador que no quiere una barrera que el otro día pedía a todo trance.

Señor Cortinas — Y la sigo pidiendo. Pero ese excesivo legalismo no me lleva a pedir lo que no se exige a los que viven en el país.

Si en el país se puede probar el estado civil como se quiera; por las leyes actuales se prueba el estado civil por testigos, por qué al extranjero le hemos de exigir una documentación auténtica como lo quiere el señor Senador?

Señor Massera — Yo creo que se debe exigir una prueba auténtica porque es delicadísimo el hecho, precisamente, por que el plazo de la residencia se acorta cuando es casado.

Es por eso, y perdóneme que vuelva a insistir sobre este punto a que me había referido en otro momento.

Señor Cortinas — ¿Y qué propone el señor Senador?

Señor Massera — Yo propondría que en vez del artículo 7.o que tiene, a mi juicio, determinaciones confusas, se determinaran las pruebas, que deben hacerse según la naturaleza y las circunstancias que deben probarse. Por ejemplo, un artículo que dijera así: "La justificación de la exigencia del artículo 8.o de la Constitución, se hará con arreglo a las reglas siguientes: la prueba de estado civil del peticionante, se hará por los documentos que fuesen requeridos por las leyes del país en que se hubiera producido el nacimiento o casamiento. La edad podrá probarse además; por medio supletorios consistentes en informes periciales, o de testigos. Esto, consecuente con la observación que hice anteriormente, de que la edad, a mi juicio, no tiene la misma importancia que el casamiento.

Además yo no voté la condición de edad que se estableció aquí, pero me inclino ante la resolución del Senado.

Señor Cortinas — Entonces no debe preocuparse.

Señor Massera — Prosigo: la prueba de la profesión de alguna ciencia, arte o industria o posesión de algún capital en giro, se haría por instrumento público emanado de la autoridad competente o con las patentes pagadas para tal ejercicio. La prueba de posesión de propiedad, se hará con la presentación de títulos que la acrediten. La prueba de la residencia, se hará, preferentemente, por instrumento público o patentes que indirectamente la justifique.

Señor Cortinas — ¿La de la residencia?

Señor Massera — Sí, señor Senador. Si ha pagado patente, durante tres años o ejercido profesión determinada...

Señor Cortinas — ¿De manera que el que no paga patente no puede incorporarse?

Señor Massera — Al contrario. Se hará preferentemente, si tiene esa prueba. Ninguna prueba sería más clara que esa. ¿No es así?

Señor Cortinas — Por eso es que se ha establecido en forma facultativa el poder presentar esta serie de pruebas para los diversos casos. Pero no olvide, el señor Senador, que la ley parte de un principio liberalísimo y es el siguiente: no habiendo prueba documental, se admite la testimonial.

De manera que la documental se pone por vía de enunciación, como he dicho ya, para que los inmigrantes que llegan y la tengan, la presenten, y eso da otra seguridad respecto a la persona.

Señor Massera — Ahora resulto yo un poco más radical que el señor Senador.

Señor Cortinas — Vamos a ver.

Señor Massera — Yo creo que las condiciones que exige el artículo 8.o de la Constitución, por ser fundamentales, deben probarse en forma fehaciente, que no admitan la más mínima duda.

Señor Cortinas — ¿El señor Senador no admite la prueba testimonial, para eso?

Señor Massera — No me dejó concluir lo que estaba diciendo.

La prueba testimonial procederá para la justificación de la residencia en los casos de no ser suficientes las anteriores, y siempre podrán ofrecerse para completar o ampliar las anteriores.

Señor Cortinas — Es lo mismo.

Señor Massera — En todos los casos, los testigos presentados deberán tener 25 años de edad, y estar inscriptos en el Registro Cívico. Aquí incorporo lo que sancionamos en el artículo 4.o, y agrego: la prueba testimonial quedará siempre sometida a la fiscalización policial en la forma determinada por esta ley.

Señor Cortinas — Pero. en definitiva, no habiendo ninguna prueba documental, ¿acepta la testimonial, porque esa es la base del asunto.

Señor Massera — Me parece posible...

Señor Cortinas — Yo le pregunto al señor Senador si, en definitiva, no habiendo prueba documental acepta solamente la testimonial.

Señor Massera — Para la residencia exclusivamente.

Señor Jude — Con arreglo a la ley, tal como ha sido sancionado el artículo 4.o, no es posible...

Señor Cortinas — ¡Cómo no!

Señor Jude — ... porque dice: "la prueba documental deberá, necesariamente, referirse a algunas de las circunstancias..."

Señor Ramírez — Cuando haya prueba documental.

Señor Cortinas — A falta de prueba documental; de manera que está bien claro.

Señor Jude — Son artículos contradictorios.

Señor Ramírez — Cuando haya prueba documental, tendrá que llenar esos requisitos; pero a falta de prueba documental, se admite la testimonial.

Señor Jude — Dice después: "la prueba de testigos deberá necesariamente referirse a la edad, residencia y conocimiento". Quiere decir que se excluye la documentación para demostrar la edad del sujeto.

Señor Ramírez — Cuando no existe documentación.

Señor Jude — La prueba de testigos deberá referirse a la edad, residencia y conocimiento.

Señor Ramírez — Repito, cuando no haya documentación.

Señor Jude — Entonces es innecesario ese agregado.

Si se entiende por el artículo 4.o de que la prueba documental, debe referirse a algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 6.o, pero también se agrega: de que todos los extremos que son susceptibles de prueba por escrito, son también susceptibles de pruebas por testigos, ese segundo inciso del artículo 4.o está demás, porque ya se sabe que todas las demás cuestiones...

Señor Ramírez — Hace un momento el señor Senador decía que los artículos eran contradictorios, y ahora los considera iguales.

Señor Jude — El 4.o con el 5.o.

Yo digo que si los señores Senadores entienden que todas las cuestiones que puedan ser materia de prueba por escrito, por documentación pública, son también susceptibles de pruebas por testigos, considero que el inciso 2.o del artículo 4.o es limitativo y es innecesario.

Señor Cortinas — No, señor Senador. Lo que dice el inciso 2.o del artículo 4.o es que la prueba de testigos deberá, ne-

cesariamente, referirse a la edad, residencia y conocimiento. Esto es indispensable; si la prueba de testigos no existe, no sirve.

Ahora como hay una excepción en el artículo 5.o para el caso de faltar prueba documental, y como es un caso de excepción, hay que entender que la prueba de testigos, puede servir, — lo dice bien claro el artículo 5.o, — para suplir la prueba documental, pero en ningún caso la prueba testimonial podrá suplirse en las condiciones establecidas en el artículo 4.o.

En definitiva: en un caso es absolutamente obligatorio que la prueba testimonial se refiera a esos extremos. En el otro caso, no es obligatorio. Unicamente, no existiendo prueba documental, — bien claro está en el artículo 5.o, a falta absoluta de prueba documental, el interesado deberá formular la prueba de testigos en la forma determinada en el artículo 8.o; pero en tal caso, esa prueba quedará sometida al testimonio policial...

Señor Jude — Yo creo que si bien el concepto que enumera el señor Senador es claro, no está claramente enunciado en la ley.

Lo que parece resultar de lo que ha dicho el señor Senador, es que entiende, que sobre todas las demás cuestiones puede no haber pruebas, pero hay tres puntos sobre lo que es absolutamente indispensable que haya pruebas, y esos puntos son: la edad, residencia y conocimiento, pero tal como está redactado no surge eso.

Señor Cortinas — ¡Cómo no!

Señor Jude — No resulta eso. La prueba documental debe referirse necesariamente a alguno de los extremos del artículo 6.o. Y después establece que las pruebas de testigos deberán necesariamente referirse a la edad, residencia y conocimiento.

Señor Cortinas — Salvo el caso del artículo 5.o, que es de excepción.

Señor Jude — El peticionante se presenta y dice: no tengo pruebas documentales. ¿Tenemos que hacer pruebas de que no tiene pruebas? Basta la afirmación. La falta absoluta de pruebas no tiene sentido, porque la afirmación del sujeto tendrá que aceptarla necesariamente como buena la oficina. No tiene que discutir con él si tiene o no pruebas.

Señor Cortinas — Entonces la prueba testimonial tiene mayor alcance, y deberá referirse a aquellas circunstancias para las cuales le falta prueba documental. Me parece que es bien claro.

De lo que no puede prescindirse es de los tres extremos enunciados al final del artículo 4.o, en la prueba testimonial. Pero en cambio esa prueba será más abundante en circunstancias cuando no haya prueba documental.

Yo no hago cuestión de que pueda estar mal redactado, pero por lo menos los señores Senadores indiquen la reforma.

Señor Jude — Es conveniente aclarar.

El señor Senador por Soriano expresaba con mucho juicio, en mi concepto, que el artículo 6.o no era un artículo que debía entenderse facultativamente por el interesado. Que todas las enunciaciones que allí se hacen...

Señor Cortinas — Es otra cuestión. ¿Cree el señor Senador que debe exigirse documento público?

Señor Jude — Voy a llegar a la consecuencia: ¿deberá constar en cada solicitud tal cosa? ¿Es simplemente la manifestación del sujeto, o cada uno de los extremos enunciados debe ser objeto de prueba? Lo segundo se impone, porque de lo contrario resultará que el sujeto que prueba la edad, la residencia y el conocimiento con los testigos está completamente eximido de la obligación de todos los extremos del artículo 6.o.

Señor Cortinas — No señor, y le voy a demostrar que no es así, con los artículos que anteriormente hemos votado.

El artículo 3.o define bien cuáles son las pruebas a presentar.

Dice el artículo: "para justificar la exigencia del artículo 8.o de la Constitución (que es lo que el doctor Massera quiere como proemio del artículo 6.o) para justificar las exigencias del artículo 8.o de la Constitución respecto a la residencia de tres o cuatro años, así como para la ciencia, arte o industria que profese o el capital en giro o propiedades que tenga en el país, el interesado deberá presentar prueba documental y de testigos..."

Ahora, después, viene la excepción para el caso de que no pueda presentar prueba documental. Es bien claro.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

A mí me parece, señor Presidente, que el inciso 2.o del artículo 4.o tiene por objeto el comprobar que la prueba documental presentada, corresponde en realidad al que la presenta. Los testigos a que se hace referencia, en este sentido, han de probar la identidad del que presenta la prueba documental.

A mi modo de ver ese es el objeto de este segundo inciso.

Señor Jude — Es otra cosa distinta.

Señor Martínez Trueba — La prueba documental, según el artículo 4.o, deberá necesariamente referirse a alguna circunstancia enumerada en el artículo 7.o, es decir, a la residencia, al estado civil, la edad, etc.

Ahora, es necesario que se compruebe de que esos documentos pertenecen al que solicita la carta de ciudadanía, y esa comprobación se hace por medio de los testigos que van a declarar la edad, residencia y conocimiento. Son, en realidad, testigos de identidad.

Señor Massera — Del artículo no resulta eso.

Señor Martínez Trueba — Son testigos de identidad.

Señor Jude — ¿Me permite el señor Senador?

El testigo de identidad puede acreditar perfectamente la identidad de determinada persona sin pronunciarse sobre la edad del mismo, ni sobre la nacionalidad, ni sobre nada de eso.

Son, concretamente, cosas distintas.

Señor Cortinas — Identidad, etc.

Señor Jude — En un etcétera se pueden comprender muchas cosas.

Señor Martínez Trueba — Yo acepto estos testigos que tienen por objeto asegurar que el que presenta tales documentos, es, en realidad, el propietario, el que tiene derecho a ello.

Admito, también, los otros testigos que van a reemplazar los documentos ausentes.

Señor Cortinas — Pueden ser los mismos.

Señor Martínez Trueba — Pueden ser los mismos. Es otro género de testimonio.

Señor Cortinas — Natural.

Señor Martínez Trueba — Ahora, en cuanto a la observación del señor Senador por Canelones, a mí me parece que está fundada, sobre todo, porque, los documentos a que se refiere el artículo 7.o, no sirven sólo para probar la residencia. Los títulos de propiedad sirven para probar también la calidad de propietario.

Señor Massera — Puede no probar la residencia.

Señor Cortinas — Pero, señor Senador, eso es evidente.

Señor Martínez Trueba — Me doy cuenta exactamente de qué el pensamiento de la Comisión no ha sido el establecer necesariamente que se haya hecho por ejemplo propietario con tres años de anticipación. Pero podría entenderse así, entonces convendría dar otra redacción al artículo, cosa que podría hacer el señor miembro informante en un breve cuarto intermedio, estableciendo, con exactitud qué es lo que ha querido la Comisión.

Las pruebas documentales consistirían en los documentos emanados de la Dirección del Registro de Estado Civil, títulos de la propiedad inmobiliaria; documentos de la Dirección de Impuestos Internos; documentos emanados de los Registros Cívicos. Las constancias que en esos documentos han de contenerse, serían las siguientes: residencia en el país, matrimonio en el país, nacimientos de los hijos, etc., etc., porque lo esencial, lo que se persigue, es que en todo lo que sea posible las pruebas de las condiciones constitucionales requeridas sean hechas con documentos públicos.

Señor Cortinas — En lo posible.

Señor Martínez Trueba — En todo lo posible.

De manera que habría que establecerlo así. Estos títulos de propiedad que aquí parece que no tuvieran más objeto que probar la residencia de tres años anteriores a los fines de presentación de la solicitud, también pueden servir para probar su calidad de propietario.

Señor Massera — El defecto es el casuismo de esta relación.

Señor Cortinas — El defecto, es el casuismo que hacen los señores Senadores, talvez por la forma en que se ha presentado la discusión: haber olvidado los artículos 3.o y 4.o en que se determina de una manera bien concreta, cual es la prueba exigida y cuando una prueba puede suplir a la otra. Haber olvidado, también, que en el artículo 7.o, al hablar de prueba documental, lo hace en forma facultativa.

Señor Jude — ¿Pero, a qué responde el artículo 7.o?

Señor Cortinas — Es muy claro, señor Senador, responde a lo siguiente: hasta ahora el procedimiento para la obtención de carta de ciudadanía en lo que se refiere a las pruebas, se limita a la declaración de dos testigos. Van dos testigos juntos con el interesado, declaran que lo conocen y se acabó todo. En esta reforma se ha querido exigir algo más; se ha querido exigir, siendo posible, una especie de referencia legal sobre el sujeto, y no pudiendo ir a los términos que yo conceptúo exagerados de que hablaba el señor Senador por Canelones, de exigir documentos públicos para probar cada una de esas circunstancias, porque entonces, habría infinidad de pruebas...

Señor Massera — Las esenciales.

Señor Cortinas — No se exigen ni aún las esenciales: eso sí que sería inconstitucional.

Señor Massera — ¿Por qué?

Señor Cortinas — Porque la Constitución ha exigido tales o cuales condiciones: ha dejado en la ley la forma reglamentaria en que han de cumplirse las disposiciones, pero ¿por qué exigir documentos públicos cuando pueden haber pruebas supletorias?

Señor Massera — Exige para mayor seriedad, para evitar peligros de fraudes.

Señor Cortinas — Lo que quiere decir es que no se puede pasar de un extremo al otro en forma violenta. En la actualidad basta la declaración de dos testigos hecha ante un empleado de un Juzgado Letrado, ni siquiera de los Jueces, y se otorga la carta de ciudadanía. Es un verdadero abuso. Hay todavía tres o cuatro mil a tramitarse...

Señor Jude — Con esta ley va a ser...

Señor Cortinas — Con esta ley, es más serio, porque se exige la prueba documental y de testigos. Puede haber algún extranjero que no tenga ninguna prueba documental. ¿Por qué se le han de cerrar las puertas?

En ese caso siempre se le exige la testimonial, certificada por informes policiales, con la intervención de los delega-

dos de los partidos con otras pruebas que pueda solicitar la Corte. De manera que es una serie de garantías.

Señor Jude — ¿Me permite una interrupción?

Uno de los propósitos que ha tenido la Comisión, ha sido rectificar el régimen actual en vigor, que todos conceptuamos es absolutamente deplorable, porque se producen las situaciones que mencionaba el señor Senador por Flores: dos testigos prestan declaración, la cual, la mayor parte de las veces, recibe un funcionario de menor jerarquía, y ya está lista la carta de ciudadanía.

Pero si nosotros aceptamos que la falta absoluta de prueba documental pueda presentarse por los peticionarios, resultará que habremos dejado las cosas en las tres cuartas partes de lo mismo.

Señor Cortinas — No, señor Senador, permítame que le diga: no habremos dejado las cosas en las tres cuartas partes de lo mismo porque es evidente que al inmigrante que se presente a solicitar su carta y no tenga un solo documento que acredite su personalidad, ya establece una presunción que se cuidarán mucho de vigilar los fiscales de los partidos.

Se podría afirmar, que dentro de este régimen, aquel solicitante que no presente documentos de ninguna clase, los fiscales de los partidos los van a perseguir, van a averiguar sus domicilios y la policía va a intervenir, mientras que en la actualidad no sucede nada.

Señor Jude — A mí me interesa poco lo que van a hacer los fiscales.

Señor Cortinas — Esa es una garantía, señor Senador.

¿Quiere que la ley lo resuelva todo?

Señor Jude — Lo que yo sé es que actualmente dos testigos conformes que declaren sobre todos los extremos, con relación a los cuales se puede exigir prueba documental, harán plena fe...

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Jude — ... porque para invalidarlo deberá hacerse contraprueba. Entretanto no haya contraprueba, la autoridad electoral, con todas las sospechas, con todas las presunciones de fraude que tenga, deberá resolver favorablemente al peticionante, porque no puede ser de otra manera.

Señor Cortinas — No es exacto. El señor Senador no ha leído bien el proyecto de ley, porque basta que un peticionante se presente sin prueba documental para que la declaración de los testigos pase a la policía a fin de que haga las investigaciones del caso.

Señor Jude — ¿Qué tiene que ver?

Señor Cortinas — ¡Cómo qué tiene que ver!

Señor Massera — Tiene parte de razón el señor Senador.

Señor Cortinas — No tiene.

Señor Ramírez — El remedio sería el suprimir la prueba testimonial por la razón de que dos testigos hacen plena prueba.

Señor Cortinas—No hacen plena prueba; no se puede hacer esa afirmación. ¿Cómo se puede hablar de plena prueba que quede supeditada a informes policiales y a nuevas pruebas que pueda solicitar la Corte Electoral?

Además, yo pido a los señores Senadores que hacen la crítica del régimen, que frente a estas soluciones que pueden parecer imperfectas, que nos presenten algunas perfectas; pero no la que insinúa el señor Senador, de documentos públicos.

Señor Massera — No digo que pueda ser perfecta. Sería pretensión el presentar una solución perfecta. Yo presento una solución a estudiarse y considero que será imperfecta siempre, porque creo que la ley que se va a hacer será forzosamente imperfecta...

Señor Cortinas — Imperfecto es todo lo humano.

Señor Massera — ... porque las realidades presentan muchas veces ciertas situaciones que la ley no puede prever.

Pero si empezamos por dar una ley confusa, pues resulta que no hemos entendido algunos artículos, tres o cuatro de los Senadores aquí presentes, se van a multiplicar las dificultades y entonces se harán imposible las resoluciones.

Me parece que debe buscarse una solución mucho más clara que la que resulta de ese artículo.

Señor Cortinas — Yo confieso, entonces, que estoy en el pleno reino de las tinieblas...

Señor Massera — Yo estoy un poco en ese reino.

Señor Cortinas — ... porque por más que tomo en cuenta, con la mayor buena fe, las objeciones de los señores Senadores, no las veo fundadas.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción el señor Senador?

Señor Cortinas — En cambio, me parecería muy oportuno lo que insinuó el señor Senador por Canelones, de aumentar, por vía de ejemplo, las circunstancias que podrían probarse por prueba documental.

Señor Ramírez — Lo que hay que saber, entonces, es si se quiere ir al régimen que exige en todos los casos prueba documental.

Señor Jude — Eso no es posible.

Si me permite el señor Senador, yo propongo lo siguiente: en nuestro Código Civil se establece que para acreditar el carácter del estado civil de determinada persona, es necesario la comprobación mediante la exhibición de la respectiva partida. En el caso de que eso no sea posible, da la propia ley los medios que tienen los interesados para arbitrar la prueba supletoria, pero es con formalidades especiales y para fines también determinados. Esto se modifica.

Por ejemplo: el estado civil de casado o de soltero, ¿cómo se acredita? Mediante la exhibición de la partida. Esa es la regla.

Señor Ramírez — ¿Y si faltan las declaraciones de los testigos?

Señor Cortinas — ¿Qué efectos civiles tiene la carta de ciudadanía para que constituya una excepción a las reglas del Código Civil?

Señor Jude — En esa parte, sí, porque en el Código Civil...

Señor Cortinas — Permítame. Acaso un extranjero probará su estado civil porque en la carta de ciudadanía haya hecho tal o cual declaración? Civilmente, no.

Señor Jude — No es eso.

Señor Cortinas — Entonces tiene efectos puramente civiles.

Señor Jude — Ya sé, señor Senador: la declaración tiene que tener algún fundamento sumamente valedero, porque con el artículo 5.o, tal como está redactado, "a falta absoluta de prueba documental, se acepta la de los testigos para todos los casos", yo afirmo que puede declararse que virtualmente la prueba documental está excluída.

Señor Cortinas — No, señor Senador.

Señor Jude — ¿Por qué? Porque si le supone al interesado un pequeño inconveniente, lo elimina completamente.

Señor Cortinas — La elimina, y en vez de expedirse la carta de inmediato, va a sufrir otra serie de pruebas, de molestias y de comprobaciones.

Señor Ramírez — Todos los que tengan prueba testimonial por esta ley se presentarán precisamente para evitarse la fiscalización judicial, los complementos de prueba, la intervención de la Corte, de una cantidad de requisitos más. Sería en el caso en que realmente no pudiera presentar los documentos, que habría de recurrir a la prueba testimonial, y en ese caso la prueba testimonial va a estar rigurosamente contraloreada por los fiscales de los partidos, por la policía, y en último término por la Corte. De manera que me explicaría la actitud de los señores Senadores si creyera lógicamente que no puede admitirse la prueba...

Señor Cortinas — Fué lo que le planteé al señor Senador por Canelones.

Señor Ramírez — Entonces en lugar de hacer una ley para facilitar la obtención de la ciudadanía, haríamos una ley para dificultarla.

Señor Jude — Yo no creo que sea una cuestión de facilitar o de dificultar la obtención de la carta de ciudadanía. Aquí de lo que se trata es de que se haga en las condiciones de la ley.

Señor Ramírez — Hay que atender las dos cosas. Queremos aumentar el número de ciudadanos legales; incorporar a nuestra sociedad política a una cantidad de hombres que hay interés en incorporarlos a ella, y para eso vamos a facilitar, en lo posible, este propósito, siempre, naturalmente, que no se abra las puertas al fraude.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Yo decía, señor Presidente, que la confusión en lo que respecta a este artículo resultaba de que, para cada uno de estos documentos se fija una fecha de otorgamiento, que sirva para comprobar la residencia del interesado en el país, y que me parecía que se aclararía el sentido del artículo, si él llenara simplemente el objeto que según mi entender persiguió la Comisión, que fué el de establecer qué genero de pruebas documentales podrían ser admitidas.

Para conseguir esta finalidad, me parece que bastaría suprimir en cada una de las citas que hace este artículo, la referencia a la fecha de su otorgamiento.

Así, por ejemplo, en el inciso A), diría solamente; documento emanado de la Dirección del Registro del Estado Civil, según el cual el interesado haya contraído matrimonio en el Uruguay".

Señor Cortinas — Muy bien; hasta ahí estamos de acuerdo.

Señor Martínez Trueba—El inciso B), diría: "Documento emanado de la Dirección del Registro del Estado Civil, según el cual el interesado resulte padre de hijos uruguayos. C) Títulos de propiedades inmobiliarias en el Uruguay. D) Documento emanado de la Dirección de Impuestos Internos o Directos según el cual el interesado haya pagado impuestos o contribuciones por propiedades, ciencias, artes, industria o comercio desarrollado en el Uruguay", y así con los demás artículos. Al final se pondría un inciso que dijera: "Del contenido de estos documentos deberá resultar necesariamente, para constituir prueba válida, que el interesado posee la condición constitucional que pretende comprobar con ellos".

De manera que si el interesado se preocupa de probar que es propietario en el Uruguay, puede servirle cualquier prueba, cualquier título de propiedad, cualquiera sea la fecha en que ese título de propiedad haya sido otorgado.

Si se dispone comprobar que tiene una industria en el país, bastará que exhiba un documento de la Dirección de Impuestos Internos, que acredite que efectivamente tiene una industria, fábrica o comercio establecido en el país, cualquiera que sea la fecha en que le ha sido otorgado ese documento. Siempre será válido si con él se comprueba, lo que el interesado quiere comprobar. Es claro que no sería admisible que presentara un título de propiedad otorgado con dos años de anterioridad a su presentación para probar la residencia. Eso no le sirve, pero sí le sirve para probar su calidad de propietario.

Repito que considero que este artículo quedaría bien, si en él se hiciera la

enumeración de documentos que se admiten y luego, al final, se dijera: "Del contenido de estos documentos, deberá resultar necesariamente, para constituir prueba válida, que el interesado posee la condición constitucional que pretende comprobar con ellos"; la edad, la residencia, el estado civil, posesión, capital, industria, etc., etc. ¿Para quién deberá resultar necesariamente? Para la Corte Electoral, que es la que debe juzgar de la validez de la prueba.

De manera que la Corte Electoral con los documentos a la vista podrá juzgar si ellos le sirven para probar los extremos constitucionales que se pretende probar con ellos.

Señor Jude — Se excluye entonces.

Señor Martínez Trueba — No, señor; siempre queda subsistente que a falta de prueba documental puede echar mano de la prueba de testigos, que queda también sujeta al juicio que del valor de esa prueba haga la Corte Electoral, con todas las garantías que la Corte Electoral quiera rodearse para ese fin.

Señor Cortinas — La modificación que propone el señor Senador por Soriano la Comisión considera que debe ser aceptada, porque la cantidad de tiempo que se fijaba generalmente alcanzaba a los tres años, y era con el propósito de robustecer la prueba de residencia, porque frente a la declaración de dos testigos que pueden ser a veces dudosos, es evidente la demostración con un documento de fecha cierta y preestablecida que tiene mucho más seriedad para las oficinas inscriptoras y Corte Electoral.

Ahora, si los señores Senadores creen que esta exigencia de la antigüedad es innecesaria para cumplir el precepto constitucional y que no hay porque establecerla para robustecer la prueba de residencia vamos a sacarla. Que quede por vía enunciativa la declaración a que se refiere el artículo y todas aquellas otras que puedan hacer los señores Senadores.

Señor Massera — Los extranjeros pueden y deben hacerla para probar la residencia porque les favorece la prueba documental.

Señor Cortinas — Puede tener ese valor. El que la tenga, que la presente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Encuentro muy acertada la proposición del señor Senador por Soriano, pero me parece que el párrafo final que propone, resultaría un poco confuso, sobre todo, para las personas que directamente estén interesadas, los peticionarios, que en general no van a ser muy versados en leyes.

De manera que me atrevería a proponer, aunque es una redacción un poco improvisada, que se sustituyera la forma del señor Senador por Soriano, por esta: "A los efectos de probar el tiempo de residencia que tenga en el país el peticionario, los documentos expresados deberán atestiguar hechos de que resulte probada esa residencia".

Señor Martínez Trueba — Yo acepto.

Señor Jude — Que se vote, si hay número en la casa.

Señor Cortinas — Podríamos, por lo menos, cerrar el debate sobre este artículo.

Pediría que se leyera el artículo, con la enmienda.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Art. 7.o La prueba documental a que se refiere el artículo 4.o, podrá ser la siguiente:

A) Documento emanado de la Dirección del Registro de Estado Civil, según el cual el interesado haya contraído matrimonio en el Uruguay.

B) Documento emanado de la Dirección del Registro de Estado Civil, según el cual el interesado resulte padre de hijos uruguayos inscriptos en el Registro Civil con más de tres años de anterioridad.

C) Títulos de propiedad inmobiliaria en el Uruguay.

D) Documento emanado de las Direcciones de Impuestos Internos o Directos, según el cual el interesado haya pagado impuestos o contribuciones por propiedades, ciencias, artes, industrias o comercios desarrollados en el Uruguay.

E) Documento emanado de los Registros Públicos correspondientes de los que resulte que han sido registrados, contratos de arrendamiento, trabajo, sociedad comercial o habilitación, de acuerdo con los cuales el interesado haya arrendado propiedades para su domicilio o para explotarlas industrialmente o haya tenido participación en la explotación de ciencias, artes, industrias o comercios en el Uruguay y de la naturaleza de esa participación, resulte que el mismo interesado ha querido dirigir o colaborar en el Uruguay la explotación del contrato.

F) Documento emanado de las instituciones de enseñanza pública, según el cual el interesado haya cursado estudios de cualquier naturaleza en el Uruguay o haya dictado cursos de enseñanza. A los efectos de probar el tiempo de residencia que tenga en el país el peticionario, los documentos expresados deberán atestiguar hechos de los que resulte probada esa residenca".

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Con el objeto de ampliar la prueba documental, desde que todos admitimos que siempre sería preferible a la prueba de testigos, me atrevo a proponer un inciso, que es el siguiente: "subsidiariamente" (es decir, a falta de los documentos citados) "la Corte Electoral, por seis votos conformes, podrá admitir la validez de otros documentos expedidos por oficinas públicas, de los que resulte comprobada alguna de las circunstancias siguientes: la edad, tiempo de residencia en el país, capital en giro, ciencia, arte o industria que posea el interesado".

De esa manera, siempre se tendrá alguna prueba documental a mano para probar algunas de las cualidades exigidas por el artículo constitucional.

Podría ser, en algunos casos, por ejemplo, cualquier copia del acta de un Juzgado de Paz, al que haya tenido que concurrir el interesado, por cualquier acto de su vida privada, o documentos de otro género, que en este momento, no tengo presente, y que deberán tener una gran fuerza para que sean aceptados por seis votos, por la Corte Electoral.

Señor Cortinas — Pero sin que eso constituya relevar al interesado de la prueba testimonial.

Señor Martínez Trueba — Como una de las tantas pruebas, para los extremos que debe comprobar el interesado.

Señor Cortinas — La Comisión acepta las dos enmiendas.

Señor Jude — Con el agregado del señor Senador por Flores? ¿Entiende que en ese caso, es, además, necesaria la prueba testimonial?

Señor Cortinas — Si lo dice la ley en el artículo 3.o y 4.o.

Señor Jude — ¿Entiende el señor Senador que en el caso de que llegado ese extremo, resultase probado a juicio de la Corte Electoral, por seis votos, es no obstante, absolutamente indispensable, también la declaración testimonial?

Señor Martínez Trueba — Creo que siempre es necesaria la prueba testimonial, porque ella tiene, sobre todo, por objeto, justificar la identidad del que representa el documento.

Señor Jude — Es otra cosa distinta.

Señor Martínez Trueba — Ahora, es claro que, si con un documento que hace fe, se comprueba, por ejemplo, la edad, el estado civil o la calidad de propietario, ¿de qué vale la prueba testimonial? No va sino a mayor abundamiento, porque ante los que han de juzgar, siempre hará más fe, plena fe, el documento que esa misma autoridad admita como válido.

Señor Cortinas — La excepción, no podría ser tan amplia, porque en ese caso, si la excepción, — para el caso de que exista un documento de esa índole, — pudiera relevarlo de la prueba testimonial, colocaríamos, casi diariamente a la Corte en la circunstancia de tener que andar fallando asuntos un poco al margen de las disposiciones legales y tendríamos casos excepcionales.

Señor Martínez Trueba — El mismo proyecto, autoriza a la Corte para solicitar ampliación de prueba en el del caso que le pareciera insuficiente.

Señor Jude — Esa es una cuestión que tienen casi todos los Jueces. Tomar medidas, para mejor proveer.

Señor Ramírez — Se le recomienda a la Corte, de un modo expreso. No es una facultad general como la que los Jueces tienen, sino que la ley le ordena, que si no tiene pruebas bastantes pida el refuerzo de prueba.

¿Quiere tener, el señor Senador por Soriano, la bondad de volver a leer su proposición?

Señor Martínez Trueba — El inciso propuesto, dice así: "Subsidiariamente, la Corte Electoral, por seis votos conformes, podrá admitir la validez de otros documentos expedidos por oficinas públicas de los que resulte comprobada algunas de las circunstancias siguientes: la edad, residencia en el país, ciencia, arte, industria o capital en giro que posea el interesado."

Señor Ramírez — Yo creo que con la exigencia de los seis votos de la Corte Electoral, puede aceptarse.

Señor Cortinas — Sin perjuicio de la prueba testimonial exigida por el artículo 4.o.

Señor Martínez Trueba — Es "subsidiariamente."

Señor Cortinas — Es subsidiariamente para los documentos. Lo que hay en el fondo es esto, — y creo interpretar la verdadera intención del señor Senador, — que, posiblemente, no ha tenido tiempo de pensar en la serie de documentos que se podrían presentar, y entonces, presenta el artículo de excepción, para que cuando se presente un documento de los convenidos, la Corte Electoral, pueda aceptarlo, pero manteniendo siempre la prueba testimonial que se refiere a las personas, y que da mayores garantías.

Yo pediría al señor Senador que hiciese ese agregado: "Todo esto sin perjuicio de la prueba testimonial que dispone el artículo 4.o."

Señor Martínez Trueba — No tengo inconveniente, porque yo creo que la prueba testimonial, tiende, sobre todo, a asegurar la identidad del solicitante.

Señor Presidente — ¿Mantiene su enmienda el señor Senador por Soriano?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor, y acepto el agregado propuesto por el señor Senador por Flores.

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Subsidiariamente, la Corte Electoral por seis votos conformes podrá admitir la validez de otros documentos emanados de las oficinas públicas de los que resulte comprobada una de las circunstancias siguientes: edad, tiempo de residencia en el país, ciencia, arte o industria o capital en giro que posea el interesado, todo esto sin perjuicio de la prueba testimonial de que habla el artículo 4.o".

—Se retira un señor Senador.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Gallinal — No se puede votar, porque no hay número en Sala. Creo que no hay interés en cortar la discusión de este asunto. Como hace un rato el Senado aprobó una moción por la cual se sesionará mañana especialmente, para discutir la ley de desalojos, propongo se incorpore a la orden del día de dicha sesión, en primer término, el asunto que estamos discutiendo actualmente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que este asunto se considere, en primer término, en la orden del día de la sesión especial a realizarse mañana."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 20 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION ORDINARIA

JUNIO 21 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Astiazarán, Bellán, Berreta, Brum, Bustillo, Carámbula, Castillo, Colistro, Cosio, De Mula, Dufour, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Macció, Manini Ríos, Menéndez (don Mario), Otamendi, Pérez (don Ernesto F.), Prando, Rodríguez Larreta, Ros y Urioste Olivera.

Total: 24.

Faltan:

Fuera de hora, los señores Representantes: Alaggia, Barrios Amorín, De Luis, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Puig, Schinca, Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 9.

Con licencia, los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Andreoli, Arena, Coronel, Fernández Ríos, Fígoli y Muñoz Zeballos.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Algorta, Amighetti, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Demicheli, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, Macedo, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Rodríguez Alonso, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 81.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asamblea Representativa de Paysandú remite una comunicación relacionada con el proyecto sobre franquicias a la construcción de hoteles en los Departamentos del interior."

—A sus antecedentes.

"Los señores Representantes doctor Carlos M. Prando y doctor Pedro M. Marizcurrena presentan moción de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría."

—A la Comisión de Presupuesto.

No habiendo quórum para celebrar sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

47.a SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS P. COLISTRO

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".
3—Pedido de sesión especial.
4—Asuntos entrados.
5—Dirección de Pesas y Medidas. Presupuesto. Plazo para la presentación de enmiendas.

ORDEN DEL DÍA:

6—Matanza de porcinos. Exoneración de impuestos. Pasa el asunto a la Comisión de Industrias integrada. Integración de la misma. Se suspende la sesión hasta el jueves 30.

1

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorble Cámara los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Andreoli, Arena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Bonnet, Castillo, Colistro, Cosio, De Mula, Dufour, Fernández Ríos, Galmés, Gamba, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Labat, Legnani, Macció, Men-

diondo, Nogueira, Otero, Pesce, Schekleton y Zavala Muniz.
Total: 33.
Fuera de hora el señor Representante: Perotti.
Total: 1.
Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlos).
Total: 2.
Con aviso, los señores Representantes: Fígoli, Halty, Menéndez (don Mario), Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Vázquez.
Total: 7.
Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Lagarda, Matta, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.
Total: 79.

2

Señor Secretario Relator — Señores Representantes: no se encuentra en Sala el señor Presidente ni los señores Vices. Se va a tomar la votación.
Corresponde designar Presidente "ad hoc".
(Votan por el señor Representante doctor Carlos P. Colistro, los señores Representantes: Zavala Muniz, De Mula, Berreta, Gamba, Batlle Berres, Ghigliani, Legnani, Amighetti, Gutiérrez (don César Mayo), Dufour, Cosio, Bellán, Fernández Ríos, Pesce, Schekleton, Bauzá y Bonnet; por el señor Representante doctor Juan Labat, los señores Representantes: Astiazarán, Ibarlucea, Galmés, Barrios Amorín y Arrosa; por el señor Representante don Luis Batlle Berres, el señor Representante Colistro; y por el señor Representante don Ernesto L. Galmés, el señor Representante Labat).
—Ha obtenido diecisiete votos el señor Representante Colistro, cinco el señor Representante Labat, uno el señor Representante Batlle Berres y uno el señor Representante Galmés.
Ha sido electo Presidente "ad hoc" el señor Representante Colistro.
Se le invita a ocupar la Presidencia.
(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Léase el pedido de sesión.
(Se lee):
"Montevideo, Junio 21 de 1927.
Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don It. Eduardo Perotti.
Los Representantes que suscriben, de acuerdo con lo que les faculta el Reglamento, solicitan que sea citada la Honorable Cámara, en sesión extraordinaria, el día 24 del corriente a la hora 17, a fin de considerar el siguiente orden del día: Proyecto sobre exoneración de impuestos a la matanza de porcinos.
Saludamos a usted atentamente.
Ovidio Fernández Ríos. — Rogelio C. Dufour. — José Pedro Alaggia. — Alfeo Brum. —Tomás Berreta. — Carlos T. Gamba. — A. E. Pesce. — Antonio Gustavo Fusco. — Luis M. De Mula. — Mateo Legnani. — Justino Zavala Muniz. — César I. Rossi. — Lorenzo Bélinzon. — A. Macció. — L. Batlle Berres. —D. Arena. — A. Demicheli.—R. Cosio. — L. Daniel Vidart.— Eufelio de Dovitiis. — Carlos A. Ros. — O. Pedragosa Sierra. — F. Ghigliani — Ernesto Bauzá. — José P. Bellán."

4

Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes:
"Prórroga hasta el 31 de Agosto del corriente año del presupuesto de Sala y Secretaría.
"Derogación de los artículos 12, 13 y 41 de la ley de 13 de Abril de 1910 sobre Policía Sanitaria Animal."
—Archívense.
"La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre impuesto a los alcoholes y cañas."
—A la Comisión de Hacienda.
"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Francisco Ghigliani acerca del precio que las Usinas Eléctricas del Estado cobran por el k. w. en la ciudad de Minas."
—A sus antecedentes.
"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haber aprobado el balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del Banco de la República, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1926."
—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se ha repartido el proyecto de presupuesto para la Dirección General de Pesas y Medidas. Desde hoy empieza a correr el plazo de veinte días para la presentación de enmiendas.

6

Se entra al orden del día con la consideración del asunto sobre exoneración de impuestos a la matanza de porcinos.
Léase.
(Se lee).
—En discusión general.
Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Ese proyecto no ha sido informado todavía?
Señor Presidente — No, señor; no ha sido informado.
Señor García Selgas (don Gilberto) — Entonces, no estamos en condiciones de tratarlo, señor Presidente.
Haría moción para que la consideración de este asunto se aplazara y se tratara en la primera sesión de la próxima quincena. De esa manera, siquiera, podríamos tener una idea más completa de la repercusión que pueda detener la supresión del impuesto.
Hago moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta la próxima quincena.
Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante García Selgas.
Señor Berreta — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor Berreta — Voy a oponerme a la moción que ha hecho el señor Representante García Selgas para que este asunto vuelva a Comisión.
Es de conocimiento de todos los señores Representantes que la industria agrícola atraviesa por un instante de honda crisis; y no es ya de un año, sino que son varios los años durante los cuales se cierne sobre esta noble industria una verdadera perturbación económica.
Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?
El señor Representante cree que soy opositor al fondo del proyecto. No es así. Deseo nada más que estudiarlo, para ver cuál es la mejor forma de resolverlo. De manera que creo que lo menos que se puede pedir es que los antecedentes de este asunto se publiquen para conocerlo un poco mejor. De otra manera, tendría que pedir permiso a la Presidencia para abstenerme de votar, porque yo no sé cómo debo hacerlo en este asunto.
Señor Berreta — La manifestación que acaba de hacer el señor Representante, me obliga—en homenaje a la importancia del mismo proyecto, para que no sufra en la otra Cámara demoras desde que su sanción es urgente—a aceptar el pase a Comisión; pero, señor Presidente, subordinado a la siguiente condición: que en la primera sesión ordinaria pueda tratarse el asunto, previo repartido, y como no corresponde a esta sesión, que es extraordinaria, imponer orden del día a la Cámara, propondría que a la hora 19, una vez terminada la sesión ordinaria del primer día hábil de trabajo, fuera considerado en primer término este proyecto. No quiero abundar en otras razones respecto de su urgencia, porque son conocidas de toda la Cámara.
Señor Presidente — A la hora 19 de la primera sesión del próximo mes, hay una sesión ya pedida para tratar el asunto relacionado con la Facultad de Ciencias Económicas.
Señor Arrosa — ¿Me permite, señor Presidente?
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor Arrosa — Entiendo, señor Presidente, que este asunto debe seguir el trámite que corresponde, como lo ha indicado el señor Representante García Selgas; pero a la vez reconozco la urgencia de este asunto que es de gran interés, y que cuanto antes debe resolverse. Lo lamentable es que este proyecto no haya sido pasado a Comisión y no haya sido repartido.
Señor Batlle Berres — ¿Me permite?
Lo interesante, lo que justifica el pedido de sesión es, precisamente, que dada la gravedad de este asunto todavía no ha sido informado por la Comisión de Industrias, haciendo un año que está en su seno. Yo formo parte, lo mismo que el señor Representante García Selgas, de la Comisión de Industrias, y, en honor a la verdad, debo declarar que la Comisión se ha abocado al estudio de todos los asuntos principales que estaban en sus carpetas, y, entre ellos, éste. Yo no sé a quién ha sido dado el asunto para informar; pero lo que puedo decir es que el informe seguramente va a estar, sino el primer día de sesión, por lo menos los primeros días de sesión de la próxima quincena.
Señor Arrosa — ¿Me permite?
Yo modificaría lo que propone el señor Representante Berreta, en el sentido de que en lugar de tratar este asunto en el primer día de la próxima quincena, fuera el segundo día en una sesión extraordinaria que se celebraría a la hora 19.
Señor García Selgas (don Gilberto) —

Podríamos tratarlo a las cuatro de la tarde el segundo día de sesión. Declarar esta sesión permanente y pasar a un intermedio hasta ese día a las cuatro de la tarde.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Creo que la Comisión de Industrias ya ha dado trámite al proyecto y es enviarlo a la Comisión de Hacienda, porque como tiene una cuestión de impuestos, la Comisión de Industrias quiso producir informe y entendió que era, en primer término, necesaria la intervención de la Comisión de Hacienda, y le dió ese trámite. Lo que quiere decir que la Comisión de Industrias entendió sobre el asunto y resolvió algo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Convendría que la Comisión de Industrias no se desprendiera de su jurisdicción; lo que debería hacerse es integrar esta Comisión con dos miembros de la de Hacienda.

Señor Presidente — Este asunto está en la Comisión de Hacienda.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Entonces que vuelva a la Comisión de Industrias y que ésta sea integrada con dos miembros de la de Hacienda.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — Es para oponerme a todas las mociones de aplazamiento que se hacen.

Está bien que cuando llega un proyecto de esta índole a la Cámara pase a la Comisión de Industrias, y porque tenga atingencia con él cuestiones de carácter financiero o económico, pase a la Comisión de Hacienda; pero, en el momento actual, no está bien que se postergue la discusión, porque se trata de un problema conocido por todos y que no requiere para nada el informe de las Comisiones. Es un problema que está en el ambiente; que se agrava día a día, y nosotros, cuando solicitamos esta sesión, sabíamos demasiado que no estaba informado y yo sabía, también, que podía pedirse la postergación y me iba a oponer, como lo hago.

Yo recuerdo el caso de un Director de un establecimiento que necesitaba que el Consejo del cual dependía, le remitiera semillas para plantar en la época propicia. Trámite va y trámite viene; las semillas llegaron cuando ya había pasado la primavera y el verano. De manera que el Director del establecimiento tuvo que contestar al Consejo que desgraciadamente el sistema planetario no obedecía a las órdenes de aquella institución y que ya las semillas no las necesitaba para nada.

Este es el caso, señor Presidente. Ahora es cuando los labradores necesitan más que nunca que se les apoye, que se les auxilie para el desenvolvimiento de su industria, y nosotros, pasando el asunto de Comisión en Comisión y aplazando el debate, vamos a adoptar las medidas que ellos requieren y que están solicitando, cuando ya la industria porcina esté en decadencia, como decae todos los años al pasar esta estación.

Si se tratara de un problema arduo; si no se supiera que se trata solamente de que la carne de cerdo se paga a precios irrisorios, debido a diversas circunstancias y que es necesario quitar todo gravamen a esa industria; si no fuera una cosa tan sencilla, me parecería muy puesto en razón que se aplazara el debate; pero es todo lo contrario: es un problema sin ninguna complejidad y urgente. Para algo ha de servir la Cámara, señor Presidente.

Yo, por lo tanto, me opongo a todas las mociones de postergación, porque si se postergara el debate nos pondríamos en ridículo ante los industriales que están esperando las decisoines que parten del Parlamento.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Puede imaginarse la Honorable Cámara que si alguien se interesa porque leyes como la que está en el tapete, tengan un andamiento rápido y sean inmediatamente sancionadas, es el Representante que habla, que viene consagrándose, no ya desde su banca, sino desde todas las posiciones políticas que ha ocupado, a defender todas las industrias nacionales. Claro que en primer término soy un enamorado de los trabajadores de la tierra, porque estoy en constante contacto con ellos y conozco de cerca todas las amarguras que deben siempre soportar y para quienes, como he dicho más de una vez, nunca llega un instante de felicidad; pero en este momento, señor Presidente, se tramita en la bancada a que pertenezco, una solución de conciliación, y es que, en vez de tratarse sobre tablas — lo cual llevaría este asunto a una solución un poco violenta, porque este asunto debe contar con el apoyo, sin ningún escrúpulo de toda la Cámara — se propone, por un distinguido colega, el doctor Ghigliani; que se dé una tregua de ocho días; que la Cámara pase a un intermedio hasta el próximo jueves, así en este interín, con los días que transcurren, puede la Comisión de Industrias — cuya jurisdicción reclamo yo también — integrada con la de Hacienda, expedirse. Estoy seguro que la Comisión integrada no ha de oponerse a la inmediata sanción de este proyecto y entonces iríamos a su aprobación en la seguridad de que no dará origen a ningún debate, porque, como decía el señor Representante Legnani, es ya de conocimiento de todos que no se puede seguir gravando el trabajó en la forma que se grava con estos impuestos, que tienen un origen, respecto de su sanción, de muchos años atrás, en instantes en que la industria agrícola no pasaba por la aguda crisis que en este momento pasa.

Mociono, pues, señor Presidente, para que la Cámara pase a un intermedio hasta el jueves próximo a las 17 y 30, declarándose esta sesión permanente.

Señor Presidente — ¿El señor Representante García Selgas, acepta la modificación?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Arrosa — ¿Se va a hacer repartido?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Tal vez va a ser imposible hacer repartido para el jueves.

Señor Berreta — Que se publique, ya sea por la prensa o previo repartido.

Señor Presidente — Se va a votar si este asunto vuelve a la Comisión de Industrias integrada con dos miembros de la de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

—Se integra la Comisión de Industrias con los señores Representantes Ricardo Cosio y Eduardo Rodríguez Larreta.

Se va a votar si se declara permanente esta sesión, pasándose a un intermedio hasta el próximo jueves a las 17 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y uno**).

—La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

47.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

JUNIO 30 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don L. Enrique Andreoli por el que se declaran comprendidos en la ley de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los empleados y obreros de empresas de autobuses.

B) Del señor Representante don Rogelio C. Dufour sobre creación de los cursos de investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

4—Licencias concedidas.

5—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Presupuesto. Plazo para la presentación de enmiendas.

ORDEN DEL DÍA:

6—Matanza de porcinos. Exoneración de impuestos. (Discusión general y particular. (Sanción).

1

En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Argenzio, Arrosa, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Berreta, Bonnet, Bustillo, Castillo, Colistro, Coronel, Cosio, De Mula, Dufour, Fernández Ríos, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas

(don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Legnani, Macció, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nogueira, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pesce, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Suárez y Zavala Muniz.

Total: 43.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Demicheli, Durán, Fígoli, Fusco, Manini Ríos, Muñoz Zeballos y Ros.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arócena, Astiazarán, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, De Luis, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Galmés, Gallinal, García Morales, Garolini, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Nieto Clavera, Oficialdegui, Ortiz, tOero, Paladino, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seoane Olivera, Solarez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 68.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Inversión de 50.000 pesos para premios y gastos de cinco Exposiciones de campeonato para reproductores de galpón."

—A la Comisión de Ganadería.

"Exoneración de derechos aduaneros y adicionales al mobiliario que importe el señor Francisco Piria con destino al hotel que levanta en Piriápolis."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza la inversión de 6.700 pesos en el pago de sueldos y jornales del personal dependiente de la Comisión de Palacio Legislativo, desde el 15 de Mayo al 15 de Junio del corriente año."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes:

"Pensión a don Pablo Dugrós.

"Modificación de la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias."

—Archívense.

"El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan Pedro Suárez relacionados con las maniobras militares realizadas en los Cerrillos en Febrero del corriente año."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Eugenio Gómez sobre pago de sueldos y jornales del personal del Vivero Nacional de Toledo."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Manuel Albo respecto de los gastos efectuados con motivo de las obras realizadas en la Fortaleza de Santa Teresa."

—A sus antecedentes.

"Los señores Representantes don L. Enrique Andreoli, don Carlos T. Gamba, don Carlos Garolini, don Alberto Macció, don Carlos A. Ros, don Simón B. Amighetti, don Tomás Berreta, don Manuel Oribe Coronel y don L. Daniel Vidart presentan moción de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Luis Batlle Berres, solicita licencia por el término de siete días."

—Se votará oportunamente.

"La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informado el petitorio de don José Ignacio Quiñones."

—A sus antecedentes.

"Don Pascual Ferro, en representación de la firma Antonio Ferro e Hijos, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre aplicación del impuesto a la exportación de arena."

—A sus antecedentes.

"Varios empleados de la Dirección General de Paseos Públicos, solicitan cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Solicitudes de pensión, cómputo de servicios, etc.: doña Fermina, Aurelia y Leonisa Aracelli Farachio, Zelmira Chiriff de Blanco."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Se declaran comprendidos en la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Obreros de los Servicios Públicos, a los empleados y obreros de las empresas de autobuses.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 30 de 1927.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No se discuten ya los altos beneficios de carácter social y humanitario que reporta la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Obreros de los Servicios Públicos. La tranquilidad llevada a los millares de hogares de los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas comprendidas en la mencionada ley, por la previsión que ello representa para las contingencias de la lucha por la vida, en el futuro, no sólo ha influído en el ánimo general, en el sentido de alcanzar una mayor dedicación a la conservación de la labor desempeñada, sino que ha modificado notablemente el carácter de los favorecidos, demostrando un mayor cariño y un mayor apego al trabajo que tan apreciables ventajas trae para el final de la gran jornada.

Al movimiento general de las actividades se ha incorporado, ahora, un nuevo gremio: el de los empleados y obreros de las empresas de autobuses, servicio que tan necesario se ha hecho en el transporte de pasajeros de todos los Departamentos.

Este gremio se encuentra en el mismo rango de clasificación de las demás empresas de transportes del país, ya incorporadas a los beneficios de la jubilación.

Corresponde, pues, que el legislador lo incorpore a las mismas reglas de previsión vigentes para los gremios que ejercen funciones de la misma naturaleza.

Esa es la finalidad justa del proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 30 de 1927.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes; de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Agréganse al presupuesto de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Planilla número 7, del Ministerio de Instrucción Pública), los siguientes cargos:

Curso de investigación

Un Director $ 200 mensuales, $ 2.400 anuales.

Dos Jefes de Trabajos cada uno $ 120 mensuales, $ 2.880 anuales.

Bibliotecas, ficheros, suscripciones, etc. $ 2.400.

Total: $ 7.680.

Art. 2.º El importe de la planilla precedente se imputará a Rentas Generales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 27 de 1927.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

FUNDAMENTOS

Me mueve a presentar este proyecto de ley, la circunstancia de que, no obstante el éxito obtenido en las modernas Universidades argentinas con la implantación de los nuevos métodos adoptados en Europa, especialmente en Alemania respecto de la enseñanza superior, nosotros permanecemos en materia tan importante, a la zaga de los países vecinos.

Esta afirmación no importa un cargo. Sé que en la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales se intentó, por vía de ensayo, hace dos años, establecer en el curso de Sociología, un Seminario de Investigación, que seguramente, dada la ilustración del profesor doctor Dardo Regules, debió tener el mayor de los éxitos.

Pero es que, tal innovación en materia de Metodología de la enseñanza superior requiere medios de cierta importancia, medios de que no dispone, ciertamente, aquel instituto, y es por eso que el legislador está en el caso de acudir en auxilio de las autoridades técnicas correspondientes, otorgando por vía presupuestal los recursos necesarios.

Por lo demás, y dicho sea esto como anticipada respuesta a los que crean ver en esta iniciativa una invasión de fueros, el Parlamento ha introducido ya modificaciones en el propio plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuando lo ha creído necesario o conveniente.

Hace muy poco tiempo que, por iniciativa de la Cámara de Representantes, se creó la cátedra de Legislación del Trabajo y Previsión Social, que dicta el doctor Emilio Frugoni, y como era desconsolador observar la indiferencia con que los estudiantes miraban tal innovación, dejando el aula poco menos que desierta, la propia Cámara dió carácter obligatorio dentro del plan de estudios a aquella asignatura, asegurándole así supervivencia y eficacia.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Viernes 22 de Julio de 1927 Núm. 6342

TARIFA DE AVISOS
sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
del día anterior y mes corriente	"	0.20
de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 2 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate.
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de forraje (maíz, avena y alfalfa seca), destinado a la manutención de la caballada del instituto durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1927; de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 25 de Julio de 1927, a las 15 horas y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Julio 17 de 1927. — L. I. Carlevaro, Jefe de División Administrativa.
Jl.19-386-v.jl.25.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 11 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión, durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Agosto, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa.
Jl.11-199-v.ag.1.o.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para la colocación de una bomba, motor eléctrico, tanque y cañerías correspondientes con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará a la vista de los interesados en esta oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de retiro policial correspondientes, cerradas, el día 27 del corriente, a las quince horas para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 12 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.
Jl.16-310-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el Ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 30 filetes, según modelo, 3.000 cantimploras de un litro cada una, 96 trinchantes chicos para tropa, 1.650 pares de botas color avellana, según modelo y medidas; 4.000 pares borceguíes, según modelo y medida; 150 pares borceguíes, con clavos bajo suela, según modelo y medida; 200 pares de pantorrilleras, según detalle en el pliego de condiciones; 14.200 pares de alpargatas color yerbamate, según detalle en el pliego de condiciones; 500 parches batidores, 500 parches bordoneros, 500 cuerdas para caja de guerra, 500 cuerdas bordonas, 150 aros bordoneros, 150 aros batidores, 150 arillos para caja de guerra, 300 baquetas para caja de guerra, 24 llaves para ídem, 600 templaderas para ídem, látigos, liras para músicos, estrellas para ídem, cordones para trompa de Ingeniería, numeraciones de hierro, alfabetos de zinc, pinceles, pintura negra y blanca, drisa para bandera, garrochas, caretas para sable y florete, hojas sable y florete, coderas, guantes para sable y florete, pedanas, sierras para carne, hojas para ídem, piedras de afilar, etc., cuyas cantidades se establecen en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.19-349-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 1067
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de forraje que se destina para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1927-28 (Julio a Diciembre de 1927).

Las cantidades a proveerse son: 410.000 kilos de paja de trigo, de avena o pasto de cuchilla.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, todos los días hábiles, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-301-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1227|6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de víveres destinados a atender los consumos de las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía de Puertos durante el primer semestre del Ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: 123.516 kilos de fideos especiales, peso neto; 20.104 kilos de maíz pisado, peso bruto con bolsa; 4.196 kilos de harina de maíz, peso bruto con bolsa; 407 kilos de sémola, peso bruto con bolsa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-303-v.jl.28.

AVISO

Se hace saber al comercio en general que en todas las licitaciones en trámite en esta Intendencia, cuya apertura se efectúe con posterioridad al día 10 del corriente mes, se aplicará el decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 5 del corriente, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia durante las horas de oficina.

Se hace saber asimismo que como consecuencia de dicha resolución se amplían en diez días los plazos fijados por el artículo 7 de los pliegos de condiciones, durante los cuales los proponentes deben mantener sus ofertas. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado. Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.11-204-v.jl.23.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.
AVISO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión y colocación de cuatro calderas a vapor a las cuatro lanchas tipo "Caperton", en sustitución de las calderas que tienen actualmente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, en la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Setiembre de 1927, en

el local de la Dirección citada, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se efectuará su apertura, de acuerdo con las prescripciones legales, y a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-285-v.jl.28.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil cien pares de botas para las policías rurales, mil setecientos pares de borceguíes e igual número de pantorrilleras para las policías urbanas de los departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jefe de la Sección Inspectores.
Jl.21-385-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de estaciones de transformación y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de un tablero de control, dos estaciones de transformación, ocho transformadores y accesorios, de acuerdo con el detalle, características y condiciones especificadas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, previo pago de $ 5.00 por cada ejemplar. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — La Gerencia.
Jl.12-211-v.jl.25.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un fichero para 100.000 fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, con el número de proponentes que concurran al acto.
Jl.19-319-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de libros e impresos para las Administraciones de Rentas de la Dirección de Impuesto Directos de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Todos los proponentes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente. — Montevideo, Julio 15 de 1927.
Jl.19-322-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente, y se abrirá el día 27 de corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 15 de 1927.
Jl.19-321-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil cuatrocientas veintitrés resmas de papel y de doscientos cincuenta mil sobres de oficios, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles desde las 13 horas a la 18, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente, a las 18 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobres debidamente cerrados.
Jl.19-328-v.jl.28.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería en general de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente y se abrirá el día 26 del corriente a la hora 17 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1927.
Jl.16-318-v.jl.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez por un guinche eléctrico de 2.000 kilos de fuerza, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, menos los sábados que será de 9 a 12 horas.

Esta propuesta se abrirá el día 26 de Julio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y timbre de ley.— Montevideo, Julio 15 de 1927.
Jl.16-320-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

Américo Perelló, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Coronel Mora número 42, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales de que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta Oficina, a los efectos que correspondan. "Inocente" (tango), "Tango" (tango), "Fayuta" (tango), "Miss Charleston" (charleston). — Montevideo, Julio 16 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.
Jl.20-350-v.jl.22.

Humberto Giamppietro, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Sarandí número 617, de la ciudad de San José (Departamento de San José), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Alma lunfarda" (tango) y "Colegiala" (tango), de las que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.
Jl.20-351-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Oficina de Exámenes y Concursos
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Jl.5-90-v.jl.30.

LLAMADO A CONCURSO PARA CONSTRUIR UN PABELLON EN SEVILLA

El Comité Ejecutivo organizador de la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, llama a concurso de anteproyectos a los arquitectos que residen en el país.

Para mayores datos, recúrrase al Ministerio de Industrias.

Se advierte que el plazo para entrega de originales vence el 3 de Setiembre, a las 12 horas. — Oscar Orozco, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.
Jn.5-84-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 16018

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ORFEOLA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, gramófonos, sus partes y accesorios, discos y púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-371-v.ag.6.

ACTA N.o 16034

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:
"CUPRONA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-390-v.ag.6.

ACTA N.o 16017

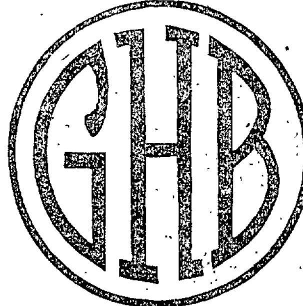
Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. B. Davis Company, de Hoboken, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (un producto comprendiendo malta, cocoa y otros ingredientes para ser usado para preparar bebidas alimenticias, confituras y otros productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-372-v.ag.6.

ACTA N.o 16002

Montevideo, Julio 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-378-v.ag.6.

ACTA N.o 16019

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apex Electrical Manufacturing Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para lavar ropa, máquinas para planchar y torcedoras de ropa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-405-v.ag.6.

ACTA N.o 16037

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca
"SERACETA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-388-v.ag.6.

ACTA N.o 16035

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld. de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:
"VISCA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados, cintas, torcidos y tejidos hechos de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-389-v.ag.6.

ACTA N.o 15974

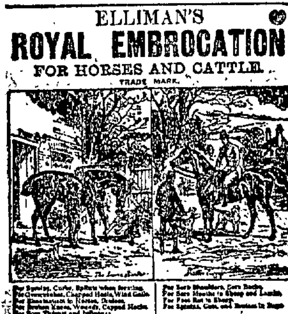
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DELAWEAR"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-42-v.jl.22.

ACTA N.o 15993

Montevideo, Julio 2 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca:
"DELASNOW"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-131-v.jl.27.

ACTA N.o 15997

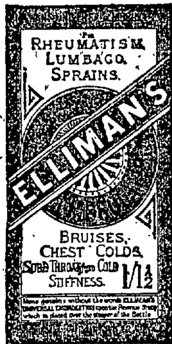
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 12.221-v.jl.30.

ACTA N.o 15998

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para la cura del reumatismo, dolor de espinazo, riñones, torceduras, mangalladuras, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-222-v.jl.30.

ACTA N.o 15994

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Vasallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-126-v.jl.26.

ACTA N.o 15861

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barrinso y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-48-v.jl.22.

ACT AN.o 15975

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DELA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-71-v.jl.23.

ACTA N.o 15980

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-64-v.jl.22.

ACTA N.o 15964

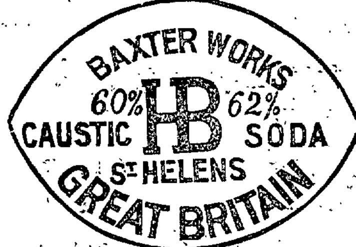
Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldkuhl y Brostrom, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a y 75.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 15966

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-63-v.jl.22.

ACTA N.o 15992

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Schwartz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-147-v.jl.27.

ACTA N.o 15981

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIM—ONCE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-44-v.jl.22.

ACTA N.o 15985

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTORM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-35-v.jl.22.

ACTA N.o 15986

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-36-v.jl.22.

ACTA N.o 16000

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-27-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16005

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, Avenida 18 de Julio 935, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16001

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos y cloruro de calcio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16014

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-281-v.ag.2.

ACTA N.o 16008

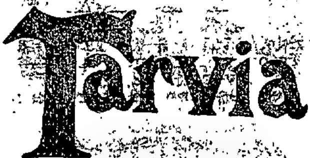
Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de L. Leichner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 16010

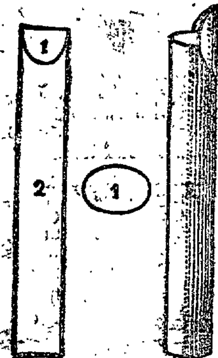
Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 16004

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes y bombillas o pajas para tomar bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-266-v.ag.3.

ACTA N.o 16011

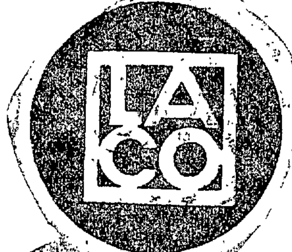
Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 16009

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Chs. Lavy y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-297-v.ag.3.

ACTA N.o 15936

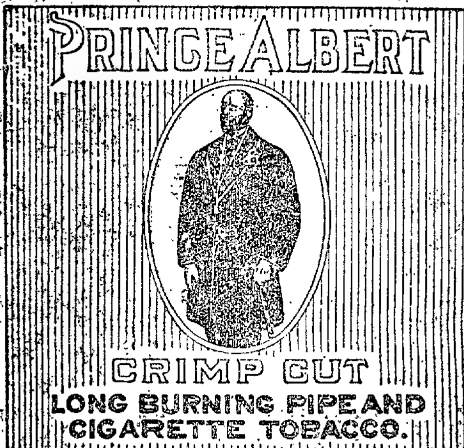
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. y S. Violet Freres, de Thuir (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-102-v.jl.25.

ACTA N.o 15990

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, a saber: tabaco para fumar, para pipas y para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 16006

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-267-v.ag.2.

ACTA N.o 15993

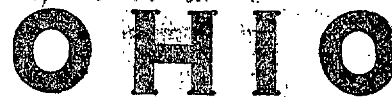
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Foglino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos y vinos espumantes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-158-v.jl.28.

ACTA N.o 15989

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-157-v.jl.28.

ACTA N.o 16013

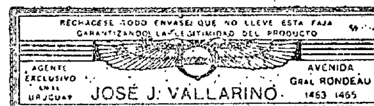
Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-282-v.ag.2.

ACTA N.o 15984

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 15988

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAFAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, (aparatos de radiotelefonía y radio telegrafía, sus partes y accesorios y demás artículos de la clase 20.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-38-v.jl.22.

ACTA N.o 15982

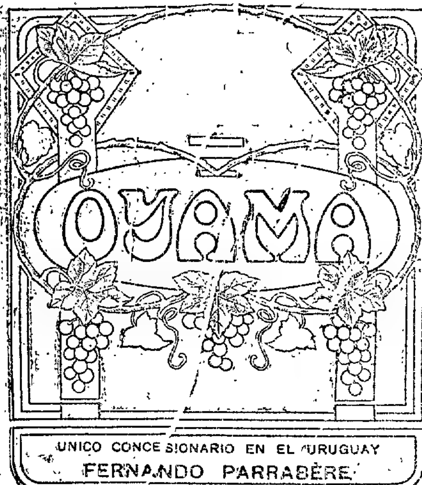
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DECORACION MODERNA"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 36.a y decoraciones internas en la clase 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 16021

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Parrabère, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-327-v.ag.4.

ACTA N.o 16030

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-341-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



He won't be happy till he gets it!

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16031

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 344-v.ag.4.

ACTA N.o 15999

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-197-v.jl.29.

ACTA N.o 16027

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16025

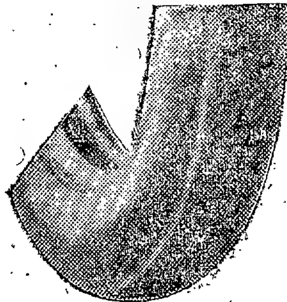
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.16-337-v.ag.4.

ACTA N.o 16028

Montevideo Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la



marca:
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 16024

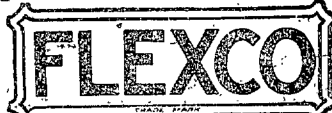
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.19-336-v.ag.4.

ACTA N.o 16012

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (ganchos o uniones para correas conocidos como cordones de acero para correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-330-v.ag.4.

ACTA N.o 16023

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-335-v.ag.4.

ACTA N.o 16026

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-334-v.ag.4.

ACTA N.o 16029

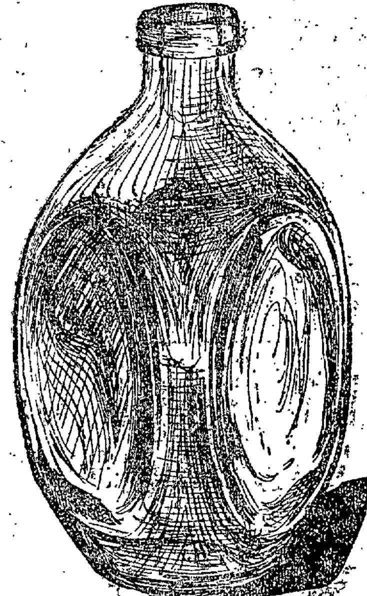
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ CONFORT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-340-v.ag.4.

ACTA N.o 15983

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Croyara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-80-v.jl.23.

ACTA N.o 16036

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"FIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 46.a (especialmente filamentos de celulosa limitados en largo y en forma destorcida para todos los objetos de hilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-387-v.ag.6.

ACTA N.o 15971

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAGUARD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-40-v.jl.22.

ACTA N.o 15972

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPID"

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-41-v.jl.22.

ACTA N.o 15970

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASPORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-39-v.jl.22.

ACTA N.o 15987

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELANEIGE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-37-v.jl.22.

ACTA N.o 16016

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Starch, Works, Dansom Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pulidores de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-279-v.ag.2.

ACTA N.o 15979

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRIGORIFICO MODELO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hielo y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-70-v.jl.23.

ACTA N.o 16015

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-280-v.ag.2.

ACTA N.o 15976

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHONOFILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 74.a, 75.a, 76.a y 80.a (cintas cinematográficas, películas y películas parlantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-179-v.jl.28.

ACTA N.o 16007

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDLOS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-189-v.jl.29.

ACTA N.o 15996

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Caras y Caretas", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CARAS Y CARETAS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones e impresiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-196-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2375

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Mohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de mantener engrasados los elásticos de automóviles y otros vehículos por medio de suplementos de tejidos porosos, cueros, cueros artificiales, etc., impregnados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.21-404-v.ag.12.

ACTA N.o 2383

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Manuel Fernández Uzandizaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuello, puño y pretina, denominado 'Ajustable'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.20-366-v.ag.11.

ACTA N.o 2380

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Vidal, de Asnieres (Seine), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Preparación de cuerpos grasos solubles en agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.19-331-v.ag.10.

ACTA N.o 2379

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Elio Tomietto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de ladrillos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 2382

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramiro López Quintela, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Dispositivo adaptable a todas las corbatas ya hechas o por hacer". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.19-324-v.ag.10.

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.7-114-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2377

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.29-9567-v.jl.25.

ACTA N.o 2374

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.6-103-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliaciones proyectadas para la escuela rural número 16 de Soriano (Perseverando), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de está Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.21-407-v.jl.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 42 de Puntas del Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.19-329-v.jl.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio que ocupará la escuela de niñas de la ciudad de Dolores, en el Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.15-270-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en la escuela rural número 26 en Tala, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.15-263-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliación del edificio de la escuela rural número 45 de Valentinas, en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.15-262-v.jl.25.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.13-8104-v.ag.4.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para el suministro de cinco electrobombas para las usinas de purificación de aguas en construcción en las ciudades de San José, Florida, Rocha, Treinta y Tres y Durazno.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Jl.16-293-v.jl.28.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios destinados a obras de oprovechamiento de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Jl.16-294-v.jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada a la construcción de trozos de carretera en el camino Mansavillagra-Sarandí del Yí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1927. — Adolfo Fielitz.

Jl.15-265-v.jl.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección.

Jl.16-286-v.oct.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.

Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección. Jn.22-9324-v.set.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastellú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorena, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8561-v.ag.31.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.

Ab.2-7256-v.jl.22.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo de 1927. — La Dirección.

My.11-8049-v.ag.12.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Nipias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, José. Ia G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección. My.12-8053-v.ag.15.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario.

Jl.9-176-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GUILLERMO LOACES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ODILIA INES GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE BARROS SANTOS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña GENESIA LEITE DE BARROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA RIOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Juncal número 1473, y doña MERCEDES BARCELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juncal número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 189-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO M. CORNU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1080, y doña AMELIA LATASTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Florida número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña LAURINDA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1516, y doña ISABEL POSE AÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ASCER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña CHANA MEDNIK, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Shirvinty, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON I. PIRIZ RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña MARIA ANGELICA BARRAGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
269-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIGUERIDO LOIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2299, y doña CARMEN CONCEPCION LOIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
69-v.jl.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad española, nacido en Almería, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña ISABEL DOMINGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.
247-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña BLANCA NIEVES NOVELL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.
246-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIPRINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Vico Equensi, domiciliado en la calle Sarandí número 177, y doña YOLANDA MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.
245-v.jl.28.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO BOULLOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Mini. número 812, y doña ANA CID DE LA PAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lindolfo Cuestas número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
188-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1020, y doña MARIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
185-v.jl.23.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1471, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 19 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 18 de Julio número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
200-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DIPAULO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1297, y doña CELIA MARIA ACCINELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
199-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN COELHO DE OLIVEIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3687, y doña ROSALIA MARTELLA TASSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
198-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CIVANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1463, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
155-v.jl.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1582, y doña TRINIDAD LABORDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
222-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALFREDO COSTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1479, y doña CARMEN DURAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
220-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
219-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OYA GUZMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ANGELA STEFANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.
146-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATTURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1727, y doña PERPETUA JUANA BEOTORVIDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.22.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CANAVERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA IBAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
240-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO FELIPE LABRAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1259, y doña ELENA YOLANDA TURENNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don EUSTAQUIO JOSE QUIÑONES, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Aguilar número 1292, y doña ESCILDA SANGUINETI, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Santavaya (España), domiciliado en la calle Madrid número 1617, y doña JOSEFA ESQUIBEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Batoví número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.23.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO JUAN PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña RAMONA INES RIVIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 234-v.jl.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARBARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña EULALIA PINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.27.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GIUDICI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CARMEN EULOGIA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 202-v.jl.27.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GRAÑA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol el 14 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 10, y doña EMILIA MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, el 21 de Julio de 1889, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Pablo Pérez sin número, y doña JACINTA VALDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 225-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3088, y doña RAMONA CARABAJAL RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Avellaneda número 37, y doña JUANA MACHADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Avellaneda número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sanguinetti número 14, y doña ALINA CANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sanguinetti número 14 e.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TOBIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barrozo número 1 a, y doña PILAR OBDULIA ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 54, y doña SARA RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 178-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Debalis número 83, y doña ADELA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Amador número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDINO SARASOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4642, y doña ISABEL PRAXEDES CASTAÑEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 236-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRIBARNE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ELIDA JUSTINA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.28.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esa sección (Peñarol), y doña MATILDE GARCIA DE ZUÑIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENEN PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4108, y doña JOAQUINA YANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 217-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña ANTONINA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 27, y doña FILOMENA CALDAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —R. Boggiano C. 161-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS PERALTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA LUISA CERIZOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZOILO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA GLORIA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLOISE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2680, y doña CARMEN VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 367, y doña MERCEDES LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO AMARAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Fco. Vicudo número 3887, y doña EUGENIA MARIA ZAMORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Vicudo número 3887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEDREDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2166, y doña FELICIA BERRUETA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vilardebó número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.23.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOSIESKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Chile número 409, y doña ADELA CACHENKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Grecia número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO VENERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta villa, y doña DOMINGA AIDA LAVIUZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MARIA CARMEN CASTIÑEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 595, y doña CLELIA EMILIA HERBERT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 14.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Granada número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BABIG CHARECHIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Persia, domiciliado en la calle Grecia número 367, y doña HAIGANAUCH BOURUNSOUSIAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marash, domiciliada en la calle Grecia número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña PAULINA BATISTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 158-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DOCHEFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Méjico número 182, y doña PETRONA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bogotá número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.23.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los in-

tersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REIDUCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle República Argentina número 432, y doña FRANCISCA MALIMONSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle República Argentina, número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JULIO BRIGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3228, y doña OFELIA BASSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMICHELI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña MARIA CATALINA DE BARBIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUIS SMALDONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Enrique Martínez sin número, y doña ISABEL BLANCA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carvallo, domiciliado en la calle Coraceros número 34, y doña MATILDE VARELA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coraceros número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN APHESTEGUY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Queguay número 977, y doña MARIA CELIA ITHURRALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMES EBEIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARI AYDINIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 166-v.jl.23.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GUMERSINDO QUIJANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña MARIA ROSA BELLINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO GAMENARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2224, y doña SALUSTIANA MEDARDA BAYARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dante número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO GUTIERREZ CARBONE, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sierra número 1012, y doña MARIA ELECTRA PAZ PERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GHIRINGHELLI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Intra Novara, domiciliado en la calle Fco. Vidiella número 5, y doña MARIA ROSA TRAVERSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LIRA LUCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1914, y doña MANUELA PAULINA PURRIEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGLIO, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Lisandria, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña MARGARITA BONETTI, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Canelones número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ILDEFONSO BORBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2597, y doña LAURA MATURIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA SALVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cufré número 1645, y doña NICOLASA SCAVONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cufré número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.26.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MONDEJA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.27.

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LASSALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTELA PISTONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.22.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO E. VIGLIONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el camino Mendoza el 2 de Setiembre de 1902, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA CELIA RAFETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 21.a sección de Montevideo el 24 de Mayo de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.28.

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas el 14 de Mayo de 1899, domiciliado en esta sección, y doña ANA TERESA VIRGINIA SARUBBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el 5 de Setiembre de 1908, domiciliada en el Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.23.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CASTILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 23 de Mayo de 1896, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LIBERATA BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala el 24 de Enero de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WACHTEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión valijero, de nacionalidad alemán, nacido en Offenbach, domiciliado en la calle M. Cervantes número 2019; y doña EMMA SCHATZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domiciliada en la calle M. Cervantes número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 53, y doña MARGARITA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mac Eachen número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERONIMO BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2283, y doña MARIA ANGELICA MOURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONISIO CARTAGENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pagola número 3106 (Pocitos), y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la cale Pagola número 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ROSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tomás Diago número 6, y doña ELISA JUANA RUIZ ZORRILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Charrúa número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BENITEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 14 de Julio número 22, y doña MARIA RIBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE GOTTA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1439, y doña MARIA MANUELA MORENO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARRUZZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 21, y doña ANTONIA TORRES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 655, y doña LINDOLFA ELVIRA BONINI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ETCHEVERRITO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1076, y doña SARA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PASSEGGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2730, y doña ANTONIA CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.23.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONCHIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2024, y doña MARIA LUISA CRISTINA MAROTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PRIMUCCI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1687, y doña MARIA NATIVIDAD MARIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2445, y doña

MARIA ESPERANZA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIMEDIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 2140, y doña MARIANA BARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1937, y doña AVELINA ISABEL ESCOBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constitución número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EMILIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2238, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.23.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MORIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 23, y doña DONATA MONICA JAURENA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 207-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL VICINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle José Llúpez número 250, y doña AMANDA JUANA LAPLAZOTTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herios número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AQUILES LUGARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1921, y doña ELISA CANCEGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herios número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 439, y doña LILA NOGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera Indarte número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BLANCO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ricaurte número 924, y doña AMELIA TRIFONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIDART, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 53, y doña CAROLINA EUGENIA COSTABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Adolfo Vaillant sin número, y doña MARIA ESTHER DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Vaillant sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO DORTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña CIRIACA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Camambú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BEDIKIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Divirik, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 242, y doña MARIA ZADIKIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Bussa, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Simón Martínez número 230, y doña ALEJANDRINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.22.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña ANGELA BURGUEÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-271-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-272-v.jl.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Popular del Uruguay solicitando segunda copia de una escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 30 de Julio de 1924, otorgada por el señor Francisco Lázaro Alagia a favor de dicho Banco, y referente a los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano suscripto por el agrimensor Sebastián G. Martorell en Setiembre de 1911, compuesto de quinientos once metros, 1.648 centímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros de frente al Norte al camino Larrañaga; cuarenta y cinco metros diez centímetros en el Sureste, lindando con Regules, antes Emilia Cabot de Cairo; once metros treinta centímetros en el Sudoeste, confinando con Emilia Cairo, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar dos, y está empadronado con el número 93205; y B) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana 87 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de ciento dieciséis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros al Oeste, a la calle Colón número 1328, antes número 188, por diez metros trescientos ocho milímetros de fondo, lindando: por el Este, con la sucesión de doña Sara Wilson de Wilson; por el Norte, con la de don Autonio Linardi, y por el Sud, con propiedad que fué de la sucesión Areco, y está empadronado con el número 3829. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-396-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-274-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-275-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Trebino o Juan Ramón Alberto Trebino o Juan Ramón Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-273-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero; situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadrados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitía; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-278-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cudene o Coudene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.13-233-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y del término del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-208-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Croce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Rodríguez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-167-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9481-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodoro Pérez, para que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el Miguelete (Peñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-290-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-246-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-245-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corchs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-244-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-243-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacino o José Bonifacino Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl 13-242-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc.

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia América Zaffaroni de Saibene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-241-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-240-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-239-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Cadelago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-238-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Braida y de doña María Poggio de Braida o de Braide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-237-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garabelli de Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-236-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado F. Rucker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-194-v.jl.23.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-120-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-98-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Durán de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.19-333-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Xaiz o Zaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.9-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Rabassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.9-164-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Disolución social

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pablo Bonora contra Baltazar Fontana, juicio arbitral", se hace saber al público que se procederá a la disolución de la firma social Bonora y Fontana, establecida con casa de comercio en el ramo de tienda, mercería y sombrerería en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Roma", habiéndose obligado don Pablo Bonora a comprarle al señor Baltazar Fontana la parte que a éste pertenece, en la que se comprende el efectivo en caja de las existencias, pues pasará el activo de la casa de comercio a ser de propiedad del señor Bonora, citándose a todos los acreedores para que se presenten en esta Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima, y que durante dicha feria la Oficina Actuaria permanecerá abierta de 9 horas y 30 a las 11 horas y 30. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.20-355-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Barreiro Singul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-358-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Guillermo Enrique Cristian Hachtmann, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-367-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Rodríguez de Morató, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todo bajo apercibimiento, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-247-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julieta Adolfina Lorillú, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha ha-

bilitado el feriado menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Piuche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Floriscena Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-201-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin Actuario. Jn.29-9541-v.jl.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid con Elías Anna o Elías Joao por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesto a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil), el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años, y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada obta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial; Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que los unía. Para la notificación de esta sentencia, publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, y franquéense los testimonios pertinentes; al otrosí digo, 3.o de fojas 11, como se pide, y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-203-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentino Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa, Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Miguel Gajate, Guillermo Felppe, Manuel Soros, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli, Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos, Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríguez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Bastérrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso y bajo apercibimiento. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.21-375-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Rogelio Robatto y Juan de Dios Mailhe y el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: Donde dice María Díaz de Canfalonieri, debe ponerse María Díaz de Confalonieri. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.21-376-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bentancor de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-395-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-394-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Marquisio y de don Eustaquio José Antonio Marquisio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. —Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.9-317-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Berninzone Rossi de Bonnet o Inés B. Rossi de Bonnet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.15-264-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Badán solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ella con don Nicolás Bordo, por sostener la peticionante que el apellido de éste aparece equivocado, pues, en dicha partida aparece como Borda, en vez de Bordo, que es el verdadero, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-182-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-184-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-183-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morchezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Federico F. Aguiar, Actuario interino. Jl.16-314-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Gregorio Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.12-210-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Bentinat, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que se celebrará el día 5 de Agosto próximo, a la hora 10, en la sala del Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se previene que ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.21-402-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-57-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Repetto y doña Martina Torres de Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 7 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
Jl.12-218-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-8008-v.ag.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.23-9387-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Hegoburu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para sus efectos. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-300-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas, por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1.350 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la calle Dbiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Caganclia, y por el Oeste, con la calle Agricultores y arroyo Tomás González. Y a los efectos de derecho se cita a la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Mario Astudillo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.9-162-v.ag.11.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.21-9296-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acosta, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nota — Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-216-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.21-397-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.16-309-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Sanjust, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.16-308-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama, y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado, con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927.
Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. — Jl.1.-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli; así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto "inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, ha-

bilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —
My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 301 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
My.21-3330-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Falg, Actuario.
My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Jl.9-178-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo B. País contra Antonio Pírez y otros, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados, Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.13-248-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Montenegro contra Waldemar da Silva Araújo, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927 —E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.13-249-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Fabra de Sánchez, Carlos Sánchez y María Sánchez, a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente a los herederos Juan Gregorio y José Martín Sánchez, o a todos sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.15-283-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.7-124-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.15-277-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Jorge Muse el día 29 de Marzo de 1927; y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jl.20-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Enatarriaga de Olaizola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jl.9-171-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Coelho, rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Florentina Silveira, en la cual el nombre de la madre aparece como Idalina Cuelho, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre de la abuela paterna aparece como Carolina Cuelho, cuando debe ser Carolina Coelho; el nombre del abuelo materno aparece como Pedro Cuelho, cuando debe ser Pedro Coelho, y el nombre de la abuela materna aparece como Joaquina Silveira, cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de nacimiento de Elisa Silveira, en la cual el apellido del padre aparece como Alejandro Silvera, cuando debe ser Alejandro Silveira; el nombre del abuelo paterno aparece como Bernardino Silvera, cuando debe ser Bernardino Silveira; el nombre de la abuela materna aparece como Ana Silvera, cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de matrimonio de Alejandro Silveira con Idalina Coelho, el apellido de la madre del contrayente aparece como Carolina Coelha, cuando debe ser Carolina Coelho; el apellido de la contrayente aparece como Idalina Coelha, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre del padre del contrayente aparece como Pedro Coelha, cuando debe ser Pedro Coelho. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Jl.16-312-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Gerónimo Arriaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado para la publicación.— San José, Julio 7 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público.
Jl.20-354-v.jl30.

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — San José, Julio 9 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público.
Jl.20-353-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Chiolini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1927. —Nota — Habilitado el feriado para la publicación. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.13-251-v.jl.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 6 de 1927. —Nota: Se habilitó el feriado para la publicación.— Juan A. Abó, Actuario.
Jl.13-250-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pablo Caulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Santa Isabel, Julio 8 de 1927. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
Jl.16-288-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Garibaldi Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Jl.12-209-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

CARLOS DE MEDINA

Por orden de quien corresponda, remataré todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de tienda y mercería gira bajo la firma de don Pío M. Diez, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina J. E. Rodó. Dicho remate tendrá lugar el domingo 31 del corriente, a las 9 horas, en el mismo local. — Minas, Julio de 1927. Jl.21-398-v.jl.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad Uruguay 807 y 811.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Ibarra", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciéis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuatro mil novecientos sesenta y tres, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle del Uruguay, por donde tiene la casa designadas sus puertas con los números cincuenta y ocho y sesenta, hoy ochocientos siete y ochocientos once, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con la sucesión de don José Ellauri, y por el Oeste, con doña Margarita González. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y dos mil pesos (pesos 32.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, serán a cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-269-v.ag.3.

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca, contra Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tarariras, primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empedronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de está línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-195-v.ag.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en Mollés de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, 358 hectáreas, 3.005 metros.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras. Para pago de hipoteca. Al mejor postor.

El jueves 4 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Diez contra Felicia Silvera de Catalá Moyano y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponda, empadronada con el número 610 A, sita en el paraje conocido por Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según mensura del agrimensor Roberto Urueña y Corbo, de Junio de 1919, de 358 hectáreas, 3.005 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 1.797 metros 70 centímetros en la línea Norte, lindando con Isaac Carrasco; por el Sud, confina con el arroyo Molles de Godoy, que la separa de campos de Benjamina Pereira y B. A. Silvera; por el Este, mide 2.086 metros 50 centímetros, y limita con la fracción adjudicada al heredero Julio Dionisio Silvera, y por el Oeste, limita con María Silvera de Ascheri, mide 3.264 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365. Jl.13-226-v.ag.4.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo, que es de setecientos cuarenta y tres pesos ($ 743.00), los bienes de la sucesión de don Tomás Traverso, que se detallan: Una casa, de material compuesta de cuatro piezas habitaciones, en regular estado, construcción de piedra y techo de zinc, y una fracción de chacra que comprende la mejora descripta, compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho mil quinientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicada en el plano del agrimensor don Juan H. Jaureche, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Este, con chacra municipal, y por el Sud, con el señor Pintos Días, según título glosado a los respectivos autos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, como que se ha habilitado la próxima feria menor para las publicaciones del presente edicto. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 31 de 1927. — Miguel T. Damasco, Juez de Paz. Jl.12-219-v.jl.29.

HECTOR VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictado en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en autos "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de dicho fallido, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y uno, el que mide veintisiete metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar ocho; al Este, linda con los solares dos y tres, y al Oeste, con los solares cinco y seis de la misma manzana. 2.o Otro solar de terreno señalado con el número seis de la manzana cincuenta y siete, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, el cual da frente a la calle Paysandú, y se compone de un área superficial de mil ciento ochenta y un metros con dos mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados. 3.o Otro solar de terreno señalado con el número dos de la manzana cuarenta y ocho, también situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con site mil veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de los bienes relacionados se hallan en la Secretaría de este Juzgado donde podrán verlos los interesados. Fué habilitada la feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.20-359-v.ag.5.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luis, Gabriel, Héctor Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, a la venta en remate público, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, en la manzana 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con frente a la calle Progreso, al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando una superficie de, más o menos, mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y Quinto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-260-v.ag.2.

CARLOS J. APPRATTO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas con Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana 233, y empadronada con el número 920, y cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phouyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel; encerrando una superficie de 989 metros sesenta y dos decímetros y 50 centímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 500.00; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y Sexto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-259-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en los autos "Juan Etcheverrito Gutiérrez contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus construcciones y todas sus mejoras y accesorios, situada en la primera zona del ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y ocho, que es parte de la chacra señalada con el número catorce en el plano de la mensura oficial, con una superficie de siete hectáreas ochocientos cuarenta y dos metros diez decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos de Felipe Amestoy, hoy Juan Lucú y Herminia Hernández; por el Sur y Este, con terrenos de los menores Pereda, y por el Oeste, calle departamental, con terrenos de los sucesores de Roberto Murdoch y terrenos de Herminia Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.11-193-v.jl.29.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en los autos caratulados "El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal sol. remate de bienes", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo para pastoreo, compuesta de una superficie de 57 hectáreas, 3.765 metros cuadrados, y ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, Antonio Mendoza, Rafael González y Nicolás Escabini; al Sur, María Cándida Mendizábal de Lacosta; al Este, Angel Corti, y al Oeste, arroyo Pintado; 2.o Las tres cuartas partes de un terreno y construcción en él existente, ubicado en la manzana número cincuenta y ocho de esta ciudad, y compuesto de una superficie en su totalidad de 235 metros cuadrados. Tiene los siguientes límites: al Norte, Usina Lapido y Mendizábal e Inocencia Leguizamo (hoy Concejo de Administración Departamental); al Sur, Franco y Peyrallo (Modesto Vignoli), y al Oeste, con el mismo Concejo de Administración. Las ventas se harán: del bien descripto primeramente, por un precio no menor de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo es de $ 112.00 la hectárea, y el terreno descripto en segundo término, al mejor postor. Los compradores deberán depositar el diez por ciento de su compra en el acto de ser aceptada su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Se previene: Que los bienes serán entregados inmediatamente de otorgarse las escrituras, en razón de encontrarse en disponibilidad, y que éstos bienes se encuentran común y proindiviso el primero con doña María Cándida Mendizábal de Lacosta, y el segundo con esta misma señora y la sucesión Ladivar Lavalleja. Y a los efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.20-365-v.ag.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizábal, solicitando remate", se hace saber al público que el martillero don Juan A. Piria, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: Una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 268 metros y 60 decímetros, tasada en la suma de 4.000 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 942 metros, tasado en 1.200 pesos. Muebles: Un motor Otto Diesel, de 150 H. P., con su correspondiente dínamo, tasado en $ 4.000.00; dos motores a gas pobre Deutz Otto, de 60 H. P., con sus accesorios y dínamo, tasados en $ 600.00 cada uno; un tablero distribuidor, una máquina para la fabricación de hielo, tasada en $ 450.00; un compresor de aire, con su caldera respectiva, tasado en $ 30.00; una resistencia para cuadros, una zorra con descouville, tasada en 10 pesos; catorce rejillas nuevas de repuestos para los motores a gas pobre, tres serpentinas de cobre, una base ladrillos refractarios, dos aparatos automáticos, una bomba con electromotor, colocada en el terreno de la calle Atanasio Sierra, tasada en 40 pesos; una bomba con electromotor, colocada en la usina, tasada en 24 pesos; dos volómetros, tasados en 2 pesos; un amperómetro, tasado en un peso; una bigornia, tasada en 9 pesos; dos tornos, uno de mano, tasados en 3 pesos; dos carriles aparejos, tasados en un peso cada uno; dos máquinas para taladrar, cuatro aparejos de 250, 1.000, 2.000 y 4.000 kilogramos, respectivamente, tasados: el de 4.000 kilogramos, en 12 pesos; el de 1.000, en 7 pesos, y el de 250 en 3 pesos. Utiles: Cuatro escaleras, una tenaza para sellar contadores, una cinta métrica de 20 metros, dos filtros para aceite, tasados en 2 pesos cada uno; un soplete para dínamo, una pala de punta, una garlopa, una barra de hierro, un marrón, dos martillos, dos cortafierros, ocho limas, cuatro destornilladores, una sierra para fierros, una llave inglesa, tasada en 12 pesos; una terraja grande, tasada en 12 pesos; una llave de cadena, tasada en 3 pesos; una llave de caño, tasada en $ 1.80; dos terrajas, una de media pulgada, tasadas en 2 pesos; un taladro con mecha, en 2 pesos; una pinza, una campanilla auxiliar, dos estanterías, una caja de hierro, un plano de la ciudad (en madera); una caja de vidrio, una caja de mesa, una prensa para copiar, una báscula de 200 kilogramos, un escritorio con cinco cajones, una biblioteca, cuatro sillas de madera, una percha, dos carteras de mano, dos salivaderas, una mesa de madera, un reloj de pared. Mercaderías: Ocho limitadores de corriente, tres caños de hierro, ciento nueve kilogramos de hierro nuevo, en barras; un lote fierro viejo, ciento noventa y cuatro kilogramos de alambre galvanizado, ochocientos gramos cuerda amianto, tres mil doscientos gramos cordón amianto, cinco tambores vacíos de hierro, tasados en un peso cada uno; noventa y seis bolsas de carbón de leña, diez kilogramos de estopa, cinco latas de kerosene llenas, tres tambores vacíos, de hierro; quinientos kilogramos de gas-oil, cincuenta y cuatro latas de kerosene, vacías; un tanque para mil litros, cinco correas de cuero, usadas; veinticuatro metros de caño zinc, un pizarrón, un kilogramo de esmeril, un lote repuestos de máquina, sesenta y tres armaduras, dos mil ciento veinte gramos Klengel, un metro empaquetaduras de goma, cuatrocientos cuarenta contadores de uno y medio a cien amperes de voltaje de ciento cuarenta y cinco amperes, doscientos noventa brazos de faroles para calles, un cajón bulones de fierro, usados; trescientos cuarenta centímetros de fierro de una pulgada, diez mil noventa y cuatro kilogramos de cables cobre, tasado cada kilogramo a $ 0.12; ciento noventa y nueve kilogramos caño de plomo, ciento ocho kilogramos cable de acero, mil cuatrocientos cuarenta soportes de fierro con y sin aisladores; ciento nueve pernos rectos, cuarenta planchuelas de hierro, un lote carbones para arcos, doce tulipanes de aluminio, catorce metros de caño de cobre, cinco metros caño cauchu, cien aisladores de cobre, un algodón para filtro, doscientas cuarenta lámparas azules (145); veinte lámparas coloradas (145), doscientas cuarenta y cinco rosetas de madera (75), siete portalámparas Gobiet, cuatro brazos de bronce, cuatrocientas setenta y dos pipetas, seiscientos dieciocho fusibles intemperie, cuatrocientas cincuenta y cuatro lámparas, ciento ochenta prensahilos, ciento setenta aisladores chicos, doscientos treinta y dos aisladores campana, mil cuarenta pitones, cuatrocientos ochenta rosetas madera (120), trescientos setenta y cinco receptáculos, cuarenta y seis aisladores con pernos, mil lámparas de filamento carbón, veintitrés bombas de vidrio, veintiuna lámparas de mil bujías (145), doscientas cicuenta lámparas de 25 bujías (110), ciento sesenta y dos aisladores, cuarenta y siete rosetas madera (75), ciento sesenta aisladores esquineros, cinco contrapesos, siete rosetas pendientes, dos llaves, diez amperes, cuatro llaves de cesiones, ochenta lámparas de 600 bujías (V 145), seis fusibles Edison, tres niples de bronce, un lote candaditos de plomo, cuarenta y cinco peines para contadores, cinco carreteles plomo fusible, un kilogramo cinta aisladora, setenta y ocho lámparas de cuatrocientas bujías (145), veinte lámparas con armadura y pantalla. Maderas: setenta tirantes en mal estado, doscientos tirantes de cuatro por cuatro, veintitrés tirantes de seis por seis, seis tablones gruesos, ochenta y cuatro durmientes de madera dura, tres cruzetas, treinta y tres tirantes de 6 por seis, usados; dos palos con grampas para bajar bordalesas, tres palos de madera de 4 por cuatro, y un palo de 6 por 6. La venta de los bienes detallados anteriormente se realizará por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los avaluados, y los demás, al mejor postor. La venta se llevará a cabo en el local que ocupaba la usina eléctrica de la firma Lapido y Mendizábal, en esta ciudad, calle Ituzaingó, y se realizará: de los bienes muebles, el día dos de Agosto próximo, en las horas diez a doce y de catorce a diecisiete, y al contado, y de los inmuebles, el día tres de Agosto entrante, a las diez horas y treinta; el adquirente de estos bienes deberá depositar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Se previene: Que el adquirente de la máquina de hielo y motores, dispondrán del término de dos meses, contados desde el día del remate para retirarlos del sitio en que actualmente se encuentran, siendo de su cargo los gastos que demanden para ser separados del suelo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil; que ha sido habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.3.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Eliodoro Olsina, incapaz", se hace saber que se ha señalado el día 5 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado se proceda por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (José Ignacio), compuesta de 21 hectáreas, 4.673 centiáreas, lindando: al Norte, Ercilia Olsina; al Este, Justino Olsina; al Sur, Bernardino Olsina, y al Oeste, el arroyo José Ignacio. Se hace constar que: A) No se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 513.32; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines legales; C) Los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-217-v.ag.3.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

En la calle José Batlle y Ordóñez número 738. Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, doctor Luis M. Baunmgastner, en los autos "Ramón Gregorio Díaz con Alfredo Rey, cobro de hospedaje". Se hace saber al público que el día 27 de Julio de 1927, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate del automóvil "Ford-Sedan", empadronado con el número P. 219, chapa negra. Que dicho coche fué tasado en cuatrocientos pesos, y la venta no será menos de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta.

Jl.16-289-v.jl.27.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Broton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, y el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público del solar empadronado con el número 969, situado en la manzana número 186 de la planta urbana de esta ciudad, el cual consta de 922 metros cuadrados, y está ubicado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, según plano oficial. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jl.20-363-v.ag.5.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Julio, a las 20 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 761, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas una a fojas 10 del expediente caratulado "Moisés Yair, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Moisés Yair, quiebra", habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 12 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jl.20-361-v.jl.30.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Motta Bibiano por sus menores hijos Joaquín Pedro, Juan Carlos, María Ester y María Adelia Motta y Nicolás Magnífico, por el menor Mario Eusebio Oribe. Venia", se hace saber al público que el día 10 de Agosto entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien de propiedad de los citados menores: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar N.o 6 de la manzana ciento sesenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de once metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado al Norte, con más terreno de don Felipe Julián y con don Eulogio Píriz; por el fondo al Oeste, con la sucesión de doña Paulina Castillos; por otro costado al Sur, con terreno de la sucesión de doña Rafaela Techera de Pereira Fernández y por el frente al Este, con la nombrada calle Treinta y Tres. Se previene: Que la venta se realizará sobre la base de quinientos cincuenta pesos y al mejor postor; Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada; y Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que el sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.20-364-v.ag.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Prestes Adelino Magdaleno, por el menor Diceo Wenceslao Prestes. Venia", se hace saber al público que el día tres de Agosto entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Escribano Actuario al remate en almoneda de los derechos que le corresponden al menor Diceo Wenceslao Prestes, sobre la octava parte de una fracción de campo sita en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de setecientas cincuenta y cinco hectáreas, aproximadamente, según así resulta del juicio sucesorio de don Idalicio A. Prestes. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio que supere al del aforo que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el campo motivo de esta almoneda, el que consta en el juicio sucesorio antes referido; Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ella aceptada; y, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, agregados al expediente sucesorio de don Idalicio Antonio Prestes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la misma, ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.
Jl.16-311-v.ag.2.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Carlos M.a Paravís con fecha 15 del actual hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en este paraje (Paso del Sauce, 6.a sección del Departamento de Artigas), bajo la razón de Rechac y Rodríguez, dedicándose a los ramos de almacén, tienda, acopio de frutos, ganadería y demás renglones a que se dedican las casas de comercio de campaña, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Enrique C. Rodríguez, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten dentro del término de veinte días con los justificativos del caso al suscripto Rodríguez para serles satisfechos. — Paso del Sauce, 15 de Junio de 1927. — Juan Rechac. — Enrique C. Rodríguez.
Jl.16-315-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcelino D'Alessandro las máquinas existentes en mi taller de carpintería ubicado en la calle Blandengues número 1417. Los que se consideren con algún derecho deben hacerlo saber al señor D'Alessandro en el local mencionado. —Montevideo, Junio 30 de 1927. — Pedro Genoni.
Jl.5-73-v.jl.25.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1927.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 38).

Nombramiento, por el Presidente, de dos escrutadores (artículo 43).

Elección de cuatro miembros titulares para el Directorio y cuatro suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

Fijar le remuneración de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para le reunión. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — El Secretario.
Jl.20-369-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pedro J. Prado mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos situada en la calle Maturana número 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Carlos Francisco Pezzano. — Pedro J. Prado.
Jl.19-326-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero.
Jl.15-276-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Briano y Pablo Camarano mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, sita en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé. Los que tengan cuentas a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio antes indicado. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Abdil R. Pascual. — Santiago Briano. — Pablo Camarano.
Jl.1.o-6-v.jl.22.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1926-1927. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.
Jl.11-198-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Dubra y Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ciudadela número 1550, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Manuel Paredes.
Jl.21-383-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Candia y Fernández.
Jl.21-382-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Alberto Baldizoni y Cía. (horno de ladrillos), quedando de cargo de Alberto Baldizoni el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi.
Jl.21-381-v.ag.12.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Habiendo expirado el 17 de Junio del año próximo pasado los 20 años de duración de la "Sociedad Exposición feria de Sarandí del Yi", establecida en esta villa, y debiendo liquidarse, según los artículos 3.o, 41 y 45 de sus Estatutos, y no habiendo ninguna regla de liquidación prevenida en ellos, se convoca, de acuerdo con éstos y el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1989, a Asamblea de accionistas, que se efectuará el día 28 de Agosto próximo, en el "Club Sarandí", de esta villa, a las 14 horas, para declarar la disolución de dicha sociedad, nombrar la Comisión Liquidadora y determinar la manera o forma de liquidación; advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los accionistas concurrentes, que presenten e inscriban sus acciones según el artículo 31 del Reglamento.

Para conocimiento de los señores accionistas se hacen las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y en el local "Nueva Epoca".

Por informes, etc., en Secretaría. — Sarandí del Yi, Julio 20 de 1927. — Raúl A. Rodríguez, Presidente. — Narciso A. Machado, Secretario.
Jl.21-379-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Marcos Goldman el negocio de sastrería que tenemos establecido en la calle Yaguarón número 1307. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Sabalía y Cía.— Marcos Goldman.
Jl.21-380-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sederías, tejidos en general y similares en la calle Alzáibar número 1345, bajo la razón social de Simón y Sadrinas, retirándose el socio Moisés Sadrinas, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mauricio Simón. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten en dicho local de 11 a 12 horas y de 15 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Simón y Sadrinas.
Jl.21-399-v.ag.11.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local social, calle 25 de Agosto número 492.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas y 30. —Montevideo, Julio 21 de 1927. — El Secretario.
Jl.21-400-v.jl.28.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

A los señores accionistas

Se les previene que habiendo acordado el Directorio un dividendo provisorio de 4 o|o por el corriente año, pueden hacer efectivo su cobro en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, desde el día 25 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — El Secretario.

Jl.21-401-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Foustino Idiondo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Marco Aurelia número 71. A los efectos de la ley respectiva, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Pedro Solari.

Jl.21-406-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la firma de Macció Hermanos gira en esta plaza explotando los ramos de almacén, ferretería, barraca y depósito de frutos del país, con asiento y domicilio en la casa calle Dr. Alejandro Gallinal y Juan I. Cardoso, en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904, el activo y pasivo queda a cargo del señor Jesús Macció.—Florida, Julio 17 de 1927. — Rosa V. de Macció. —Jesús Macció.

Jl.21-403-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de café, situado en la Avenida General Flores número 574, e Industria, bajo la razón de Pallás y Morgade, retirándose en esta fecha el primero por haber vendido su parte a don Ramón Fernández, el que con el segundo constituyen nueva sociedad bajo la razón de Morgade y Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jesús Pallas. — Marcelino Morgade. — Ramón Fernández.

Jl.21-384-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en fecha 30 de Junio próximo pasado, y por escrituras que autorizó el escribano don Julio de Freitas, se declaró totalmente disuelta por expiración de su término la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Trabucati y Cía.", domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, y se constituyó una nueva con el activo y pasivo de la anterior, con los mismos componentes, bajo idéntica razón y con el objeto de realizar toda especie de operaciones de comercio e industria en general, y especialmente la explotación de los ramos de ferretería, quincallería, bazar, barraca y cualquier otro que a juicio de los socios conviniere, a cuyo efecto continuará los negocios de la extinguida sociedad Trabucati y Cía. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioreti. — Alberto Vitelli.

Jl.11-192-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto vender el taller de carpintería, — Charrúa 2222, — de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Viuda e Hijos de Luis Varesini.

Jl.12-212-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Di Mauro Hnos., establecidos con bazar y ferretería en la Avenida General San Martín número 2587, de esta ciudad; quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rafael y Humberto Di Mauro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Rafael Di Mauro. — Francisco Di Mauro. — Humberto Di Mauro.

Jl.9-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ernesto Nussberger mi establecimiento comercial de garage que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yaguarón número 2076, habiéndose hecho cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1927.—Esteban y Cía. —Ernesto Nussberger.

Jl.6-100-v.jl.26.

ANULACION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar número 1367), y de común acuerdo, hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en La Tablada, de esta Capital, quedando en posesión del mismo el señor Bruno Hoffman. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Bruno Hoffman. — José González Vidal.

Jl.16-304-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Prieto mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Defensa número 1786, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Rosal.

Jl.16-291-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenía con el señor Julio Alberto Gori en el negocio establecido en la Avenida Agraciada número 3851, de esta ciudad, haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Julio Gori.

Jl.5-69-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón Mato el almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Por sucesión Manuel Nieto: Nieto Hermanos.

Jl.5-75-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alonso el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar", tengo establecida en la calle Mercedes número 836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Margarita Garard.

Jl.5-72-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Pedro Sauqué el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Lucas Píriz número 26 (Barrio Paysandú), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — Nicolás Susena.

Jl.7-115-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Miguel Espiñeyra la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y por menor situada en la calle Ansina número 1008, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Gustavo G. González.

Jl.7-130-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Juan B. Blanco número 4, esquina Avenida Brasil (Pocitos), de esta ciudad. Los señores Costa y Mariño se hacen cargo desde la fecha del activo y pasivo de la mencionada sociedad, retirándose el señor José Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —Domínguez Costa y Cía.

Jl.9-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera", mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella.

Jn.22-9351-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cupeiro la casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Jesús Basante.

Jl.7-120-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he constituído una nueva sociedad para la fabricación de carrocerías, bajo la razón social de Iturzaeta y Cía. en el mismo local, Avenida General San Martín número 3350, donde tenía establecida mi carpintería. Y a los efectos de liquidar todas mis cuentas hago estas publicaciones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro en la Avenida General Flores número 2541. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Juan Iturzaeta.

Jl.7-107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Silva mi casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Estación Migues, Julio 11 de 1927. — Cándido Morales.

Jl.13-223-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de farmacia constituímos el 30 de Julio de 1926 ante el escribano Claudio A. Viera, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Elvira Rotherman de Suanes y Oscar César, Héctor y Pascasio Suanes. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Héctor M. Vigil. — Elvira Rotherman de Suanes. — Oscar Suanes. — César Suanes. — Héctor Suanes. — Pascasio Suanes.

Jl.9-156-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en la Avenida General Flores número 2447, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Sarralde en los ramos de ferretería, bazar y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pedro Sarralde. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación para los fines consiguientes. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.

Jl.1.o-18-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Arcieri mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507 De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que señala la referida ley se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Ceres y Cía. — Francisco Arcieri.

Jl.1.o-13-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el señor José Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días en la calle Miguelete número 2162, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Rodríguez. — Enrique Fernández.

Jl.9-160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Francisca Bugisin el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verdura tengo establecido en la calle Reconquista número 478. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Francisco Oliva.

Jl.6-101-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos contratado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basanta y Núñez, referente al restaurant, café y posada, situado en la calle Yacaré número 1595, de esta ciudad, notificando a los que se consideren con derechos contra la extinguida firma se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días —Montevideo, Julio 3 de 1927. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta.

Jl.7-128-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda vendere a favor de don Miguel Aulet la parte indivisa que en común con éste me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, y la que se denomina "La Libertad", tenemos establecida en el pueblo Sayago, de este Departamento, camino Ariel número 4876. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que girará bajo la firma Aulet y Rullan. —. Montevideo, Julio 9 de 1927. — Jaime Rullán. — Miguel Aulet.

Jl.12-215-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 30 de Junio del corriente año, he prometido vender al señor don Alejandro Gres el negocio y existencias que en el ramo de panadería y anexos, con el nombre de "La Estrella del Norte" tengo establecido en la calle Benito Riquet número 65, de esta ciudad. Esta venta se efectuará por ante el escribano don José M.a Latorre, con estudio en la calle 25 de Mayo número 417, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas a los efectos correspondientes, haciendo estas publicaciones de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eliseo Español.

Jl.11-191-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Junio próximo pasado he comprado al señor Rafael Luzardo los derechos de mercados y patente que le pertenecía de la carnicería sita en la calle Simón Martínez 55, libre de cualquier compromiso que el vendedor expresado podía tener pendiente en la referida fecha. — César Brussa.

Jl.19-325-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Enrique Pérez y Julio Casciotti, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Enrique Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Enrique Pérez. —. Julio Casciotti.

Jl.19-346-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Velarmino Hermida y Jesús Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Víctor Fernández.

Jl.19-347-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Hércules Cuomo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — José Suárez.

Jl.19-348-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Blas Longo el negocio de almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Estero Bellaco número 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Vicente Barrato.

Jl.16-292-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Policarpo Puchot la carnicería y anexos situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — José Cabaleiro. — José Bouzón.

Jl.6-94-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro.

Jn.29-9500-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicámos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón J. y R. Iannuzzi y se dedica al alquiler de automóviles taxímetros, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de la firmante. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Juan Iannuzzi. — Rosa Iannuzzi.

Jl.13-224-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Acuña y Cerviño, con domicilio en la Avenida General Flores número 513, quedando el activo y pasivo a cargo y bajo la responsabilidad del primero de los nombrados, Ramón M. Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Ramón M. Acuña. — Severino Cerviño.

Jl.15-268-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Pedro Giribini ha vendido al señor Renato I. Barbieri sus derechos como socio del comercio establecido en las calles Cipriano Miró y Fray Bentos (Unión), quedando a cargo del activo y pasivo los señores indicados. Estas publicaciones quedan a efectos de la ley. — Renato I. Barbieri. — Tomás Figueroas.

Jl.15-254-v.ag.8.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo Establecido en el artículo 15, comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — El Secretario.

Jl.19-377-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Castas y Moreira el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Victorio Ferrero.

Jl.9-152-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el comercio que en el ramo de depósito de aves y huevos giraba en esta plaza bajo la firma Faustino Pérez, queda a nombre y en posesión de mi hijo Abel Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Julio de 1927, en adelante. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Faustino Pérez.

Jl.7-112-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago F. Brenta participa al público que ha prometido vender a José Pedro Arnábal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en el camino Carrasco y las Canteras. Todos los que se consideren acreedores ante la ley del 24 de Setiembre de 1904, pueden presentarse dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 10 de 1927.

Jl.19-332-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago E. Levaggi, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina Carmelo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Carlos Parodi.

Jl.1.o-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Mailhos mi fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos establecida en la Avenida General San Martín número 3344. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Hirst y Fignone.

Jl.19-323-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Morales la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Manuel Barreiro y Hno.

Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Radi Teodoroff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Iordan Iordanoff.

Jl.1.o-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por balance de fin de ejercicio ruego a los comerciantes y personas que tengan créditos personales o de otra naturaleza que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de hacer efectivo el cobro de los mismos. Los justificativos deberán ser presentados en la Gerencia del Centro Comercial de esta ciudad. — Canelones, Julio 4 de 1927. Tomás Bordact.

Jl.8-133-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Cabaleiro Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Ramón Sánchez. — Cabaleiro Hermanos y Compañía.

Jl.16-305-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta localidad, y que giraba bajo la firma de Moltini Hnos., de la que eran componentes Juan, Enrique y Virginio Moltini, separándose de ella el último de los nombrados, y los dos primeros continúan el mismo comercio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para los fines pertinentes. — La Paz, Julio 14 de 1927. — Juan Moltini. — Enrique Moltini. — Virginio Moltini.

Jl.19-316-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cababeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Frato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña. — Juan Recarte.

187-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Barreiro y Antonio Quintelro el negocio de despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bierquelle", que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras, llamando a mis acreedores para que concurran a dicho negocio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Hermann Wilkens.
Jl.2-51-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente a todos los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Carlos, Cariomagno y Pablo Carbonatti todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la panadería denominada "Nuevo Rumbo", que poseo en el pueblo Victoria, de este Departamento, calle Emilio Romero número 40. — Montevideo, Junio 30 de 1927. —José Serrano Seoane. Jl.2-53-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pieri el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Maldonado número 891. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Michel Morón. Jl.2-65-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arsenio Casas hace saber que ha resuelto vender a favor de doña Ana Raffo el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Minas número 1350, esquina Lavalleja, quedando la compradora a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Arsenio Casas. Jl.11-190-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Montenegro mi casa de comercio en el ramo de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Porvenir número 34, esquina Juanicó número 190, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — José Bellini.
Jl.13-230-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 11 del mes en curso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Armorino y Compañía, y la que se dedicaba a la elaboración de ladrillos, teniendo al efecto establecida la casa en el Pantanoso, camino Millán sin número, denominada "Las Tres Banderas", y que continúan de su cuenta con el referido negocio los señores Santino Armorino y Federico González. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Andrés Lacasaña. — Regino Figuerón. — Santino Armorino. — Federico González.
Jl.20-357-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley pertinente que don Eduardo Iturralde ha prometido vender a los señores Domingo Pintos y Santiago Vera, el comercio en los ramos de almacén, restaurant, etc., tiene establecido en la Estación Molles, tercera sección judicial del Departamento de Durazno). Jl.20-352-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Decaro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arieta número 20. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — Pedro G. Pedemonte. Jn.20-374-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por escritura que con fecha diecisiete del corriente autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Viuda de Gianelli e Hijo, en los ramos de tienda, mercería y sastrería, con asiento en la Villa de la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Justo Gianelli. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Magdalena M. de Gianelli. — Justo Gianelli. Jl.20-356-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a lo que establece el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo, en escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Armando I. Lema, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Palomeque y Pereira, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Félix Palomeque. —Salto, Julio 17 de 1927. — Gregorio Pereira das Neves. — Félix Palomeque.
Jl.20-360-v.ag.9.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con la prescripción del artículo 31 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Burgues esquina Asencio, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.
2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — El Secretario.
Jl.20-368-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio de don Bernardo D. Arias he prometido vender a don Francisco Ceriani (hijo), todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 77, esquina Larravide (Unión) —Montevideo, Julio 17 de 1927. — Carlos Héctor Migliónico. Jl.20-273-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionicio Freira el comercio de almacén que tenía establecido en la calle Oficial y Carabelas sin número. Todos los que se crean acreedores deben pasar con los comprobantes de sus cuentos a hacerlas efectivas por la calle Guillapi número 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1927. — Servando Pereyra.—Dionicio Freira.
Ag.20-370-v.ag.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1925. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.9-170-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia hago saber que he prometido vender a los señores Enrique M. Paroli y Juan Castro mi casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos, sita en esta ciudad, en la calle Minas número 1580, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Manuel Vidal. — Juan Castro. — Enrique M. Paroli. Jl.9_161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he comprometido vender a los señores Amorín Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1528 al 1532, en el ramo de café, restaurant y hospedaje. Notifico a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Isolino Cancela. Jl.9-150-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Braulio Esteban Arregui la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Chaná y Reconquista, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 5 de 1927.— José Dalia. Jl.9-173-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la Agencia de Informes Marítimos denominada "Vida Marítima", establecida con escritorio en la calle Zabala número 1531, su propietario, el señor Julio Cordero Martino, la vendió al señor Ricardo Serrano Caballi, quien quedó a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Julio Cordero Martino. — Ricardo Serrano Caballi. Jl.9-175-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Otero el comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tenía establecido en la calle Lima número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Román Guimarey. Jl.7-111-v.jl.27.

AVISOS DEL DIA

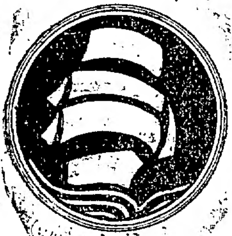
POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 22 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para extracción del estiércol de las distintas dependencias de esta policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles de la hora 13 y 30 a 17, excepto sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 3 de Agosto de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Luis I. Carlevaro, Jefe de División Administrativa. Jl.21-421-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 16039

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Valdés y Valdés, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



"NAVIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 86.a (productos para soldar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-420-v.ag.6.

ACTA N.o 16038

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. A. D. Andrea, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-419-v.ag.6.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO J. NOBOA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1581, y doña ENRIQUETA M. FAGET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 266-v.jl.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BERNARDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2326, y doña MARIA BLANCA FLOR FUENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Magallanes número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 265-v.jl.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO EUGENIO PIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Municipio número 1444, y doña ANGELA ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS MEKEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Federal, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 18, y doña GRACIANA FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araicuá número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BELEDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Patria número 2701, y doña IRENE ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EPSTEIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Malampol, domiciliado en la calle Pedernal número 2043, y doña ADELA SKLIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pedernal número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1968, y doña JUANA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ALBENCO ROQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2680, y doña LEONCIA CAMEJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marsella número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIONISIO SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1891, y doña FELISA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUIÑO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2637, y doña MARIA ANTONIA BALSEIRO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BAUZAS, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña ESCOLASTICA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.29.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 1 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERONIMO ROMERO, de 80 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Zapicán número 2781, y doña MARIA RAZETTI, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Zapicán número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO JANELIS, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Tinzano, domiciliado en la calle Abayubá número 2833, y doña ANNA CYBULSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Tinzano, domiciliada en la calle Vilardebó número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EUFRASIO BERHOUET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1141, y doña MARIA ANTONIA PUIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cufré número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo E. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 267-v.jl.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MARIO HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2322, y doña RAFAELA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1536, y doña FERMINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Brandzen número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALSA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1100, y doña SAHARA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RUGGERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Regimiento número 9 número 75 (12.a sección), y doña CARMEN VICTORIA TABOADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Miranda número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libertad número 130, y doña MARIA MAGDALENA PERILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.29.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBADIA MILES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Independencia número 1850, y doña SARA JULI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Independencia número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 268-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL EUGENIO DENEGRI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Hocquart número 1694, y doña JUANA FILOMENA BONIFAZIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Escutary de Primo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.22-424-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.22-423-v.ag.2.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha siete de Junio próximo pasado, en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia "ad-hoc", don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Actuario Especial, procederá el día doce de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil seiscientos cincuenta y dos, y compuesta, según plano, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, con Marceliño Abelenda; al Sud, con Teodoro Hernández y Leandra Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Un solar de terreno compuesto de 20 metros de frente a la calle pública, por 60 metros de fondo. Consta este terreno de mil doscientos metros cuadrados. En este terreno existe un edificio de buena construcción, compuesto de siete piezas, zaguán, un corredor, aljibe, letrina y un galpón de zinc en los fondos; y un solar de terreno de 20 metros de frente a la calle pública, por 40 metros de fondo. Hay en este terreno de 800 metros de superficie, dos ranchos de fagina y techo de paja y una letrina. La venta de la fracción determinada en primer término se hará por un precio no menor de ochenta y cinco pesos la hectárea; la del bien determinado en segundo término por precio que exceda de dos mil pesos, y el bien determinado en último término se venderá por precio que exceda de doscientos pesos; además, se pondrán en venta al contado y al mejor postor los siguientes bienes: Un boleto de marca para ganado mayor; un boleto señal para ganado menor; un lote de alambre negro, viejo; un destornillador; una máquina de matar hormigas; un trozador; dos palas para cortar terrón; un carro chico de pértigo; cincuenta chapas de fierro galvanizado; dos camas de madera con colchón y un lavato.

rio con espejo. Los adquirentes de los bienes raíces deberán depositar en el acto el diez por ciento del precio de su compra. Los gastos de escrituras de compromiso, de compraventa, impuestos, certificados y demás serán de cuenta de los compradores. Los títulos y boletos se encuentran agregados al expediente sucesorio y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927.—Arturo A. Abad, Actuario Especial.
Jl.22-418-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Tofe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1927.— Juan Alba. — Francisco García Tofe.
Jl.22-422-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don José A. Castelo venderá al señor Esteban Pedro Peña, según escritura ante el escribano Juan Varese, toda su parte y derechos en el establecimiento comercial que gira en esta ciudad con el nombre "Panadería del Este", y firma social Peña y Compañía, radicado en la calle Constituyente mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y se cita a los acreedores a dicho comercio para los efectos legales y cobro de sus créditos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Esteban P. Peña. — José A. Castelo.
Jl.22-417-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley se hace saber al público que he vendido a don Joaquín Perdomo los automóviles y accesorios que constituían el "Garage Bonavoglia", debiendo los acreedores presentar sus créditos en mi domicilio, calle Treinta y Tres número 640. — Melo, Julio 15 de 1927. — Héctor Tapia Crosa.
Jl.22-410-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón Antelo y José Sanjurjo el restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2501, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Agustín E. Basso.
Jl.22-413-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Juan Pais el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Millán número 2845, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Santiago Villar.
Jl.22-412-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad de Franco y Buschiazzo, habiéndose hecho cargo de la casa de comercio situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1404, formando esquina con la calle Colonia, y de todo el activo y pasivo de la dicha sociedad el socio Carlos Antonio Franco. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Carlos Antonio Franco. — Benito Buschiazzo.
Jl.22-411-v.ag.13.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Oficina de Avisos: Soriano 1315.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía, (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Carlos M. Ramírez 3.
Carrasco: Hotel Carrasco.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Peso a pesos						VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$	1	a	$	50	$ 0.05	$ 0.05
” ” ”	”	50	”	”	100	” 0.15	” 0.15
” ” ”	”	100	”	”	250	” 0.35	” 0.35
” ” ”	”	250	”	”	500	” 0.75	” 0.75
” ” ”	”	500	”	”	750	” 1.00	” 1.50
” ” ”	”	750	”	”	1.000	” 1.50	” 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 8.00 a $ 50.00	$ 0.02
” más de $ 50.00 a $ 100.00.....	” 0.05
” ” ” ” 100.00 ” ” 500.00.....	” 0.15
” ” ” ” 500.00 ” ” 1.000.00.....	” 0.50
” ” ” ” 1.000.00 sin limitación......	” 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $	1.00	hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª	” ” ” ”	5.00	” ”	10.00	” 0.05
3.ª	” ” ” ”	10.00	” ”	25.00	” 0.10
4.ª	” ” ” ”	25.00	” ”	50.00	” 0.15
5.ª	” ” ” ”	50.00	” ”	75.00	” 0.25
6.ª	” ” ” ”	75.00	” ”	100.00	” 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00	a $	40.00	” 0.02
2.ª	” ” ”	” 40.00	” ”	100.00	” 0.05
3.ª	” ” ”	” 100.00	” ”	250.00	” 0.10
4.ª	” ” ”	” 250.00	” ”	500.00	” 0.20
5.ª	” ” ”	” 500.00	” ”	750.00	” 0.40
6.ª	” ” ”	” 750.00	” ”	1.000.00	” 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.